

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/ACC/JOR/13
19 de junio de 1998

(98-2483)

**Grupo de Trabajo sobre la
Adhesión de Jordania**

Original: inglés

ADHESIÓN DE JORDANIA

Preguntas y respuestas relativas
al Memorándum sobre el régimen de comercio exterior
(Documentos L/7533, WT/ACC/JOR/2 y 3)

A continuación se reproducen las preguntas adicionales formuladas por los Miembros y las respuestas facilitadas por las autoridades del Reino Hachemita de Jordania.

ÍNDICE

	Pág. Nº	Pregunta Nº
II. ECONOMÍA, POLÍTICAS ECONÓMICAS Y COMERCIO EXTERIOR		
2. Políticas económicas		
a) Principales orientaciones de las políticas económicas en curso	1	1-2
Subvenciones	1	3-4
Objetivos de política sectorial e iniciativas de desarrollo industrial	2	5-7
Política de precios	3	8-18
b) Políticas monetarias y fiscales	7	19-20
d) Políticas de inversiones extranjeras y nacionales	8	21
e) Políticas de competencia	9	22
III. MARCO PARA LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO EXTERIOR DE MERCANCÍAS Y AL COMERCIO DE SERVICIOS		
1. Facultades de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial	10	23
IV. POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCÍAS		
1. Reglamentación de las importaciones		
a) Requisitos de registro para dedicarse a la importación	10	24-25
b) Características del Arancel Nacional	13	26-34
c) Contingentes arancelarios y exenciones arancelarias	15	35-45
d) Otros derechos y cargas	19	46-59
e) Restricciones cuantitativas a la importación	27	60-78
f) Procedimientos para el trámite de licencias de importación	35	79-80
Tarjetas de importación	47	81-94
Autorización previa	50	95-108
h) Valoración en aduana	55	109-120
j) Inspección previa a la expedición	58	121-125
k) Aplicación de impuestos internos a las importaciones	60	126
l) Normas de origen	61	127-135
m-o) Derechos antidumping, derechos compensatorios y salvaguardias	64	136-141

	Pág. Nº	Pregunta Nº
2. Reglamentación de las exportaciones		
d) Procedimientos para el trámite de licencias de exportación	65	142-144
f) Financiación de las exportaciones, subvenciones a la exportación y políticas de promoción de las exportaciones	66	145-148
3. Políticas internas que afectan al comercio exterior de mercancías		
b) Reglamentos técnicos y normas	67	149-158
c) Medidas sanitarias y fitosanitarias	77	159-170
f) Prácticas de comercio de Estado	80	171-182
j) Trueque y comercio de compensación oficialmente impuestos	87	183
l) Prácticas de contratación pública	88	184-190
m) Reglamentación del comercio de tránsito	91	191-192
4. Políticas que afectan al comercio exterior de productos agropecuarios		
a) Importaciones	92	195-207
b) Exportaciones	96	208-212
e) Políticas internas	97	213-218
V. RÉGIMEN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN RELACIÓN CON EL COMERCIO		
1. Aspectos generales		
c) Participación en instrumentos internacionales y en acuerdos regionales o bilaterales sobre propiedad intelectual	100	219
2. Normas sustantivas de protección		
a) Derecho de autor y derechos conexos	100	220-229
b) Marcas de fábrica o de comercio, incluidas las marcas de servicios	104	230-244
c) Indicaciones geográficas, incluidas las denominaciones de origen	108	245
e) Patentes	110	246-251
g) Esquemas de trazado de los circuitos integrados	111	252-253
h) Prescripciones sobre la información no divulgada, incluidos los secretos comerciales y los datos de pruebas	112	254-256
4. Observancia		
a) Procedimientos y recursos judiciales civiles	112	257-260
d) Medidas especiales en frontera	113	261
5. Leyes, decretos, reglamentos y otras normas jurídicas relativas a los aspectos anteriormente mencionados		

	Pág. N°	Pregunta N°
VI. RÉGIMEN DE LOS SERVICIOS EN RELACIÓN CON EL COMERCIO		
1. Aspectos generales	113	263
2. Políticas que afectan al comercio de servicios	114	264-265
3. Sectores específicos		
a) Servicios financieros	115	266-275
b) Servicios de telecomunicaciones	119	276-278
VII. BASE INSTITUCIONAL PARA LAS RELACIONES COMERCIALES Y ECONÓMICAS CON TERCEROS PAÍSES		
1. Acuerdos bilaterales o plurilaterales relativos al comercio exterior de mercancías y al comercio de servicios	121	279-287
2. Acuerdos de integración económica y de establecimiento de una unión aduanera o zona de libre comercio	134	288-297

II. ECONOMÍA, POLÍTICAS ECONÓMICAS Y COMERCIO EXTERIOR
2. Políticas económicas
a) Principales orientaciones de las políticas económicas en curso

Pregunta 1

¿Habrá un plan quinquenal para los años 1998-2002? En caso afirmativo, ¿podría Jordania facilitar una copia de dicho plan?

Respuesta

Sí, habrá un plan quinquenal. Está en proceso de elaboración.

Pregunta 2

Jordania ha señalado que el único instrumento de protección es el arancel sobre las importaciones, ya que se han suprimido los contingentes, prohibiciones y las prescripciones en materia de licencias. Nos felicitamos de esta declaración y queremos precisar que debe constituir el punto de partida para la adopción de los compromisos pertinentes en el proyecto de informe al Grupo de Trabajo.

Respuesta

Todavía subsiste la prohibición de la importación de sal de mesa, agua mineral, automóviles usados que tengan más de cinco años y desechos de plástico y nucleares. Siguen en vigor prescripciones en materia de licencias para las importaciones procedentes de países con los cuales Jordania tiene acuerdos comerciales preferenciales.

Subvenciones

Pregunta 3

En relación con la respuesta de Jordania a la pregunta 89 del documento WT/ACC/JOR/8, ¿quiere decir Jordania que tiene la intención de ampararse en lo establecido en el párrafo 2 del artículo 27 durante un plazo de ocho años, o propone Jordania un período más corto para la eliminación progresiva de estas subvenciones?

Respuesta

Jordania todavía no ha llegado a una decisión sobre el plazo necesario para la eliminación progresiva de estas subvenciones. Necesitará cierto tiempo para hacerlo.

Pregunta 4

En relación con las subvenciones a los tipos de interés, ¿se conceden sólo dichas subvenciones (respuesta a la pregunta 81 del documento WT/ACC/JOR/8) a los exportadores de productos agropecuarios? ¿Podría Jordania facilitar más datos sobre la naturaleza y la gestión de las subvenciones a los tipos de interés? ¿Se condiciona el pago de las subvenciones a las exportaciones?

Respuesta

Las subvenciones a los tipos de interés sobre los préstamos concedidos por el Banco Central no se destinan exclusivamente a los exportadores de productos agropecuarios.

Objetivos de política sectorial e iniciativas de desarrollo industrial

Pregunta 5

La versión revisada del memorándum de Jordania (WT/ACC/JOR/3) abarca varios objetivos de política sectorial (páginas 10-12) y varias políticas de desarrollo industrial (en la sección II).

En referencia a las preguntas relacionadas con las políticas indicadas en el Plan de Desarrollo Económico y Social de 1993-1997, cabe señalar que los planes de desarrollo económico de Jordania son indicativos. Así, es posible que algunas políticas se hayan realizado plenamente, mientras que no haya ocurrido lo mismo con otras. Las respuestas a estas preguntas ya no son pertinentes, puesto que se está elaborando un nuevo plan.

¿Qué medidas se prevén para facilitar la reconversión del sector de la energía?

Respuesta

Sector de la electricidad:

a) La nueva Ley de Electricidad, N° 10, de 1996, se promulgó en septiembre de 1996. De acuerdo con ella se han realizado los siguientes reajustes en el sector de la electricidad:

- la Autoridad de Electricidad de Jordania ha sido transformada en sociedad anónima denominada Compañía Nacional de Energía Eléctrica, propiedad al 100 por ciento del Gobierno, y opera con criterios comerciales;
- la creación de una comisión normativa independiente y transparente encargada de regular el sector de la energía, incluido el control de la fijación de precios de la electricidad;
- la autorización al sector privado a invertir en la generación de electricidad.

b) El Ministerio de Energía y Recursos Minerales, con la ayuda de una empresa internacional de consultoría, está estudiando y revisando todos los aspectos de la ejecución del primer Proyecto Energético Independiente de Jordania.

c) En relación con la desreglamentación del sector de la electricidad, el Gobierno ha adoptado la decisión de reestructurar la Compañía Nacional de Energía Eléctrica, convirtiéndola en al menos tres empresas distintas: i) una o dos compañías serán propietarias y estarán encargadas de la explotación de las fábricas de generación de energía; ii) una o dos compañías serán propietarias y estarán encargadas de la explotación de los activos de distribución; y iii) una compañía será propietaria y estará encargada de la explotación de la red nacional de transmisión de energía eléctrica. Se recabará la inversión del sector privado y su adquisición de las compañías de generación y distribución, mientras que la propiedad de la compañía de transmisión, incluido el centro de suministro de electricidad, se reservará al sector público.

Las dos nuevas compañías de generación y distribución surgidas de la Compañía Nacional de Energía Eléctrica se registraron oficialmente en el Ministerio de Comercio e Industria el 12 de febrero de 1998.

Sector del petróleo y el gas

a) La Dirección de Petróleo de la Autoridad de Recursos Naturales fue transformada parcialmente en 1995 en una empresa nacional de sondeos y prospecciones.

El Gobierno ha creado la Compañía Nacional de Petróleo con arreglo a la Ley de Sociedades de Jordania, dándole la concesión sobre la zona productora de gas de Risha. La Compañía Nacional de Petróleo se constituyó en parte mediante activos procedentes de la Autoridad de Recursos Naturales.

b) De conformidad con la Resolución del Consejo de Ministros de 4 de octubre de 1997, la gestión de las operaciones de sondeo de la Compañía Nacional de Petróleo se está cediendo a una empresa privada nueva, constituida con arreglo a la Ley de Sociedades y denominada "Sondeos Petra".

c) Asimismo, se ha constituido una empresa de inversión minera.

d) La Autoridad de Recursos Naturales está encargada de las negociaciones entre las empresas en participación y las compañías internacionales, de cara al fomento de la inversión.

Pregunta 6

Jordania afirma que desea expandir la inversión privada, crear proyectos de uso intensivo de mano de obra y fomentar las industrias de exportación (documento WT/ACC/JOR/3). ¿Qué medidas se adoptarán para lograr estos objetivos?

Respuesta

Algunas de estas medidas ya se han adoptado, como la Ley de Promoción de las Inversiones y sus recientes enmiendas, que ha liberalizado las medidas y los trámites de inversión, la privatización de muchas empresas y la nueva legislación sobre sociedades, el mercado financiero, el arrendamiento financiero y la creación de cámaras de industria en diferentes ciudades de Jordania.

Pregunta 7

¿De qué manera afectarán dichas medidas a las obligaciones de Jordania en su calidad de futuro Miembro de la OMC?

Respuesta

Todas las medidas adoptadas hasta este momento para potenciar el crecimiento económico se ajustan a las obligaciones de la OMC.

Política de precios

Pregunta 8

La fijación de precios al detalle carece de sentido en una economía de mercado eficiente, puesto que propicia la aparición de distorsiones. En Jordania, la fijación de precios sigue practicándose en el caso de varios productos básicos (véase el Memorándum, sección II.2 (e.1), así como las preguntas 23 y 24 del documento JOR/8).

¿Puede Jordania precisar si tiene la intención de renunciar a esta política distorsionadora y cuándo quiere hacerlo?

Respuesta

El régimen de fijación de precios, que subsiste en el caso de varios productos básicos, está llamado a desaparecer. Durante los dos últimos años, el Gobierno ha liberalizado gradualmente su política en materia de fijación de precios al detalle, liberalizando los precios de muchos productos, y seguirá aplicando gradualmente este método, hasta liberalizar los precios al detalle del resto de los productos.

A continuación se facilita la lista de productos cuyos precios ya no se fijan, sino que los determinan las condiciones normales del mercado:

- equipos de automóviles
- repuestos para automóviles
- neumáticos
- Halawa (confitería)
- carne enlatada
- mortadela
- pasta y espaguetis
- sardinas enlatadas
- atún enlatado
- té
- lentejas
- cuadernos de ejercicios y libretas
- pañales
- uniformes escolares
- pañuelos de papel
- detergentes
- huevos
- productos de aves de corral
- toallitas de papel
- queso
- pescado congelado
- carne congelada
- mantequilla vegetal
- sal de mesa
- productos frescos (verduras y hortalizas y frutas)
- productos de panadería (con exclusión del pan corriente en Jordania).

Pregunta 9

¿Es cierto que Jordania está estudiando la posibilidad de eliminar gradualmente los márgenes de distribución y la fijación de los precios de los productos básicos agropecuarios?

Respuesta

El Gobierno sigue adelante con su política de eliminar gradualmente la fijación de precios de todos los productos, incluidos los agropecuarios. En 1997, se liberalizaron 26 productos, 15 de los cuales eran productos básicos agropecuarios.

Pregunta 10

En la respuesta a la pregunta 22 del documento WT/ACC/JOR/8, Jordania señala que "ha liberalizado recientemente los precios de los productos agropecuarios frescos y de los productos de aves de corral, y la mayor parte de los demás productos están en proceso de

liberalización". Sírvase Jordania facilitarnos, en el nivel de seis dígitos del SA, una lista de los productos aún sujetos a controles de precios, así como otra lista de los productos que están en proceso de liberalización.

¿Podría Jordania indicar una fecha para la conclusión del proceso de liberalización, o bien se ha ultimado ya dicho proceso, como se indica en su respuesta a la pregunta 127 ("el Gobierno suprimió la fijación de precios al detalle para los productos de la agricultura al final de abril de 1997")?

Respuesta

Los productos todavía sujetos a controles de precios son los siguientes:

- | | | |
|---|-----------------------------|----------------------|
| - | Trigo y productos del trigo | 10.01 |
| - | Cebada | 10.03 |
| - | Yogur y <i>labaneh</i> | 04.03.10, 04.03, 909 |
| - | Carne refrigerada importada | 02.01, 02.04 |
| - | Leche fresca de vaca | 04.01. |

Pregunta 11

En la pregunta 22 del documento WT/ACC/JOR/8, Jordania afirma que ha liberalizado recientemente los precios de los productos agropecuarios frescos y de los productos de aves de corral, y que la mayor parte de los demás productos están en proceso de liberalización. ¿Podría Jordania precisar las fechas previstas para la liberalización de los precios de los demás productos?

Respuesta

Todavía no se pueden precisar dichas fechas.

Pregunta 12

En la pregunta 25 del documento WT/ACC/JOR/8, se pedía a Jordania que facilitara detalles sobre los planes que pudiera tener para eliminar los precios discriminatorios del pan basados en la procedencia nacional del trigo con que se ha producido. La respuesta ofrecida no contestaba directamente a esta pregunta. ¿Podría Jordania confirmar la aplicación de precios discriminatorios de este tipo y facilitar información sobre los planes de eliminación de dichos precios?

Respuesta

No se practica una fijación de precios discriminatorios del pan basada en la procedencia del trigo con que se produce. La fijación de precios afecta a un solo tipo de pan, la hogaza de pan corriente en Jordania.

Pregunta 13

En la respuesta de Jordania a la pregunta 69 del documento WT/ACC/JOR/9, se afirma que los Ministerios de Agricultura, Abastecimientos e Industria y Comercio estudian las condiciones del mercado para fijar precios al detalle apropiados para 19 artículos de consumo. ¿Podría Jordania facilitar una lista (a nivel de seis dígitos del SA) de los 19 artículos de consumo cuyos precios al detalle se fijan?

Respuesta

En su proceso de liberalización, el Gobierno ha suprimido la fijación de los precios al detalle de 15 de los 19 artículos de consumo mencionados en nuestro Memorándum WT/ACC/JOR/3, esto es, de la pasta, productos frescos de aves de corral, huevos, queso cocido, *halawa*, sal de mesa, frutas, verduras y hortalizas, lentejas, bebidas carbonatadas, cebada, carne congelada, carne enlatada, sardinas enlatadas, atún y té.

Además, se ha liberalizado también el precio de los cigarrillos importados (para más datos, véase la respuesta 74), y se tiene la intención de suprimir la fijación de los precios al detalle de los demás productos.

Pregunta 14

En la pregunta 70 del documento WT/ACC/JOR/9, Jordania explica el papel y las funciones de la Organización de Comercialización Agrícola.

¿Cuál es la relación entre esta Organización y los Ministerios de Agricultura, Abastecimientos e Industria y Comercio en el proceso de fijación de precios al detalle apropiados para los 19 artículos de consumo?

¿Facilita la Organización de Comercialización Agrícola información a los distintos Ministerios para la fijación de precios?

¿Está dicha Organización al margen del proceso de fijación de precios por el Gobierno?

Respuesta

La Organización de Comercialización Agrícola no tiene nada que ver con el proceso de fijación de precios al detalle apropiados y no facilita ningún tipo de información en relación con este asunto.

Pregunta 15

De acuerdo con las respuestas a la pregunta 73 y a la pregunta 82 del documento WT/ACC/9, la política del Gobierno de Jordania consiste en eliminar progresivamente la fijación de los precios de la carne importada, una marca de leche en polvo, el azúcar, el arroz, la sal de mesa, el pan, las bebidas carbonatadas con botellas reusables y los cigarrillos.

¿Se fijan los precios en los mismos niveles para la carne, la leche en polvo, el azúcar, el arroz, la sal de mesa, el pan, las bebidas carbonatadas con botellas reusables y los cigarrillos de producción nacional?

Pregunta 16

Sírvanse facilitar un calendario que contenga las fechas en las cuales los controles de precios se habrán suprimido por completo para cada uno de estos productos antes de la próxima reunión del Grupo de Trabajo.

Respuestas 15 y 16

Los precios de la leche en polvo, el azúcar y el arroz no se fijan si los importan empresas privadas.

No se fijan los precios de ningún tipo de pan y productos de panadería, con la excepción de la hogaza de pan corriente en Jordania.

Los precios de las bebidas carbonatadas con botellas reusables se liberalizaron el 1° de julio de 1997.

Todavía se fijan los precios de los cigarrillos nacionales.

Pregunta 17

En la respuesta a la pregunta 73 del documento WT/ACC/JOR/9, Jordania explica que la carne importada, una marca de leche en polvo, el azúcar, el arroz, la sal de mesa, el pan y las bebidas carbonatadas siguen sujetos a precios fijos. Véanse los comentarios y preguntas relacionados con la pregunta 69 del documento WT/ACC/JOR/9.

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 13 *supra*.

Pregunta 18

Jordania afirma que los precios al detalle de la carne importada, una marca de leche en polvo, el azúcar, el arroz, la sal de mesa, el pan y las bebidas carbonatadas con botellas reusables se fijan todavía, pero que la política del Gobierno consiste en suprimir progresivamente la fijación de precios (respuesta a la pregunta 73 del documento WT/ACC/JOR/9).

Sin embargo, constatamos que, en la respuesta a la pregunta 127 del documento WT/ACC/JOR/8, se indica que el Gobierno suprimió la fijación de los precios al detalle para los productos agropecuarios a finales de abril de 1997. ¿Puede Jordania confirmar este extremo?

Respuesta

El Gobierno suprimió la fijación de precios al detalle para los productos agropecuarios a partir del 21 de abril de 1997.

b) Políticas monetarias y fiscales

Pregunta 19

Jordania señala que las ganancias de los ingresos de la agricultura están exentas del impuesto sobre la renta (respuesta a la pregunta 80 del documento WT/ACC/JOR/9). ¿Se concede dicha exención también a las ganancias de las ventas nacionales, o está supeditada a los resultados de exportación?

Respuesta

La exención se concede a las ganancias de las ventas nacionales así como a las de las ventas de exportación.

Pregunta 20

¿Se limita esta exención al sector agropecuario?

Respuesta

La exención del conjunto de los ingresos del impuesto sobre la renta sólo se aplica al sector agropecuario. Sin embargo, las ganancias de los ingresos de la exportación de productos manufacturados a países con los que no se tiene un protocolo también están exentas del impuesto sobre la renta.

d) Políticas de inversiones extranjeras y nacionales

Pregunta 21

Nos interesaría la respuesta de Jordania a las preguntas 18 y 19 del documento WT/ACC/JOR/8 sobre los incentivos tributarios vinculados a los procesos de inversión y de exportación, así como sobre los sectores beneficiarios de medidas no especificadas encaminadas a impulsar al sector bancario a financiar "las inversiones necesarias" y la eliminación de "los sesgos contrarios a la exportación y a la producción industrial".

Respuesta

Los incentivos tributarios vinculados a la inversión se conceden, en virtud de la Ley de Promoción de las Inversiones N° 16 de 1995, a proyectos pertenecientes a los siguientes sectores y sus ramas: industria, agricultura, hostelería, marítimo, transportes y ferrocarriles, centros recreativos y centros de convenciones y exposiciones, o cualquier otro sector añadido por el Consejo de Ministros en función de las necesidades del Reino.

Estos incentivos constan de:

1. Exenciones aduaneras y de derechos:
 - los activos fijos que requiere un proyecto están exentos de impuestos y derechos;
 - los repuestos importados para el proyecto están exentos de impuestos y derechos, siempre y cuando su valor no supere el 15 por ciento del valor total de los activos fijos que utilizan dichos repuestos;
 - los proyectos relacionados con la hostelería y los hospitales se benefician de exenciones extraordinarias de los impuestos y derechos sobre sus compras de muebles y suministros destinados a la renovación cada siete años;
 - cualquier aumento del valor de los activos fijos importados está exento de impuestos y derechos si dicho aumento se debe a un incremento de los precios o de los fletes o a fluctuaciones en los tipos de cambio.
2. Exenciones fiscales:
 - el 25 por ciento si el proyecto se encuentra en una zona de desarrollo de la clase "A".
 - el 50 por ciento si el proyecto se encuentra en una zona de desarrollo de la clase "B".
 - el 75 por ciento si el proyecto se encuentra en una zona de desarrollo de la clase "C".

- el 100 por ciento en determinadas zonas aprobadas por el Gabinete.

Si la expansión, mejora o modernización de un proyecto provoca un incremento mínimo del 25 por ciento de la capacidad de producción, se le concederán exenciones extraordinarias de los impuestos sobre la renta y sobre los servicios sociales durante un año suplementario, con un límite máximo de cuatro años suplementarios.

Los impuestos se definen en la Ley de Promoción de las Inversiones N° 16 de 1995 como "impuestos percibidos sobre los activos fijos con arreglo a las leyes vigentes, con la excepción de los impuestos municipales", mientras que la definición de los derechos incluye "las cargas a la importación, los derechos aduaneros y otros derechos percibidos sobre los activos fijos con arreglo a las leyes vigentes, con la excepción de los derechos municipales".

En cuanto a los incentivos concedidos a los procesos de exportación, el Consejo Superior de Inversiones ha aprobado recientemente la creación de empresas exportadoras jordanas especializadas en la exportación de productos y mercancías nacionales. La lista de empresas que quedarán exentas del pago del impuesto sobre la renta se ha presentado al Gabinete para su aprobación, y se está a la espera de la adopción de la decisión.

Entre las demás medidas relacionadas con la exportación figuran las siguientes:

1. Los protocolos comerciales con otros países suelen contener cláusulas especiales relativas a la exportación de determinados productos y mercancías.
2. En virtud de la Ley N° 7 de 1997 para la unificación de los impuestos y derechos, las mercancías exportadas del Reino quedan exentas de la obtención de una licencia de exportación, excepto cuando se trate de exportaciones a países con los cuales Jordania haya concluido acuerdos bancarios, es decir, Siria y el Iraq.
3. De conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta N° 57 de 1985 y su enmienda, artículo 3/C, las ganancias en el Reino procedentes de la exportación pueden, previa recomendación del Ministerio de Hacienda y del Consejo de Ministros, quedar exentas total o parcialmente del impuesto sobre la renta. El Gabinete ha adoptado algunas decisiones a este respecto, en virtud de las cuales quedan exentas del impuesto sobre la renta las ganancias de las exportaciones a países con los que no hay protocolos, con la excepción de las exportaciones de fosfatos y potasa.

e) Políticas de competencia

Pregunta 22

¿En qué fase de preparación se encuentra la nueva Ley de Competencia, cuya adopción estaba prevista en junio de 1997? Sírvanse facilitar al Grupo de Trabajo un ejemplar del proyecto de Ley en una lengua de trabajo de la OMC.

Respuesta

El proyecto de Ley de Competencia se ha remitido al Parlamento para su revisión y aprobación. En cuanto dispongamos de una traducción al inglés de la Ley la haremos llegar a la Secretaría de la OMC.

III. MARCO PARA LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO EXTERIOR DE MERCANCÍAS Y AL COMERCIO DE SERVICIOS

1. Facultades de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial

Pregunta 23

De acuerdo con la respuesta a la pregunta 26 del documento WT/ACC/JOR/8, "salvo cuando la ley designa un tribunal diferente, los tribunales civiles tienen jurisdicción en todas las materias civiles, incluido el comercio".

Sírvanse precisar en qué casos establece la ley que los tribunales civiles no tienen jurisdicción en materias que afectan al comercio.

Respuesta

Quando el fallo de un tribunal es una decisión administrativa relacionada con el comercio que ha sido recurrida por una persona o una empresa, el caso se remite al Tribunal Superior de Justicia, que está especializado en jurisdicción administrativa.

IV. POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCÍAS

1. Reglamentación de las importaciones

a) Requisitos de registro para dedicarse a la exportación

Pregunta 24

De acuerdo con el documento WT/ACC/JOR/3, toda empresa comercial registrada en Jordania puede dedicarse a la importación siempre que disponga de una tarjeta de importación.

Sírvanse describir los requisitos que deben cumplirse para registrar una empresa comercial en Jordania y los derechos que deben pagarse, enumerando pormenorizadamente los criterios que deben cumplirse. Sírvanse precisar cualquier restricción o condición a la que se supedita el registro de empresas extranjeras en Jordania.

Respuesta

Los requisitos de registro de una empresa comercial en Jordania dependen del tipo de empresa de que se trate.

- a) Sociedades colectivas y sociedades comanditarias simples: se exigen los siguientes requisitos, que deben presentarse al Interventor de Empresas del Ministerio de Industria y Comercio:
 - i) una solicitud de registro;
 - ii) el contrato original de sociedad, firmado por todos los miembros, junto con una declaración de cada uno de ellos firmada ante el Interventor o una persona autorizada para ello por escrito por él. Esta declaración puede firmarse ante un notario o un abogado habilitado;
 - iii) el Interventor emitirá su autorización en un plazo de 15 días a partir de la fecha de presentación de la solicitud de registro, y se expedirá un certificado de registro;

- iv) deben abonarse los derechos siguientes:
- 10 dinares jordanos en concepto de derecho de registro cuando se haya aprobado la solicitud;
 - el 3 por mil del capital de la empresa en forma de timbres fiscales;
 - 10 dinares jordanos para la publicación de la decisión de registro en la Gaceta Oficial.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada
- Deben presentarse los siguientes documentos ante el Interventor de Empresas del Ministerio de Industria y Comercio:
- i) una solicitud de registro;
 - ii) la escritura de constitución y los estatutos sociales de la compañía en los formularios aprobados a tal efecto, que deberán firmarse ante el Interventor, ante cualquier persona autorizada por escrito por él, ante un notario o ante un abogado habilitado;
 - iii) cuando el Interventor autoriza el registro, expide un certificado de registro. Los derechos son: el 2 por mil del capital de la compañía en concepto de derechos de registro, timbres fiscales por un valor del 3 por mil del capital de la compañía, más 15 dinares jordanos en concepto de derechos para la publicación del registro en la Gaceta Oficial.
- c) Sociedades anónimas públicas
- i) los promotores de la sociedad anónima pública deberán presentar una solicitud al Interventor en el formulario prescrito a tal efecto, adjuntando lo siguiente:
 - los estatutos sociales de la sociedad;
 - la escritura de constitución;
 - los nombres de los promotores de la sociedad;
 - los nombres de los promotores encargados de los trámites de constitución;
 - ii) cada promotor deberá firmar los estatutos sociales y la escritura de constitución de la sociedad anónima pública ante el Interventor, ante una persona autorizada por escrito por él, ante un notario o ante un abogado habilitado.
 - iii) los derechos que deben abonarse ascienden al 3 por mil del capital de la sociedad en concepto de derechos de registro, más el 3 por mil en forma de timbres fiscales y entre 75 y 100 dinares jordanos para la publicación del registro de la sociedad en la Gaceta Oficial.

Los inversores extranjeros tienen que registrar sus empresas en Jordania en calidad de empresas jordanas en el Registro de Empresas del Ministerio de Industria y Comercio. Hay limitaciones en materia de propiedad sobre algunas empresas de los ámbitos de la construcción, el comercio y los servicios comerciales y la minería. En estos casos, la propiedad extranjera está

limitada al 50 por ciento, como establece el Reglamento de Inversiones N° 39 de 1997, promulgado de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Promoción de las Inversiones N° 16 de 1996.

Una empresa extranjera que pretenda abrir una sucursal en Jordania debe presentar al Interventor de Empresas una copia de los estatutos sociales y de la escritura de constitución, así como documentos oficiales por escrito que certifiquen que la empresa ha obtenido la autorización de la autoridad pertinente en Jordania para operar en dicho país.

- una lista de los nombres de los miembros de la Junta de Dirección, su nacionalidad y los nombres de las personas autorizadas a firmar en nombre de la empresa;
- la solicitud de registro debe ir firmada por la persona autorizada para registrar la empresa ante el Interventor o la persona autorizada por escrito por él o un notario;
- cuando se aprueba el registro, los trámites de registro concluyen al registrar la empresa en el Registro de Empresas Extranjeras, que luego se publica en la Gaceta Oficial. Los derechos ascienden a 1.000 dinares jordanos para una empresa con un capital inferior a 1 millón de dinares, y a 2.000 dinares para una empresa con un capital igual o superior a 1 millón de dinares.

Pregunta 25

Sírvanse describir los trámites precisos para obtener una tarjeta de importación. Sírvanse exponer cualquier restricción o condición a la que esté supeditada la obtención de una tarjeta de importación por las empresas extranjeras.

Respuesta

Para obtener una tarjeta de importación deben realizarse los siguientes trámites:

- a) el solicitante debe estar registrado en el Registro de Importadores del Ministerio de Industria y Comercio. Para ello es preciso:
 - i) rellenar una solicitud de registro en el Registro de Importadores, en el que debe figurar la información principal acerca de la compañía o empresa, como el nombre, la sede social, el capital y el nombre comercial de la compañía o empresa;
 - ii) a la solicitud debe adjuntarse una licencia profesional válida correspondiente a la categoría del importador;

a esta categoría especial corresponden determinados derechos especificados en la Ley de Licencias Profesionales y en la Ley de Licencias Profesionales del Municipio de Ammán y su área metropolitana;
 - iii) a la solicitud deberá adjuntarse asimismo el certificado de registro de la compañía o del comerciante, en caso de que se trate de una empresa individual; en ambos casos, el capital no debe ser inferior a 5.000 dinares jordanos;
- b) una vez cumplidos estos trámites, se paga un derecho de 2 dinares jordanos y se expide la tarjeta de importación con una validez de un año, que finaliza el 28 de febrero de cada año. Puede renovarse por otro año si se ha renovado la licencia profesional.

Las empresas extranjeras pueden realizar importaciones sin tarjeta de importación, cuando dichas importaciones están sujetas a una autorización previa. Además, las Oficinas Regionales necesitan una recomendación del Ministerio. Las empresas extranjeras titulares de una licencia de importación y registradas en Jordania a tal efecto pueden importar en las mismas condiciones que las empresas jordanas, ya que están registradas en Jordania como empresas jordanas.

b) Características del Arancel Nacional

Pregunta 26

¿Utiliza Jordania la nomenclatura del SA 96 en su Arancel de Aduanas? En caso contrario, ¿qué nomenclatura se utiliza para el Arancel que pueda consultarse en disquete en la Secretaría (WT/ACC/JOR/8/Add.1)? ¿Cuándo tiene Jordania la intención de incorporar a su Arancel la nomenclatura del SA 96?

Respuesta

Jordania empezó a utilizar la nomenclatura del SA a partir del 1º de enero de 1994. La nomenclatura del SA 96 se utiliza desde el 1º de marzo de 1997.

Pregunta 27

Sírvanse facilitar una traducción del proyecto de Ley de Aduanas a la Secretaría de la OMC antes de la próxima reunión del Grupo de Trabajo. ¿Qué queda por hacer para completar el proceso legislativo en relación con el proyecto de Ley de Aduanas? ¿Cuándo prevé el Gobierno de Jordania que se promulgue la Ley de Aduanas? ¿Cuándo entrará en vigor la Ley de Aduanas?

Respuesta

Por el momento no podemos facilitar una traducción del proyecto de Ley de Aduanas. Dicha Ley está todavía en proceso de discusión en el Parlamento.

Pregunta 28

De acuerdo con la respuesta a la pregunta 37 del documento WT/ACC/JOR/8, Jordania afirma que podría facilitar una lista del tipo medio del derecho de importación por capítulo del SA. Sírvanse facilitar dicha lista antes de la próxima reunión del Grupo de Trabajo.

Respuesta

Los tipos medios de los derechos de importación por capítulo del SA ya se han facilitado a la Secretaría.

Pregunta 29

Constatamos que Jordania tiene hoy seis bandas arancelarias (0, 5, 10, 20, 30 y 40 por ciento). ¿Se fijará el tipo máximo de Jordania en un 30 por ciento a partir de 1998, cuando entre en vigor la Ley de Aduanas?

Respuesta

Se espera que el tipo arancelario máximo sea fijado en un 30 por ciento antes de finales de 1998, con la excepción de dos productos, a saber:

- para el tabaco y los sustitutos manufacturados del tabaco, el tipo arancelario establecido oscilará entre el 70 y el 100 por ciento;
- para las bebidas alcohólicas, el tipo arancelario fijado será del 180 por ciento.

Pregunta 30

En relación con las preguntas 5 y 7 del documento WT/ACC/JOR/9, sírvanse facilitar respuestas específicas a dichas preguntas, enumerando a) los derechos agrícolas respecto de los cuales Jordania mantiene tipos de derechos específicos o combinados y b) todas las partidas que pueden ser objeto de franquicias arancelarias (al nivel de 6 dígitos del SA), y los criterios de concesión de dichas franquicias.

Respuesta

Jordania mantiene tipos arancelarios combinados sobre los productos agropecuarios siguientes:

- bananas: 30 por ciento del valor + 250,0 DJ/tonelada.
- uvas: 30 por ciento del valor + 250,0 DJ/tonelada.
- terneras: 5 por ciento del valor + 10,0 DJ/cabeza.
- ovejas y cabras: 5 por ciento del valor + 2,0 DJ/cabeza.

Las partidas que pueden ser objeto de franquicias arancelarias (al nivel de 6 dígitos del SA) figuran en el Arancel Nacional facilitado a la Secretaría de la OMC en formato electrónico. Los criterios de concesión de dichas franquicias son los siguientes:

- insumos básicos de producción;
- productos alimentarios básicos;
- mercancías necesarias para la salud y la medicina;
- bienes de capital y equipo para la agricultura y la industria.

Pregunta 31

¿Tiene Jordania algún arancel específico o mixto?

Respuesta

Sí, Jordania tiene aranceles mixtos para los siguientes productos agropecuarios.

De acuerdo con el Arancel Nacional:

- bananas 30 por ciento del valor + 250,0 DJ/tonelada
- uvas 30 por ciento del valor + 250,0 DJ/tonelada
- manzanas 30 por ciento del valor + 250,0 DJ/tonelada.

De acuerdo con la Ley de Unificación de Impuestos y Derechos:

- ovejas y cabras 5 por ciento del valor + 2 DJ/cabeza
- terneras 5 por ciento del valor + 10 DJ/cabeza

Pregunta 32

¿Prevé Jordania introducir aranceles específicos o mixtos, en caso de no tener ninguno en la actualidad?

Respuesta

No.

Pregunta 33

En caso de que Jordania tenga aranceles específicos o mixtos, ¿prevé aumentar sus aranceles específicos o los componentes específicos de sus aranceles mixtos?

Respuesta

No.

Pregunta 34

En relación con la pregunta 6 del documento WT/QCC/JOR/9, sírvanse facilitar más información sobre la proporción de importaciones libres de derechos con arreglo a los acuerdos comerciales bilaterales, y precisar si se menciona específicamente el trueque o el comercio compensatorio en alguno de los acuerdos comerciales bilaterales.

Respuesta

Ni el trueque ni el comercio compensatorio forman parte de los acuerdos comerciales bilaterales. Anteriormente ocurría con el Sudán, pero el acuerdo expiró y no ha sido renovado desde entonces.

c) Contingentes arancelarios y exenciones arancelarias

Pregunta 35

En el apartado c) del párrafo 1 de la sección IV del Memorándum, se afirma que las importaciones de las instituciones gubernamentales se benefician de franquicias arancelarias. En la pregunta 41 del documento WT/ACC/JOR/8, se preguntaba a Jordania si dichas importaciones se destinaban exclusivamente al consumo de estas entidades gubernamentales. ¿Podría Jordania responder a este punto de la pregunta 41?

Respuesta

Las importaciones de mercancías para las instituciones gubernamentales mencionadas en la pregunta 41 del documento WT/ACC/JOR/8 que se efectúan en régimen de franquicia arancelaria se limitan a dichas instituciones y a los supuestos en que son necesarias para la ejecución de sus proyectos.

Pregunta 36

¿Podría Jordania precisar los casos, si los hubiere, en que las importaciones libres de derechos se utilizan como insumos para la ulterior elaboración por empresas de servicios o de producción que son de administración y propiedad estatal y la ulterior reventa o utilización en el mercado?

Respuesta

Las mercancías importadas que se benefician de franquicias arancelarias son bienes de capital (equipos y máquinas), y en ningún caso las importaciones libres de derechos se utilizan como insumos para la ulterior elaboración por empresas de servicios o de producción que son de administración y propiedad estatal ni para la ulterior reventa o utilización en el mercado.

Pregunta 37

¿Tiene Jordania la intención de seguir concediendo este tipo de franquicias?

Respuesta

Las franquicias se eliminarán gradualmente.

Pregunta 38

Sírvanse indicar todas las organizaciones de beneficencia que han recibido la autorización del Gabinete para realizar importaciones libres de derechos. ¿Qué criterios tiene en cuenta el Gabinete para autorizar o no a las organizaciones de beneficencia a realizar importaciones libres de derechos? Sírvanse especificar los requisitos impuestos para que las organizaciones de beneficencia puedan solicitar la autorización del Gabinete para realizar importaciones libres de derechos. ¿Qué restricciones se aplican a la reventa de las mercancías importadas en franquicia arancelaria por estas organizaciones?

Pregunta 39

En la respuesta a la pregunta 8 del documento WT/ACC/JOR/9, Jordania afirma que las importaciones de las organizaciones de beneficencia extranjeras están generalmente sujetas a las disposiciones del acuerdo firmado entre la organización y el Ministerio de Desarrollo Social. Sírvanse facilitar datos sobre dichas disposiciones. Sírvanse precisar en qué medida se autorizan las importaciones libres de derechos de terceros países.

Respuestas 38 y 39

Las importaciones de las organizaciones de beneficencia que gozan de exenciones arancelarias son las que se indican seguidamente:

- a) los coches fúnebres tienen una exención del 95 por ciento de los derechos aduaneros;
- b) los siguientes artículos pueden importarse libres de derechos:
 - i) el equipo médico y los medicamentos tienen una exención del 100 por ciento sujeta a la autorización del Ministerio de Salud y el Ministerio de Hacienda/Aduanas;
 - ii) el equipo y los artículos montados de manera fija y artículos didácticos para su uso en escuelas e instituciones administrados por organizaciones de beneficencia;

esta exención está supeditada a la recomendación del Ministerio de Desarrollo Social y a la autorización del Ministerio de Hacienda/Aduanas, con la condición de que pueda demostrarse que dichos equipos y aparatos constituyen una donación o una ayuda;

- iii) las prendas de vestir, alimentos y muebles (alfombras y cortinas) recibidos en concepto de donaciones o ayudas a orfanatos, hogares de ancianos y hospitales, previa recomendación del Ministerio de Desarrollo Social y autorización del Ministerio de Hacienda/Aduanas, con la condición de que pueda demostrarse que dichas importaciones constituyen donaciones o ayudas;
 - iv) materiales de construcción recibidos en concepto de donaciones o ayudas para la construcción de mezquitas, iglesias o escuelas pertenecientes a organizaciones religiosas o de beneficencia acreditadas por el Ministerio de Desarrollo Social, y para uso propio, previa recomendación del Ministerio de Obras Públicas y autorización del Ministerio de Hacienda/Aduanas. Deberán aportarse pruebas de que dichos materiales constituyen donaciones o ayudas;
- c) las importaciones de materiales didácticos y médicos y de cualquier otro aparato, equipo, máquina y sus recambios, así como de vehículos de transporte para escuelas de minusválidos, instituciones y programas para personas minusválidas, tienen una exención plena de los derechos aduaneros. Los vehículos de transporte especialmente diseñados para su uso por personas minusválidas también están exentos al 100 por ciento de los derechos aduaneros.

Dicha exención está sujeta a la recomendación del Ministerio de Desarrollo Social, con arreglo a los términos convenidos entre dicho Ministerio y el Departamento de Aduanas.

Pregunta 40

Sírvanse exponer los procedimientos aplicables a las organizaciones de beneficencia para la obtención de una licencia de importación del Ministerio de Industria y Comercio, en forma de respuesta al Cuestionario sobre los Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación.

Respuesta

Las organizaciones de beneficencia obtienen una licencia de importación para la importación de mercancías para sus actividades de beneficencia después de obtener una recomendación del Ministerio de Desarrollo Social, destinada a certificar que las mercancías importadas tienen fines caritativos. En tal caso, las mercancías están exentas de derechos aduaneros y cargas, de acuerdo con una decisión del Consejo de Ministros.

Los trámites precisos a tal efecto son:

- i) la organización de beneficencia debe presentar una solicitud de recomendación para la exención de los derechos;
- ii) presentar una solicitud al Ministerio de Industria y Comercio de licencia de importación. La recomendación de exención de los derechos expedida por el Ministerio de Desarrollo Social debe adjuntarse al formulario de solicitud;
- iii) obtener la autorización previa del departamento concernido cuando los productos importados requieran dicha autorización;
- iv) la expedición de la licencia de importación se realiza aproximadamente en media hora a partir de la presentación de la solicitud ante el Ministerio de Industria y Comercio.

Estas organizaciones de beneficencia se inscriben en un registro especial del Ministerio de Industria y Comercio.

En cuanto se importan las mercancías y pueden acogerse a una exención, de acuerdo con la recomendación del Ministerio de Desarrollo Social, se despachan sin el pago de ningún derecho.

Pregunta 41

De acuerdo con la respuesta a la pregunta 39 del documento WT/ACC/JOR/8, aproximadamente el 60 por ciento del valor total de las importaciones de 1996 se benefició de exenciones arancelarias.

Sírvanse precisar el coeficiente, en un período representativo reciente, de los principales componentes de dicho 60 por ciento del volumen de las importaciones que recibieron exenciones arancelarias, es decir, los porcentajes de las importaciones exentas de aranceles que llegaron como "comercio en el marco de protocolos", de las importaciones realizadas por instituciones gubernamentales, de las importaciones de beneficencia y de las importaciones realizadas con arreglo a la Ley de Promoción de las Inversiones.

Respuesta

Distribución porcentual de las importaciones exentas de derechos en función del beneficiario

Beneficiario	Enero-julio 1997	1996
Exenciones arancelarias	40,2	53,2
Departamentos gubernamentales	21,3	22,2
Instituciones de enseñanza	0,5	0,2
Fuerzas militares y de seguridad	5,7	3,3
Organismos públicos	0,5	0,5
Acuerdos de protocolo	3,6	2,8
Organizaciones de beneficencia	0,1	0,3
Misiones diplomáticas	0,4	0,4
Hospitales	0,5	0,1
Sociedades anónimas públicas	23,1	12,4
Promoción de las inversiones	3,4	4,0
Organizaciones internacionales	0,4	0,3
Expatriados	0,3	0,4
Total:	El 100 por ciento representa el 50 por ciento de las importaciones	El 100 por ciento representa el 60 por ciento de las importaciones

Pregunta 42

De acuerdo con la respuesta a la pregunta 41 del documento WT/ACC/JOR/8, están exentas de los derechos aduaneros las adquisiciones efectuadas por 11 compañías especificadas (exenciones que no se aplican a los automóviles o sus piezas de recambio, neumáticos, productos de petróleo y equipo de oficina).

¿Considera Jordania que las exenciones de derechos aduaneros a estas compañías se ajusta al Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC? En caso afirmativo, sírvanse explicar por qué no considera el Gobierno de Jordania que estas exenciones constituyen subvenciones prohibidas.

Respuesta

Las exenciones de derechos aduaneros concedidas a estas 11 compañías no constituyen subvenciones prohibidas porque no se supeditan a los resultados de exportación ni al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados, como se establece en el artículo 3 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias.

Pregunta 43

En la respuesta a la pregunta 41 del documento WT/ACC/JOR/8, Jordania afirma que las adquisiciones de determinadas empresas, como la Compañía de Fábricas de Aceite Vegetal, están exentas de los derechos aduaneros, previa decisión especial del Consejo de Ministros.

¿Podría Jordania facilitar una lista, al nivel de seis dígitos del SA, de los productos de la Compañía de Fábricas de Aceite Vegetal que pueden beneficiarse de una exención de los derechos aduaneros, previa decisión especial del Consejo de Ministros?

¿Podría Jordania indicar asimismo cómo determina el Consejo de Ministros si una empresa como la Compañía de Fábricas de Aceite Vegetal debe estar exenta de los derechos aduaneros? ¿Se concede dicha exención independientemente del origen del producto?

Respuesta

Esta exención se basa en el hecho de que la Compañía de Fábricas de Aceite Vegetal ha tenido derechos exclusivos de producción de aceite vegetal, que expirarán en el año 2000 y no serán renovados. Con posterioridad a la concesión de esa exclusiva, se han establecido en Jordania nuevas fábricas productoras de aceite vegetal que no se benefician de dichas exenciones.

Pregunta 44

¿Se aplican las exenciones de derechos arancelarios al trigo y la harina procedentes de todos los países, de acuerdo con el principio de nación más favorecida?

Respuesta

Las exenciones arancelarias concedidas al trigo y la harina se aplican a todos los países de acuerdo con la cláusula NMF.

Pregunta 45

En referencia a la pregunta 11 del documento WT/ACC/JOR/9, sírvanse confirmar que las instituciones educacionales sólo pueden importar libres de derechos los "materiales didácticos".

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 18 del documento WT/ACC/JOR/9.

d) Otros derechos y cargas

Pregunta 46

¿Ha sancionado ya el Parlamento de Jordania la Ley mencionada en la correspondiente sección del Memorándum (WT/ACC/JOR/3), encaminada a la unificación de todos los demás

derechos y cargas y a armonizar la legislación de Jordania con el artículo VIII del GATT de 1994?

Respuesta

La Ley se aprobó a principios de marzo de 1997.

Pregunta 47

En la respuesta a la pregunta 42 del documento WT/ACC/JOR/8, Jordania enumera varios productos agropecuarios exentos de derechos aduaneros y de gravámenes a las importaciones en virtud de acuerdos bilaterales con países árabes, Israel y la Autoridad Nacional Palestina en ciertas épocas del año. Se facilita el ejemplo de la exención concedida al Líbano.

¿Podría Jordania indicar si tiene la intención de aplicar estas exenciones de acuerdo con la cláusula NMF en caso de que fueran autorizadas por la OMC?

Respuesta

Estas exenciones se conceden a los países mencionados exclusivamente de acuerdo con las disposiciones establecidas en los acuerdos comerciales bilaterales entre Jordania y sus países vecinos, y no se aplican a ningún otro país de acuerdo con la cláusula NMF.

Pregunta 48

De acuerdo con la respuesta a la pregunta 43 del documento WT/ACC/JOR/8, Jordania impone cargas *ad valorem* no arancelarias a los permisos de cambio, el impuesto de reexportación de mercancías, y gravámenes en concepto de horas extraordinarias trabajadas a las mercancías reexportadas e importadas. El derecho fijado para la certificación de facturas y certificados de origen también se incrementa para las mercancías en un valor superior a 10.000 dinares jordanos.

Sírvanse precisar cómo tiene la intención el Gobierno de Jordania de modificar la estructura de estas cargas para armonizarlas con los requisitos del artículo VIII del GATT, que limita el valor de los gravámenes al coste aproximado de los servicios prestados.

Respuesta

Cuando Jordania elabore sus listas de concesiones arancelarias, estudiará cómo armonizarlas con el artículo VIII del GATT de 1994.

Pregunta 49

¿Reciben los productos importados un trato nacional en la aplicación del impuesto general sobre las ventas?

Respuesta

Las mercancías importadas sujetas al impuesto general sobre las ventas reciben un trato nacional en la aplicación de dicho impuesto con la excepción de los siguientes casos:

- a) todos los productos que figuran en el cuadro N° 1 anexo a la Ley del Impuesto General sobre las Ventas están exentos, con excepción de las siguientes partidas:

- prendas de vestir y zapatos usados;
- muebles usados;
- mantas, alfombras, somieres de madera, cubrepiés y toallas;
- levadura y adornos de panadería (mejoras);
- cal viva, cal neutra y ladrillos de mortero de cal;
- estufas y accesorios relacionados;
- verduras y hortalizas secas y tratadas, con inclusión de guisantes, garbanzos, habas, frijoles de carete y frijoles;
- huevos;
- calentadores de agua por energía solar;
- materiales aislantes de construcción;
- tejidos de punto;
- especias molidas, hierbas y zatar (una variedad de tomillo);
- equipo agrícola y de riego de plástico;

b) los productos enumerados en el cuadro N° 2 adjunto al Impuesto General sobre las Ventas están sujetos a un impuesto sobre las ventas que establece una diferencia entre los productos nacionales y los importados, como a continuación se expone:

Impuesto sobre las ventas

	Producto	Unidad	Producto nacional (DJ)	Producto importado (DJ)
1.	Cerveza, incluida la no alcohólica: a) En contenedores de 35 cl como máximo b) En contenedores de 35 cl a 2/3 litros c) Otros	contenedor contenedor un litro	0,175 0,245 0,420	0,285 0,385 0,585
2.	Alcohol: Puro	litro	0,325	0,330
3.	Vinos de menos de 25 grados de alcohol: a) Vino espumoso b) Otros	litro litro	0,500 0,500	1,155 0,891
4.	Licores, incluidos los vinos con 25 grados de alcohol o más. a) Arak b) Coñac c) Otros	litro litro litro	0,600 0,650 0,850	0,850 1,000 1,200
5.	Cigarrillos para consumo local	paquete	0,197-0,385	0,385

Pregunta 50

Sírvanse describir la base imponible utilizada en la aplicación de impuestos, gravámenes, cargas y recargos no arancelarios a las importaciones, es decir, c.i.f, c.i.f. más derechos aduaneros, etc.

Respuesta

La base imponible utilizada en la aplicación de los impuestos no arancelarios es el valor c.i.f.

Pregunta 51

De acuerdo con la respuesta a la pregunta 46 del documento WT/ACC/JOR/8, el recargo fiscal, los derechos municipales, los derechos universitarios, el recargo fiscal de 1969 (modificado) y los derechos por exámenes veterinarios y de laboratorio se han consolidado en los tipos arancelarios.

¿Incorporan los tipos arancelarios incluidos en el Arancel Nacional facilitado a la Secretaría de la OMC (WT/ACC/JOR/8/Add.1) estos derechos?

Respuesta

El Arancel Nacional facilitado a la Secretaría de la OMC incluye todos los derechos mencionados en su pregunta, con la excepción de los derechos por exámenes veterinarios y de laboratorio.

En cuanto al compromiso de eliminar todos los derechos y cargas sobre las importaciones, con excepción de los derechos o cargas aduaneros que reflejan los costes de los servicios prestados, sírvanse remitirse a la respuesta a la pregunta 14.

Pregunta 52

En referencia a la respuesta a la pregunta 56 b) del documento WT/ACC/JOR/8, nos alegramos de la noticia facilitada por Jordania en el sentido de que todos los derechos distintos de los derechos de aduana se han consolidado y de que dicha iniciativa armonizará estos derechos con los requisitos del artículo VIII del GATT de 1994.

Desearíamos la confirmación por parte de Jordania de que los anteriores derechos *ad valorem* se han convertido en tipos uniformes, que reflejan los costes aproximados de los servicios prestados. Desearíamos asimismo información sobre los tipos de los derechos aplicados.

Respuesta

Los siguientes derechos y otros impuestos se han consolidado en derechos de aduana:

- derechos e impuestos de recargo añadido consolidados;
- derechos municipales y universitarios;
- recargo fiscal de 1969;
- derechos de importación.

Los demás derechos y cargas aplicados a las importaciones son:

1. Una multa equivalente al 5 por ciento del valor del producto importado en caso de que lo importe una persona que no sea titular de una tarjeta de importación.
2. Los derechos aplicados a las radios, de acuerdo con el Reglamento N° 20 de 1966 del Ministerio de Correos y Telecomunicaciones, son los siguientes:
 - i) 200 fils sobre cada radiotransistor de una banda; (1 DJ equivale a 1.000 fils)
 - ii) 300 fils sobre cada radiotransistor de dos bandas; (1 DJ = 1,4 dólares EE.UU.)
 - iii) 400 fils sobre cada radiotransistor de tres bandas;
 - iv) 500 fils sobre cada radiotransistor con transformador eléctrico;
 - v) 2 dinares sobre cada radio con conexión a la red eléctrica.
3. Derecho en concepto de horas extraordinarias trabajadas equivalente al 2 por mil del valor c.i.f. del artículo importado que supere 50 dinares jordanos, y el 1 por mil sobre las mercancías en tránsito. Este derecho corresponde a los servicios prestados por los empleados del Departamento de Aduanas durante las horas de trabajo oficiales y a la dificultad y peligrosidad de sus tareas.
4. Derechos de visionado de películas de vídeo, de conformidad con la Ley N° 52 de 1951.
 - i) 10 dinares por una cinta de más de treinta minutos de duración y que no contenga ninguna noticia;
 - ii) 3 dinares por una cinta que no contenga noticias y de menos de treinta minutos de duración.
5. Derechos veterinarios equivalentes a 70 fils por cabeza, y derechos en concepto de elaboración de estadísticas aduaneras sobre ganadería equivalentes a 800 fils por cabeza de camellos, búfalos, vacas y cerdos, y 200 fils por cabeza de cabras y ovejas.

Se perciben de acuerdo con el Reglamento N° 17 de 1987, promulgado de conformidad con la Ley de Agricultura N° 20 de 1973 y sus enmiendas. Estos derechos corresponden al tratamiento veterinario y al coste de las estadísticas.
6. Cada paquete de 20 cigarrillos importado se grava con un derecho de 86,5 fils, de acuerdo con la Decisión N° 16, de 20 de septiembre de 1984, de la Comisión de Seguridad Económica. Los ingresos percibidos se destinan a la ayuda de ciertos productos agropecuarios.
7. Derechos consulares de certificación de efectos de comercio, en caso de no haberse abonado en el momento de la certificación por parte de la autoridad consular del país exportador, de conformidad con el Reglamento N° 1 de 1989, basado en el artículo 2 de la Ley de Derechos Consulares N° 36 de 1947.

Los derechos aplicados a los efectos de comercio son los siguientes:

- i) 2 DJ por cada efecto de un importe inferior a 100 DJ
5 DJ por cada efecto de un importe de 100 a < 1.000 DJ
15 DJ por cada efecto de un importe de 1.000 a < 5.000 DJ
25 DJ por cada efecto de un importe de 5.000 a < 10.000 DJ
30 DJ por cada efecto de un importe de 10.000 a < 25.000 DJ
40 DJ por cada efecto de un importe de 25.000 a < 50.000 DJ

50 DJ por cada efecto de un importe de 50.000 a < 100.000 DJ
2 DJ por cada 10.000 DJ o fracción por cada efecto de un importe superior a 100.000 DJ

- ii) 2 DJ por la acreditación de cada certificado de origen.

Pregunta 53

Sírvanse confirmar la promulgación de leyes que incorporan los derechos, cargas, etc. en derecho aduanero. Sírvanse facilitar al Grupo de Trabajo un ejemplar del proyecto de Ley o de la nueva Ley en una lengua de trabajo de la OMC en cuanto se haya ultimado. ¿Qué derechos y cargas se siguen aplicando a la importación o en relación con ella, v.gr., derecho de expedición de la tarjeta de importación, derecho aplicado a las personas físicas importadoras, derecho del permiso de cambio, derecho del certificado de origen, derecho por autorizaciones previas?

Respuesta

La Ley que incorpora los derechos y cargas en derecho aduanero se promulgó y entró en vigor el 1º de marzo de 1997.

Entre los derechos e impuestos que todavía se aplican figuran:

1. una multa equivalente al 5 por ciento del valor del producto importado en caso de que lo haya importado una persona no titular de una tarjeta de importación;
2. los siguientes derechos, aplicados de conformidad con el Reglamento N° 30 de 1966 (Ministerio de Correos y Telecomunicaciones);
 - a) 200 fils por cada radiotransistor; (1 DJ equivale a 1.000 fils)
 - b) 300 fils por cada radiotransistor de dos bandas;
 - c) 400 fils por cada radiotransistor de tres bandas;
 - d) 500 fils por cada radiotransistor con transformador eléctrico;
 - e) 2 DJ por cada radio con conexión a la red eléctrica.
3. Derecho en concepto de horas extraordinarias trabajadas equivalente al 2 por mil del valor c.i.f. de las mercancías importadas que superan 50 DJ, y el 1 por mil sobre las mercancías en tránsito. Este derecho corresponde a los servicios prestados por los empleados del Departamento de Aduanas durante las horas de trabajo oficiales y a la dificultad y peligrosidad de sus tareas.
4. Derechos de visionado de películas de vídeo, en virtud de la Ley N° 52 de 1951;
 - a) 10 DJ por una cinta de más de 30 minutos de duración y que no contiene noticias;
 - b) 3 DJ por una cinta que no contiene noticias y de menos de 30 minutos de duración.
5. Derechos veterinarios equivalentes a 70 fils por cabeza, y derecho en concepto de la elaboración de estadísticas aduaneras sobre ganadería equivalente a 800 fils por cabeza de camello, búfalo, vaca y cerdo, así como 200 fils por cabeza de cabra y de oveja.

Se perciben de acuerdo con el Reglamento N° 17 de 1987, promulgado de conformidad con la Ley de Agricultura N° 20 de 1973 y sus enmiendas. Estos derechos corresponden al tratamiento veterinario y al coste de las estadísticas.

6. Un derecho de 86,5 fils sobre cada paquete importado de 20 cigarrillos.
7. Derechos consulares para la certificación de facturas comerciales, en caso de que no se hayan pagado en el momento de la certificación por la autoridad consular del país exportador.

Los derechos aplicados a los efectos de comercio son los siguientes:

- a) 2 DJ por cada efecto de un importe inferior a 100 DJ
5 DJ por cada efecto de un importe de 100 a < 1.000 DJ
15 DJ por cada efecto de un importe de 1.000 a < 5.000 DJ
25 DJ por cada efecto de un importe de 5.000 a < 10.000 DJ
30 DJ por cada efecto de un importe de 10.000 a < 25.000 DJ
40 DJ por cada efecto de un importe de 25.000 a < 50.000 DJ
50 DJ por cada efecto de un importe de 50.000 a < 100.000 DJ
2 DJ por cada 10.000 DJ o fracción por cada efecto de un importe superior a 100.000 DJ
- b) 2 DJ por la acreditación de cada certificado de origen.

Pregunta 54

En referencia a la respuesta a la pregunta 13 del documento WT/ACC/JOR/9, sírvanse confirmar que la propuesta de Jordania para su adhesión incorporará estos elementos y que no se aplicarán derechos y cargas extraordinarios a los productos, con arreglo al apartado b) del párrafo 1 del artículo II y el artículo VIII del GATT de 1994.

Respuesta

Cuando se haya ultimado la adhesión de Jordania, dichos derechos se incorporarán, de conformidad con el apartado b) del párrafo 1 del artículo II.

Pregunta 55

Nos remitimos a los derechos y cargas aduaneros enumerados en la respuesta de Jordania a la pregunta 43 b) del documento WT/ACC/JOR/8. ¿Qué servicio se presta en relación con la chatarra de hierro, con exclusión del hierro galvanizado, que justifique un derecho o gravamen aduanero de 25 dinares por tonelada?

Respuesta

De acuerdo con las Instrucciones N° 1 de 1995, promulgadas de conformidad con el artículo 20 de la Ley sobre Importación y Exportación N° 74 de 1993, las autoridades aduaneras percibirán unos derechos de exportación sobre la chatarra de hierro de 25 DJ/tonelada. Por el servicio prestado se percibe un derecho de minería, y el exportador de estas mercancías debe demostrar que ha pagado los derechos correspondientes a la Autoridad de Recursos Naturales antes de la exportación de las mercancías.

Pregunta 56

¿Qué servicio se presta en relación con las mercancías reexportadas que justifique un derecho aduanero del 1 por ciento del valor c.i.f.? ¿Por qué se percibe este derecho en términos *ad valorem* en lugar de en términos específicos? ¿De qué manera depende el servicio prestado del valor c.i.f. de la consignación?

Respuesta

El servicio prestado en relación con las mercancías reexportadas que justifica un derecho aduanero es el siguiente:

- el 1 por ciento en concepto de derecho por pruebas del valor c.i.f.;
- el 1 por ciento en concepto de derecho adicional del valor c.i.f.

Ambos derechos se suprimieron, de acuerdo con la Ley N° 7 de 1997 para la Consolidación de Derechos e Impuestos. Ahora se aplica un derecho de evaluación sobre las mercancías extranjeras reexportadas de consolidación de derechos e impuestos equivalente al 2 por ciento del valor de la mercancía, quedando las siguientes partidas e instituciones exentas del mismo:

- exportaciones realizadas por misiones diplomáticas y sus empleados;
- pertenencias personales;
- artículos exentos de derechos aduaneros con arreglo al Arancel;
- mercancías extranjeras reexportadas, antes de abandonar los almacenes y depósitos;
- muebles domésticos usados;
- equipo y maquinaria importados con carácter temporal con el fin de ejecutar proyectos;
- cualquier producto básico al cual el Consejo de Ministros decida conceder una exención, previa recomendación del Ministerio de Hacienda. La justificación de este derecho es la percepción de ingresos fiscales.

Pregunta 57

¿Qué servicio se presta en relación con las mercancías reexportadas que justifique la imposición de un impuesto suplementario del 1 por ciento? Si se presta un servicio, ¿por qué se aplica el impuesto en términos *ad valorem* en lugar de en términos específicos? ¿De qué manera depende el servicio prestado del valor c.i.f. de la consignación?

Respuesta

Véase la respuesta a la precedente pregunta 56.

Pregunta 58

¿Aplica Jordania este impuesto suplementario del 1 por ciento a mercancías distintas de las mercancías reexportadas? ¿A qué mercancías afecta? Entre las mercancías afectadas, ¿figuran mercancías importadas y no reexportadas y mercancías de producción nacional?

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 56 *supra*.

Pregunta 59

Desearíamos una confirmación de que no se aplican otros derechos y cargas contemplados en el artículo II del GATT.

Respuesta

Los demás derechos y cargas que gravan las importaciones distintos del Arancel Nacional se especifican en la respuesta a la pregunta 51 *supra*. La mayor parte de estos derechos y cargas se aplican a los servicios prestados a los importadores. En caso de que alguna carga o derecho no cumpla las obligaciones prescritas por el artículo II del GATT, se ajustará a lo dispuesto con el apartado b) del párrafo 1 del **artículo II** y el **artículo VIII** cuando Jordania realice su oferta para el acceso a los mercados.

e) Restricciones cuantitativas a la importación

Pregunta 60

Sírvanse facilitar ejemplares traducidos de la Ley sobre Importación y Exportación N° 14 de 1992 y el Reglamento N° 74 de 1993, así como de las Instrucciones N° 1 de 1995 y de cualquier otra ley o reglamento pertinente que modifique dichas disposiciones, a la Secretaría de la OMC, antes de la próxima reunión del Grupo de Trabajo.

Respuesta

En cuanto se traduzca la legislación, se enviará a la Secretaría de la OMC.

Pregunta 61

En relación con la pregunta 48 del documento WT/ACC/JOR/8, sírvanse facilitar al Grupo de Trabajo un ejemplar de la Ley sobre Importación y Exportación en una lengua de trabajo de la OMC.

Respuesta

No se dispone de ningún ejemplar de dicha Ley en inglés.

Pregunta 62

En respuesta a la pregunta 1 del documento WT/ACC/JOR/8, Jordania afirma que "en la actualidad, el único instrumento de protección es el arancel; los contingentes de importación, las prohibiciones y las prescripciones en materia de licencias se han eliminado". ¿Podría confirmar Jordania que siguen vigentes algunas prohibiciones (respuesta a la pregunta 53 del documento WT/ACC/JOR/8) y se siguen aplicando prescripciones en materia de licencias a los productos importados con arreglo a protocolos y acuerdos comerciales bilaterales, así como a los productos que requieren autorización previa (respuesta a la pregunta 20 del documento WT/ACC/JOR/9)?

Respuesta

Las prohibiciones vigentes se indican en la respuesta a la pregunta 49 del documento WT/ACC/JOR/8.

Pregunta 63

Sírvanse indicar todos los productos, incluido el número de SA, cuya importación y exportación está restringida a determinadas agencias. Para cada uno de dichos productos, sírvanse precisar la razón por la cual su importación y exportación está restringida a determinadas agencias.

Respuesta

Los productos cuya importación y exportación está restringida a determinadas empresas figuran en el siguiente cuadro:

Producto	Empresa	Nº del SA	Motivo de la restricción
Cuero natural sin elaborar	Compañía de Curtidos de Jordania	41.01+ 41.02+ 41.03	Ley sobre Sociedades
Petróleo y productos del petróleo, con exclusión de los aceites minerales	Compañía de Refino de Petróleo de Jordania	27.09	Ley sobre Sociedades
Bombonas de gas para uso doméstico	Compañía de Refino de Petróleo de Jordania	73.11	Ley sobre Sociedades
Cemento negro	Compañía de Producción de Cemento de Jordania	25.23	Ley sobre Sociedades
Nitrato de amonio	Compañía de Extracción de Fosfatos de Jordania	28.34	Ley sobre Sociedades y debido a que se utiliza también como insumo para explosivos
Fosfatos sin refinar	Compañía de Extracción de Fosfatos de Jordania	25.10	Ley sobre Sociedades
Pólvora y explosivos	Compañía de Extracción de Fosfatos de Jordania	36.01 36.02 36.03	Ley sobre Sociedades y por motivos de seguridad
Neumáticos usados para automóviles	Fábricas de neumáticos	40.12	Por motivos de seguridad y ecológicos

Pregunta 64

Sírvanse facilitar un cuadro en que figuren todas las prohibiciones de importación, las autorizaciones previas, etc. y los productos afectados (con el número de SA), la justificación desde el punto de vista del GATT y, en su caso, su fecha de supresión.

Respuesta

A continuación se enumeran las partidas sujetas a autorización previa y las partidas prohibidas.

Autorizaciones previas

	Producto	Código del SA	Órgano que concede la autorización
1.	Arroz	10.06	Ministerio de Abastecimientos (MA)
2.	Leche en polvo de la marca Halibuna	04.02	(MA)
3.	Harina de trigo	11.01	(MA)
4.	Azúcar	17.01	(MA)
5.	Trigo	10.01	(MA)
6.	Cebada	10.03	(MA)
7.	Maíz	10.05	(MA)
8.	Leche para usos industriales	04.02	(MA)
9.	Animales vivos	Capítulo 1	Ministerio de Agricultura
10.	Semen congelado de animales	0511.10	Ministerio de Agricultura
11.	Carne fresca refrigerada y congelada	Capítulo 2	Ministerio de Agricultura
12.	Patatas	07.01	Organización de Comercialización Agrícola
13.	Cebollas	0703.10	Organización de Comercialización Agrícola
14.	Ajos	0703.20	Organización de Comercialización Agrícola
15.	Todos los tipos de armas y municiones	Capítulo 93	Ministerio del Interior, Departamento de Seguridad Pública (DSP)
16.	Todos los tipos de explosivos	36.01 36.02 36.03 36.04	(DSP)
17.	Cortaplumas y artículos similares	82.11	(DSP)
18.	Automóviles de juguete que funcionan con combustible, para niños	95.01	(DSP)
19.	Aviones de juguete con control remoto	9503.20	(DSP)
20.	Máquinas de videojuego eléctricas y electrónicas	95.04	(DSP)
21.	Equipo eléctrico de autodefensa	85.43	(DSP)
22.	Materiales radiactivos y uranio	28.44	Ministerio de Energía y Recursos Minerales
23.	Transmisores y receptores inalámbricos	85.25	Comisión Reguladora de las Telecomunicaciones
24.	Equipo de alarma inalámbrico	85.31	Comisión Reguladora de las Telecomunicaciones
25.	Todos los tipos de equipo de control remoto (excepto los de televisores y vídeos)	8543.209 8526.92	Comisión Reguladora de las Telecomunicaciones
26.	Aparatos de radar	8526.91	Comisión Reguladora de las Telecomunicaciones
27.	Estaciones de transmisión y recepción	85.25	Comisión Reguladora de las Telecomunicaciones
28.	Sistemas de teléfonos celulares	85.25.201	Comisión Reguladora de las Telecomunicaciones
29.	Teléfonos inalámbricos	85.17.11	Comisión Reguladora de las Telecomunicaciones
30.	Micrófonos inalámbricos	8518.10	Comisión Reguladora de las Telecomunicaciones

	Producto	Código del SA	Órgano que concede la autorización
31.	Equipo eléctrico para telefonía y telegrafía en línea	85.17	Comisión Reguladora de las Telecomunicaciones
32.	Decodificadores	8543.899	Comisión Reguladora de las Telecomunicaciones
33.	Satélites	85.29 8529.101 8543.891	Comisión Reguladora de las Telecomunicaciones
34.	Máquinas fotocopadoras en color	90.09	Banco Central de Jordania
35.	Medicamentos, antibióticos, sangre humana, vacunas	29.41 30.02 30.03 30.04	Ministerio de Salud (MS)
36.	Preparados alimentarios para uso de los atletas	2106.90	(MS)
37.	Pomadas de potasio	2827.51	(MS)
38.	Colorantes alimentarios	13.02	(MS)
39.	Tubos y tableros de asbesto	68.11	(MS)
40.	Leche y alimentos para niños	04.02 2106.90	(MS)
41.	Helados y demás hielos comestibles	21.05	(MS)
42.	Máquinas de clasificación postal	84.70	Ministerio de Correos y Telecomunicaciones
43.	Derivados halogenados de hidrocarburos	2903.4 2903.46	Corporación Pública para la Protección del Medio Ambiente
44.	Máquinas de sondeos hidráulicos	8430.4	Ministerio del Agua y el Regadío
45.	Neumáticos usados para automóviles	40.12	Ministerio de Industria y Comercio
46.	Prendas de vestir para militares	Capítulos 61+62	Comandancia General de las Fuerzas Armadas

Importaciones prohibidas

Productos	Código del SA
Desechos plásticos	39.15
Agua mineral	2201.10
Sal de mesa	25.01
Automóviles de más de cinco años	87.03
Automóviles para pasajeros que no usan bencina como combustible	87.03

Pregunta 65

De acuerdo con la respuesta a la pregunta 63 del documento WT/ACC/JOR/8, el Gobierno de Jordania prohíbe la importación de los automóviles de juguete debido a que las pistas especiales en las que se utilizan no se consiguen fácilmente en Jordania.

¿Se prohíben también los automóviles de juguete de producción nacional? En caso contrario, ¿cómo tiene Jordania la intención de dar trato nacional a las importaciones de automóviles de juguete antes de la adhesión a la OMC?

Respuesta

Jordania no produce dichos automóviles de juguete.

Pregunta 66

¿Por qué prohíbe el Gobierno de Jordania la importación de agua mineral? ¿Cuándo tiene el Gobierno de Jordania la intención de suprimir la prohibición de importar agua mineral?

Respuesta

El Gobierno tiene la intención de eliminar la prohibición de importar agua mineral pero, como se explica en el Memorándum de Jordania y en su respuesta a la pregunta 49 del documento WT/ACC/JOR/8 y debido a la repercusión socioeconómica que tendría la supresión de dicha prohibición, es precisa una rehabilitación gradual de los sectores implicados para hacerlos competitivos antes de eliminar la prohibición.

Pregunta 67

En la respuesta a la pregunta 120 del documento WT/ACC/JOR/8, el Gobierno de Jordania afirma que está estudiando la posibilidad de suprimir la prohibición de importar agua mineral, hecho que confirmó en la reunión del Grupo de Trabajo. ¿Puede Jordania indicar cuándo se adoptará la decisión de suprimir o no esta prohibición?

Respuesta

La decisión de suprimir la prohibición de importar agua mineral no se ha adoptado todavía.

Pregunta 68

Constatamos que el Gobierno está estudiando la posibilidad de eliminar la prohibición de importar agua mineral (respuesta a la pregunta 120 del documento WT/ACC/JOR/8). ¿Tiene Jordania un calendario para la eliminación de dicha restricción?

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 67.

Pregunta 69

Las prohibiciones de Jordania a la importación de agua mineral, sal de mesa y automóviles usados (respuestas a las preguntas 49 y 120 del documento WT/ACC/JOR/8) son manifiestamente incompatibles con el párrafo 1 del artículo XI del GATT de 1994. Su mantenimiento, en el caso del agua mineral y la sal de mesa, contradice también la afirmación de Jordania de que "el único instrumento de protección es el arancel" (página 2 del documento WT/ACC/JOR/8). Problemas como la seguridad y la repercusión sobre el medio ambiente deben afrontarse mediante medidas como normas e impuestos aplicados de una manera compatible con las disposiciones de trato nacional de la OMC.

¿Cuándo se eliminarán estas restricciones cuantitativas?

Respuesta

Se ha prohibido la importación del agua mineral y la sal de mesa debido a su repercusión socioeconómica. El Gobierno está estudiando la posibilidad de eliminar esta restricción cuantitativa, y el calendario de dicha eliminación dependerá de la capacidad del mercado para absorber la supresión de la misma.

Como un paso en esta dirección, el Gobierno suprimió gradualmente la fijación del precio al detalle de la sal de mesa en junio de 1997, dejando que se fijara en el mercado.

Pregunta 70

De acuerdo con la respuesta a la pregunta 49 del documento WT/ACC/JOR/8, está en vigor una prohibición total a la importación de sal de mesa, debido a que se produce en zonas muy poco desarrolladas de Jordania, donde la población tiene una alta tasa de desempleo.

Esta prohibición no es compatible con ninguno de los supuestos de inaplicación del artículo XI del GATT. ¿De qué manera tiene el Gobierno de Jordania la intención de eliminar esta prohibición de importar sal de mesa, antes de la adhesión a la OMC?

Respuesta

Como un paso gradual de cara a la eliminación de la restricción de importar sal de mesa, el Gobierno abandonó paulatinamente la política de fijación de precios para la sal de mesa en junio de 1997.

Pregunta 71

De acuerdo con la respuesta a la pregunta 49 del documento WT/ACC/JOR/8, el Gobierno de Jordania prohíbe la importación de automóviles usados debido a que la compra de piezas de recambio y neumáticos supone una fuga de reservas de divisas, a que algunos de dichos automóviles se han utilizado durante más de 10 años y carecen de muchos de los dispositivos de seguridad que tienen ahora los automóviles nuevos, y a que son más nocivos para el medio ambiente.

En la próxima reunión del Grupo de Trabajo, el Gobierno de Jordania debería estar en condiciones de exponer los pasos que tiene la intención de adoptar para eliminar esta prohibición de importación o sustituirla por medidas alternativas antes de la adhesión a la OMC.

Respuesta

Aunque las razones aducidas quizás no sean compatibles con determinados artículos de los acuerdos de la OMC, en opinión de Jordania no resulta procedente importar automóviles usados cuando, por los motivos indicados, se está intentando sustituir los automóviles usados que hay en el país.

Pregunta 72

Sírvanse exponer los trámites de obtención de una exención de los derechos de aduana para los automóviles nuevos por parte de los propietarios de automóviles viejos utilizados para el transporte público, como taxis y coches de servicio, en forma de respuesta al Cuestionario sobre el Procedimiento para el Trámite de Licencias de Importación.

Respuesta

Las personas que desean aprovechar la oferta de cambiar sus automóviles viejos utilizados para el transporte público tienen dos opciones:

- i) cambiar su automóvil usado por uno nuevo con un motor de una capacidad no inferior a 1.600 cm³. El automóvil usado debe tener cinco años. Para ello, el propietario debe entregar su automóvil usado al Estado. En ese caso, está exento del pago del arancel aduanero y del impuesto sobre las ventas;
- ii) conservar el automóvil usado y adquirir uno nuevo con un motor de una capacidad no inferior a 1.600 cm³, exento del arancel aduanero. Pero debe pagar el impuesto general sobre las ventas, equivalente al 10 por ciento, e impuestos sobre las ventas adicionales, cuyo valor oscila entre el 8 y el 15 por ciento, dependiendo de la capacidad del motor del automóvil. El automóvil usado debe dejar de usarse para prestar servicios y se usarán sus piezas como repuestos después de serrar el chasis o reexportar el automóvil a la zona de libre comercio o al extranjero.

Pregunta 73

Pregunta 50 del documento WT/ACC/JOR/8. Aplicación de restricciones cuantitativas: una prohibición de importación es una restricción cuantitativa en la cual el valor fijado para la cantidad equivale a cero. Para que sea eficiente, es preciso un mecanismo de observancia. ¿Qué sistema de observancia utiliza Jordania?

Respuesta

Los importadores saben por lo general qué productos de importación están sujetos a prohibición. No obstante, en caso de que se importen, el funcionario de aduanas no permitirá su entrada o despacho. El importador tendrá dos opciones, reexportarlos bien al país de origen, bien a las zonas de libre comercio.

Pregunta 74

En referencia a la pregunta 51 del documento WT/ACC/JOR/8, ¿se aplican restricciones por razones de seguridad a los automóviles de propiedad nacional de más de cinco años que se venden en el mercado jordano?

Respuesta

Los automóviles registrados en Jordania están sujetos a la concesión de una licencia anual. Antes de la concesión de dicha licencia, se someten a una inspección técnica exhaustiva por parte de funcionarios del Departamento de Tráfico. Si no se consideran seguros para circular, no se les concede la licencia.

Pregunta 75

En la respuesta a la pregunta 54 del documento WT/ACC/JOR/8, Jordania afirma que "el azúcar, trigo, arroz, una marca de leche en polvo y los cigarrillos necesitan autorización anterior, pero no hay ninguna limitación cuantitativa a su importación". Esta respuesta parece contradecir las de las preguntas 19 y 68 del documento WT/ACC/JOR/9, en las que se indica que el Gobierno ha permitido recientemente que el sector privado importe trigo, azúcar y cigarrillos. ¿Podría Jordania confirmar que se permite al sector privado la importación de

arroz, azúcar y cigarrillos? ¿Hay otra restricción al volumen de las importaciones? ¿Se conceden las licencias automáticamente?

Entendemos que Jordania ha aplicado recientemente nuevas leyes sobre la importación de cereales y semillas oleaginosas. Con arreglo a las nuevas leyes, el sector privado puede importar ahora los cereales (que anteriormente importaba el Ministerio de Abastecimientos y vendía a precios subvencionados), y venderlos a precios de mercado. Además, ya no se exigen las licencias de importación que eran obligatorias para los cereales y las semillas oleaginosas. La única prescripción que sigue vigente es un certificado fitosanitario. Nos felicitamos por estos cambios y agradeceríamos una respuesta a las siguientes preguntas:

- a) **¿Cuándo se aprobaron las nuevas leyes?**
- b) **¿Podría Jordania facilitar información acerca del certificado fitosanitario obligatorio?**
- c) **¿Sólo afectan las nuevas leyes a la importación de cereales y de semillas oleaginosas, o suprimen también obstáculos a la importación de otros productos?**

Respuesta

Se permite al sector privado importar arroz y azúcar sin ninguna restricción sobre el volumen de las importaciones, y las autorizaciones previas se conceden automáticamente. En cuanto a los cigarrillos, el Gabinete, en virtud de su Decisión de 29 de junio de 1997, ha autorizado la importación de cigarrillos por el sector privado.

- a) El instrumento legal en virtud del cual se permite la importación de cereales anteriormente importados y vendidos por el Ministerio de Abastecimientos no es una Ley, sino una Decisión del Gabinete.
- b) El país exportador expide el certificado fitosanitario que acredita que los cereales y las semillas oleaginosas no portan enfermedades.
- c) Las importaciones procedentes de países que tienen acuerdos comerciales preferenciales con Jordania, así como las importaciones de leche en polvo para usos industriales y de neumáticos usados siguen sujetas a los trámites de licencia de importación.

Pregunta 76

En relación con la respuesta a la pregunta 19 del documento WT/ACC/JOR/9, sírvanse aclarar las disposiciones que regulan la importación de cigarrillos por parte del Gobierno y el sector privado.

Respuesta

El Ministerio de Abastecimientos ha dejado de importar cigarrillos, de conformidad con una Decisión del Gabinete de 29 de junio de 1997, en virtud de la cual se autoriza al sector privado a importar cigarrillos.

Pregunta 77

En la respuesta a la pregunta 19 b) del documento WT/ACC/JOR/9, Jordania afirma que su Gobierno está considerando la posibilidad de permitir la importación de cigarrillos por el sector privado y, sin embargo, en su respuesta a la pregunta 19 c), señala que el Gobierno ha permitido recientemente la importación de cigarrillos por el sector privado. ¿Podría Jordania confirmar que el sector privado puede importar cigarrillos?

Respuesta

Sí, el sector privado puede importar cigarrillos.

Pregunta 78

En la pregunta 66 del documento WT/ACC/JOR/9, se solicitaba a Jordania información acerca de la existencia de criterios de denegación del trámite de licencias automáticas. La respuesta a esta pregunta no es suficientemente clara, de modo que apreciaríamos nos facilitaran información sobre este extremo. Sírvanse asimismo responder a la cuestión de la importación de cigarrillos mencionada en la pregunta 19 b).

Respuesta

El sistema está actualmente en vigor para todas las mercancías importadas desde cualquier país, con excepción de aquellos que tienen acuerdos o protocolos comerciales con Jordania (es decir, los países árabes e Israel).

En cuanto a los cigarrillos importados, el sector privado puede importarlos previa autorización del Ministerio de Abastecimientos y tras la obtención de una licencia de importación expedida por el Ministerio de Industria y Comercio. No hay restricciones cuantitativas a la importación de cigarrillos.

f) Procedimientos para el trámite de licencias de importación

Pregunta 79

De acuerdo con la respuesta a la pregunta 49 del documento WT/ACC/JOR/8, la importación de otros productos, como el azúcar, la harina de trigo, una marca de leche en polvo y cigarrillos está sujeta a autorización previa, pero no hay restricciones cuantitativas a su importación. Sin embargo, el párrafo 1 del artículo XI del GATT establece que "no se mantendrán prohibiciones ni restricciones que no sean los derechos, impuestos u otras cargas, ya se hagan efectivas mediante ... licencias de importación u otras medidas ... a la importación de un producto ... " La respuesta al cuestionario que figura en el anexo al documento WT/ACC/JOR/3 no especifica los productos cubiertos por el trámite de licencias de importación y no facilita suficientes datos acerca de los productos que no se importan de los países árabes.

Antes de la próxima reunión del Grupo de Trabajo, sírvanse especificar todos los productos, con los códigos del SA, a los que se aplican contingentes o prohibiciones de importación, o cuya importación está supeditada a autorización previa. Sírvanse justificar desde el punto de vista del GATT y la OMC estas medidas, si las hubiere. En las esferas en que no pueda justificarse, sírvanse exponer cómo se eliminarán estas restricciones antes de la adhesión a la OMC.

Respuesta

A continuación se enumeran las partidas sujetas a autorización previa y las partidas prohibidas.

Partidas sujetas a autorizaciones previas

	Producto	Código del SA	Órgano que concede la autorización
1.	Arroz	10.06	Ministerio de Abastecimientos (MA)
2.	Leche en polvo de la marca Halibuna	04.02	(MA)
3.	Harina de trigo	11.01	(MA)
4.	Azúcar	17.01	(MA)
5.	Trigo	10.01	(MA)
6.	Cebada	10.03	(MA)
7.	Maíz	10.05	(MA)
8.	Leche para usos industriales	04.02	(MA)
9.	Animales vivos	Capítulo 1	Ministerio de Agricultura
10.	Semen congelado de animales	0511.10	Ministerio de Agricultura
11.	Carne fresca refrigerada y congelada	Capítulo 2	Ministerio de Agricultura
12.	Patatas	07.01	Organización de Comercialización Agrícola
13.	Cebollas	0703.10	Organización de Comercialización Agrícola
14.	Ajos	0703.20	Organización de Comercialización Agrícola
15.	Todos los tipos de armas y municiones	Capítulo 93	Ministerio del Interior, Departamento de Seguridad Pública (DSP)
16.	Todos los tipos de explosivos	36.01 36.02 36.03 36.04	(DSP)
17.	Cortaplumas y artículos similares	82.11	(DSP)
18.	Automóviles de juguete que funcionan con combustible, para niños	95.01	(DSP)
19.	Aviones de juguete para niños con control remoto	9503.20	(DSP)
20.	Máquinas de videojuego eléctricas y electrónicas	95.04	(DSP)
21.	Equipo eléctrico de autodefensa	85.43	(DSP)
22.	Materiales radiactivos y uranio	28.44	Ministerio de Energía y Recursos Minerales
23.	Transmisores y receptores inalámbricos	85.25	Comisión Reguladora de las Telecomunicaciones
24.	Equipo de alarma inalámbrico	85.31	Comisión Reguladora de las Telecomunicaciones
25.	Todos los tipos de equipo de control remoto (excepto los de televisores y vídeos)	8543.209 8526.92	Comisión Reguladora de las Telecomunicaciones
26.	Aparatos de radar	8526.91	Comisión Reguladora de las Telecomunicaciones
27.	Estaciones de transmisión y recepción	85.25	Comisión Reguladora de las Telecomunicaciones
28.	Sistemas de teléfonos celulares	85.25.201	Comisión Reguladora de las Telecomunicaciones
29.	Teléfonos inalámbricos	85.17.11	Comisión Reguladora de las Telecomunicaciones
30.	Micrófonos inalámbricos	8518.10	Comisión Reguladora de las Telecomunicaciones

	Producto	Código del SA	Órgano que concede la autorización
31.	Equipo eléctrico para telefonía y telegrafía en línea	85.17	Comisión Reguladora de las Telecomunicaciones
32.	Decodificadores	8543.899	Comisión Reguladora de las Telecomunicaciones
33.	Satélites	85.29 8529.101 8543.891	Comisión Reguladora de las Telecomunicaciones
34.	Máquinas fotocopadoras en color	90.09	Banco Central de Jordania
35.	Medicamentos, antibióticos, sangre humana, vacunas	29.41 30.02 30.03 30.04	Ministerio de Salud (MS)
36.	Preparados alimentarios para uso de los atletas	2106.90	(MS)
37.	Pomadas de potasio	2827.51	(MS)
38.	Colorantes alimentarios	13.02	(MS)
39.	Tubos y tableros de asbesto	68.11	(MS)
40.	Leche y alimentos para niños	04.02 2106.90	(MS)
41.	Helados y demás hielos comestibles	21.05	(MS)
42.	Máquinas de clasificación postal	84.70	Ministerio de Correos y Telecomunicaciones
43.	Derivados halogenados de hidrocarburos	2903.4 2903.46	Corporación Pública para la Protección del Medio Ambiente
44.	Máquinas de sondeos hidráulicos	8430.4	Ministerio del Agua y el Regadío
45.	Neumáticos usados para automóviles	40.12	Ministerio de Industria y Comercio
46.	Prendas de vestir para militares	Capítulo 61+62	Comandancia General de las Fuerzas Armadas

Importaciones prohibidas

Productos	Código del SA
Desechos plásticos	39.15
Agua mineral	2201.10
Sal de mesa	25.01
Automóviles de más de cinco años	87.03
Automóviles para pasajeros que no usan bencina como combustible	87.03

Pregunta 80

A juzgar por la respuesta a la pregunta 20 del documento WT/ACC/JOR/9, los productos importados de acuerdo con protocolos y acuerdos comerciales bilaterales y que requieren autorización previa todavía están sujetos a trámites de licencias de importación. Sírvanse facilitar una lista de estos productos (con los códigos del SA).

Respuesta

En el cuadro siguiente figuran los artículos que reciben trato preferencial en el acuerdo bilateral entre Jordania y la Autoridad Nacional Palestina (productos palestinos importados a Jordania).

Producto	Código del SA
Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos	16.01
Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte (Halawa)	21.08
Insecticidas	38.08
Tintas de imprenta	32.15
Guarniciones, herrajes y artículos similares, de metal común, para muebles, puertas, escaleras	83.02
Jugos de frutas o de legumbres y hortalizas	20.09
Máquinas de calefacción solar	84.19
Revestimientos para suelos de automóviles (caucho vulcanizado)	40.18
Enaguas, bragas, camisones y pijamas para mujeres	Capítulo 62,61
Maletines portadocumentos	42.02
Calzado, polainas, botines y artículos análogos	Capítulo 64
Aparatos para protección, conexión de circuitos eléctricos, o para conexión a circuitos eléctricos	85.36
Máquinas y aparatos para la preparación de café	85.35
Máquinas y aparatos para la preparación de café	84.38
Artículos de uso doméstico, higiene o tocador y sus partes, de aluminio	78.15
Cuadros para el control de energía eléctrica	85.37
Muelas y artículos similares, sin bastidor, para moler, desfibrar, triturar, afilar, pulir, rectificar, cortar o trocear	88.4
Calzoncillos para hombres o niños y prendas de vestir para bebés	68.5
Alambres, varillas, tubos, placas, electrodos y artículos similares	Capítulo 62.83
Aparatos e instrumentos para pesar	83.11
Sierras de mano, hojas de sierra de toda clase	84.23
Las demás legumbres y hortalizas, preparadas o conservadas, sin congelación	82.02
Frutos de cáscara frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados	20.05
Legumbres secas	08.02
Legumbres y hortalizas, frutos, frutos de cáscara y demás partes comestibles de plantas, preparadas o conservadas en vinagre o en ácido acético	07.12
Jengibre, azafrán, cúrcuma, tomillo, hojas de laurel	20.01
Sopas	09.10
Preparaciones de atún	21.04
Pescado ahumado	16.04
Ensaladas preparadas	3.05
Tornillos	21.05
Estatuillas y demás artículos para adorno, de cerámica	73.18
Vajilla y demás artículos de uso doméstico de cerámica	69.13
Arenisca simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	69.12
Miel natural	2516.22
Compotas	04.09
Vinagre	22.09
Sopa	34.01
Animales vivos de las especies ovina o caprina	01.04
Despojos comestibles de animales de la especie ovina	02.06
Tejidos de punto	60.02
Vino de uvas frescas	22.04
Mármol en bruto o desbastado	2515.11
Libros impresos	49.01
Artículos para juegos de sociedad	95.04
Artículos de vidrio para servicio de mesa, cocina, tocador	70.13
Pipas	96.14
Artículos de cerámica para mosaicos sin barnizar ni esmaltar	69.07
Artículos de tapicería	63.04

Producto	Código del SA
Muñecas	95.02
Artículos de talabartería o guarnicionería para todos los animales	42.01
Manufacturas de madera	44.21
Cuchillos	82.11
Marfil trabajado	98.01
Marquetería y taracea	44.20

En el siguiente cuadro figuran los artículos que reciben trato preferencial de Jordania y Arabia Saudita en virtud del acuerdo bilateral entre ambos países.

Exención plena

Producto	Código del SA
Polluelos vivos	01.05
Gallos, gallinas, patos, gansos, pavos (gallipavos) y pintadas vivos	0207.21 0207.22 0207.23
Otros yogures	0403.90
Mantequilla y demás materias grasas de la leche	04.05
Quesos y requesón	04.05
Huevos de ave para incubar	04.07
Miel natural	04.09
Demás jugos y extractos vegetales	1302.19
Estearina solar	15.03
Aceites vegetales	15.07 - 15.15
Grasas y aceites vegetales y sus fracciones	15.1590 y 15.16 20
Otros artículos de confitería	17.04.90
Preparaciones alimenticias de harina o extracto de malta, para la alimentación infantil	19.01
Legumbres y hortalizas homogeneizadas	20.05.10
Preparaciones homogeneizadas	20.07.10
Los demás productos alimenticios (patatas fritas)	19.05.90
Tomates preparados o conservados	20.02
Setas (hongos) y trufas	20.03
Las demás legumbres y hortalizas, preparadas	20.04
Las demás legumbres y hortalizas preparadas o conservadas, no congeladas	20.05
Jugos de frutos o de legumbres y hortalizas	20.09
Polvos para hornear preparados	21.02.30
Vinagre y sucedáneos	22.09
Preparaciones del tipo de las utilizadas para la alimentación de los animales	23.09
Azufre de cualquier clase	25.03
Creta	25.09
Fosfatos de calcio naturales, fosfatos aluminocálcicos naturales y cretas fosfatadas	25.10
Mármol en bruto o desbastado	25.15.11
Mármol simplemente troceado	25.15.12
Yeso natural	25.20
Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente	25.23.21
Los demás metales alcalinos o alcalinotérreos	28.05.19

Producto	Código del SA
Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico)	28.06.10
Ácido sulfúrico	28.07
Amoníaco	28.14
Metasilicatos	28.39.11
Los demás silicatos	28.39.19
Etileno	29.01.21
Estireno	29.02.50
Cloruro de etilo	29.03
Cloruro de vinilo	29.03
Derivados sulfonados, nitrados o nitrosados de los hidrocarburos	29.04
Metanol (alcohol metílico)	29.05.11
Propilenglicol	29.05.32
Fenol	29.07.11
Los demás halogenados	29.80
Acetona	29.14.11
Ácido acético	29.15.21
Ésteres del ácido metacrílico	29.16.14
Ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplementarias	29.18
Compuestos con función carboxiamida	29.25
Compuestos heterocíclicos	29.33
Los demás compuestos órgano-inorgánicos	29.31.00
Melamina	29.31.61
Los demás hidrocarburos acíclicos	29.01.29
Medicamentos para uso humano y veterinario	30.3,30.4
Las demás guatas, gasas, vendas y artículos análogos	30.05.90
Abonos	capítulo 31
Pinturas y barnices	32.08-32.12
Tintas de imprenta	32.15
Jabón	34.01
Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos	34.02
Gelatinas	35.03.00
Fósforos	36.05.00
Papel fotográfico	37.03
Insecticidas, raticidas, fungicidas	38.08
Etilenglicol	29.05.31
Resinas fenólicas	39.09.40
Poliacetales, los demás poliéteres y resinas epoxi	39.07-39.14
Las demás placas, láminas, hojas, cintas, tiras de plástico	39.21
Poliétileno de densidad inferior a 0,94	39.01.10
Poliétileno de densidad superior o igual a 0,94	39.01.20
Polímeros de estireno	39.03.11 y 39.03.19
Polímeros de acetato de vinilo o de otros ésteres vinílicos	39.05
Polímeros de cloruro de vinilo	39.04
Polímeros acrílicos	39.06
Resinas de petróleo	39.11
Caucho sintético	40.02

Producto	Código del SA
Los demás artículos de cestería	46.02.90
Papel de fumar en librillos	48.13.10
Cajas, sacos, bolsitas, cucuruchos y demás envases de papel	48.19
Libros escolares	48.20
Filamentos sintéticos o artificiales	Capítulo 51- Capítulo 54
Tejidos de lana peinada o pelo fino peinado	51.11-51.12
Hilo de coser de algodón	52.04-52.07
Bordados en pieza, tiras o motivos	58.10
Cordeles, cuerdas y cordajes, estén o no trenzados	56.07
Tejidos de punto	Capítulo 60
Prendas y complementos de vestir, de punto	Capítulo 61
Visillos y cortinas	63.02
Los demás artículos de tapicería	64.04
Los demás sombreros y tocados	65.05.90
Bayetas, franelas y artículos para limpieza	63.07.10
Suelas y tacones, de caucho o plástico	64.06.20
Piedras de construcción	68.02
Manufacturas de cemento	68.10
Los demás artículos cerámicos refractarios	69.03
Tubos de cerámica	69.06
Lunas (vidrio flotado, vidrio desbastado o pulido por 1/2 caras)	70.05
Botellas y bocales de vidrio	70.10
Fibra de vidrio	70.19
Fundición en bruto y fundición especular, en lingotes, bloques u otras formas primarias	72.01
Tubos y perfiles huecos, sin soldadura, de hierro	73.04-73.06
Accesorios de tubería de fundición, hierro o acero	73.07
Las demás manufacturas de hierro o acero	73.26.90
Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia, de fundición, hierro o acero	73.09
Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero	73.11
Tornillos	73.18
Muelles, ballestas y sus hojas, de hierro o acero	73.20
Estufas	73.21
Artículos de uso doméstico y sus partes	73.23
Artículos de higiene o tocador, y sus partes, de fundición, hierro o acero	73.24
Las demás manufacturas de hierro o acero	73.26
Barras y perfiles, de cobre	74.07
Los demás tambores de aluminio	76.12.90
Utensilios de mesa, de cocina u otros utensilios domésticos, de aluminio	76.15.10
Las demás manufacturas de aluminio	76.16.99
Clasificadores	83.04
Alambres, varillas para soldadura	83.11
Bombas para agricultura	84.13.81
Acondicionadores de aire	84.15
Calentadores solares	84.19.19

Producto	Código del SA
Filtros de lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión	84.21.23
Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión	84.21.31
Partes de aparatos mecánicos	84.24.90
Ascensores y montacargas	84.28.10
Incubadoras y criadoras para la avicultura	84-36-29-84.36.21
Máquinas y aparatos de quebrantar, triturar o pulverizar	84.74.20
Balastos para lámparas o tubos de descarga	85.04.10
Calentadores eléctricos de agua y calentadores eléctricos de inmersión	85.16.10
Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos	85.35 y 85.36
Hilos y cables aislados	85.44
Aisladores eléctricos de cualquier materia	85.46
Coches, sillas y vehículos similares para transporte de niños	87.15
Los demás vehículos	87.10.80
Contadores de electricidad	90.28.30
Contadores de líquido	90.28.20
Asientos	94.01
Los demás muebles y sus partes	94.03
Somieres	94.04.21 y 94.04.29
Marfil, hueso, cuerno, asta, coral y demás materias animales para tallar, trabajadas	96.01
Cepillos	96.03
Bicicletas	87.12
Cochecillos de bebés	95.01
Bolígrafos	96.08.10

Exención arancelaria del 66 por ciento

Productos	Código del SA
Agua mineral	22.01
Alcohol etílico sin desnaturalizar	22.07
Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% volumen	22.07.10
Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación	22.07.20
Los demás alcoholes etílicos sin desnaturalizar, grado alcohólico o volumen inferior al 80%	22.08.90
Hidróxido de sodio sólido	28.15.11
En disolución acuosa (lejía de sosa o soda cáustica)	28.15.12
Los demás hipocloritos	28.28.90
Perfumes y aguas de tocador	33.03-33.07
Polipropileno	39.02.10
Artículos para el transporte o envasado, de plástico	39.23-39.24
Baúles, maletas, maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios	42.02
Las demás manufacturas de madera	44.21.90
Puertas y sus marcos, bastidores y umbrales	44.18.20
Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materias textiles	Capítulo 57

Productos	Código del SA
Calzado	64.01-64.05
Lana de roca	68.06
Espejos de vidrio	70.09
Perfiles	73.01.20
Construcciones prefabricadas	94.06.00
Construcciones y sus partes de hierro o acero	73.08
Las demás construcciones de hierro o acero	73.08.90
Puntas	73.17
Radiadores para calefacción central	73.22
Guarniciones, herrajes y artículos similares, de metal común, para muebles, puertas y ventanas	83.02
Refrigeradores, congeladores	84.18
Lavavajillas	84.22
Aparatos e instrumentos para pesar, incluidas las básculas y balanzas	84.23
Máquinas y aparatos para secar	84.51
Pilas y baterías de pilas, eléctricas	85.06
Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores	85.07
Antenas y reflectores de antena	85.29
Los demás aparatos	85.31.10
Guarniciones	87.08.31
Las demás guarniciones de frenos montadas	87.08.39
Radiadores	87.08.91
Silenciadores y tubos de escape	87.08.92

En el siguiente cuadro figuran los artículos que reciben trato preferencial de Jordania e Israel en virtud del acuerdo bilateral entre ambos países.

Reducción del derecho de aduana del 100 por ciento

Producto	Código del SA
Aceite vegetal	511-1513
Margarina	151710
Ácidos grasos	1519
Glicerina	1520
Chocolate	180620
Chocolate	180630
Chocolate	180690 ex
Agua mineral	220110
Piensos	2309cap. 23
Piensos	23091090 2309909
Vidrio natural	2506
Caolín	2507
Yeso natural	2520
Cemento	2523
Feldespatos	252910
Cloro	2801
Carbonatos de calcio	2836
Productos farmacéuticos	3002-3004
Productos farmacéuticos	3006

Producto	Código del SA
Pinturas	3208
Pinturas	3209
Pinturas	3210
Plastes (enduidos) utilizados en pintura	3214
Tintas	3215
Colas	3501
Reactivos de diagnóstico	3822
Resinas alcídicas	390750 ex
Cuerdas, hilados de plástico	ex.90603916
Hilados	5306-5308
Tejidos	5309-5310
Mechas para calentadores	5908
Cinturones	5910
Parte superior de calzado	640610
Paraguas	6601
Losetas de mármol y piedras de construcción	6802
Rollos de pez de petróleo y asfalto	6807
Tejas	690510
Tubos de metal	7304
Accesorios de tubería de cobre	7412
Artículos de uso doméstico, higiene o tocador	7615
Accesorios para muebles y cerraduras	8301-8302
Bombas y compresores	8413-8414
Máquinas y aparatos para panadería	841720
Máquinas y aparatos de refrigeración	84186960
Máquinas de molienda y torrefacción de café	8419 ex
Filtros para vehículos	8421 ex
Arados agrícolas	843210
Máquinas y aparatos para panadería	843810
Moldes	8480
Mezcladoras de alimentos	850940
Secadores de cabello	851631
Aparatos de grabación de imagen y sonido	8521
Casetes de imagen y sonido	852310
Televisores	8528
Antenas y antenas parabólicas para televisores	8529
Sonerías	853180
Lentes	9001
Lentes	9002
Jeringas médicas	901831
Juguetes para niños	9501
Juguetes para niños	9502
Juguetes para niños	9503
Cápsulas de gelatina vacías	9602ex, 10590ex
Bolígrafos y lápices	960810

Reducción del derecho de aduana del 50 por ciento

Producto	Código del SA
Chicles	170410
Dulces y confitería	170490

Producto	Código del SA
Halawa	7049010
Levaduras secas	2102000
Bebidas alcohólicas	2208
Pienso	2309
Tabaco y cigarrillos	24-ch
Abonos, excepto los de amonio	31-ch
Perfumes	3303
Cosméticos	3307
Detergentes	3401-3402
Colas	350520
Pesticidas	3803
Tubos de plástico	3917
Artículos de uso doméstico, higiene o tocador	3924
Cisternas de fibra de vidrio y productos para piscinas	3925
Productos de caucho	4014-4017
Maletas y maletines	420210
Prendas y productos de cuero y piel	4203
Formularios para ordenadores	ex 4811-4823
Etiquetas	4821
Tela sin tejer para la industria	5603
Troqueladoras, piedras para moler y pulir	6804
Losetas de cerámica	6908
Artículos higiénicos	6910
Artículos para laboratorio	7017
Productos de fibra de vidrio	ex 2090,31907019
Tubos de metal	7306
Tubos de metal	7306
Mallas de acero	7314
Calentadores, cocinas y hornos de gas	7321
Barras de cobre	7407
Alambre de metal	7407
Accesorios de tubería de cobre	7412
Perfiles de aluminio	7604
Cajas de caudales de acero	8303
Materiales, máquinas y aparatos de acondicionamiento de aire	8415
Aparatos elevadores	8428
Máquinas para lavar y planchar la ropa	845130-40
Acumuladores eléctricos	8507
Cojinetes de frenos	8708,4016
Monturas para gafas	9003
Muebles	9401
Muebles	9402
Muebles	9403
Colchones y relleno	940429

Producto	Código del SA
Escobillas y escobas	9603
Encendedores de gas no recargables	9613110

Reducción del derecho de aduana del 30 por ciento

Producto	Código del SA
Colas y materiales aglutinantes	3506
Fósforos	3605
Cuerdas, hilados de plástico	3916
Tubos térmicos	3917
Artículos escolares de plástico	392610
Correas transportadoras	4010
Artículos de caucho	4016
Bloques filtrantes de pasta de papel	4812
Cajas de cartón	4819
Cuadernos escolares	4820
Hilados	5106-5110
Textiles (tejidos)	5111-5113
Hilados	5205-5207
Textiles (tejidos)	5208-5212
Hilados	5402-5407
Textiles (tejidos)	5408
Hilados	5509-5511
Textiles (tejidos)	5512-5516
Prendas de vestir	capítulos 61,62
Mantas	6301
Bloques, ladrillos para la construcción	6810
Hojas de vidrio y lunas de vidrio usadas para automóviles	7004-7005-7007
Barras de acero para edificios	7214-7215-7217
Correas transportadoras	ex 7314
Puntas, pernos, tornillos y cerraduras	7317-73118-7320
Escaleras (de metal y de aluminio)	7326-7616
Calefacción central y calderas de vapor	8402-8403
Refrigeradores y equipo de refrigeración	8418
Calentadores de energía solar	8419
Filtros de agua	8421 ex
Artículos de grifería	8481
Transformadores eléctricos	8504
Calentadores de agua eléctricos	8516 ex
Interruptores y disyuntores eléctricos, clavijas eléctricas	8535-8536
Hilos y cables eléctricos	8544
Somieres	9404203

Tarjetas de importación

Pregunta 81

Agradeceríamos nos facilitaran más información acerca del régimen de tarjetas de importación jordano. ¿Es obligatoria la posesión de una tarjeta de importación para realizar importaciones en Jordania?

Respuesta

La posesión de una tarjeta de importación es fundamental para que cualquier empresa realice importaciones. Las personas o entidades que no poseen una tarjeta de importación pueden importar, pero deben pagar una multa equivalente al 5 por ciento del valor de los bienes importados.

Pregunta 82

¿Existen motivos para denegar la expedición de una tarjeta de importación a una persona, empresa o institución por parte de la autoridad expedidora ante la que se haya presentado dicha solicitud?

Respuesta

Las personas, empresas o instituciones que solicitan una tarjeta de importación pueden obtenerla previa presentación de los documentos prescritos, a saber:

- un certificado que acredite que el importador es un comerciante registrado cuyo capital no es inferior a 5.000 dinares;
- una licencia profesional en vigor expedida por las entidades municipales.

Pregunta 83

¿Es el Ministerio de Industria y Comercio la única autoridad expedidora de tarjetas de importación?

Respuesta

Sí, las tarjetas de importación las expide la Dirección de Comercio del Ministerio de Industria y Comercio.

Pregunta 84

¿Puede el Ministerio de Industria y Comercio rechazar una solicitud de importación por recomendación de cualquier entidad jordana (es decir, de otro órgano del Gobierno jordano)? ¿Por qué motivos?

Respuesta

No, el Ministerio de Industria y Comercio no tiene derecho a rechazar ninguna solicitud de ningún importador por recomendación de una entidad jordana, a menos que las mercancías importadas precisen autorizaciones previas de otros departamentos y el importador no haya podido obtenerlas.

Pregunta 85

¿Qué derechos tiene un solicitante a quien se ha denegado una tarjeta de importación? ¿Son dichos derechos los mismos para todos los solicitantes, independientemente de su país de origen o su sector económico?

Respuesta

El único supuesto en que el Ministerio de Industria y Comercio puede rechazar una solicitud de importación es cuando una persona no puede presentar los documentos prescritos.

Pregunta 86

¿Puede anularse una tarjeta de importación? ¿Por qué motivos?

Respuesta

La tarjeta de importación sólo puede anularse tras la expiración de su validez, el 28 de febrero de cada año. Puede renovarse anualmente previa presentación de los documentos prescritos. Si el importador no puede presentar la licencia profesional cada año, se anula automáticamente la tarjeta de importación.

Pregunta 87

¿Qué derechos tiene el titular de una tarjeta de importación cuya tarjeta ha sido anulada? ¿Son dichos derechos los mismos para todos los antiguos titulares de tarjetas de importación, independientemente de su país de origen o de su sector económico?

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 85.

Pregunta 88

Al evaluar las solicitudes de tarjetas de importación, ¿aplica la autoridad expedidora idénticos criterios a todas las personas, entidades e instituciones, independientemente de su nacionalidad y de su sector económico?

Respuesta

No hay discriminación a la hora de expedir tarjetas de importación. La autoridad expedidora aplica idénticos criterios a todas las personas, entidades e instituciones, independientemente de su nacionalidad y de su sector económico.

Pregunta 89

¿Cuál es el período de validez de una tarjeta de importación? ¿Es dicho período el mismo para todas las tarjetas de importación expedidas? ¿O tienen todas las tarjetas de importación una validez indefinida?

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 85.

Pregunta 90

¿Cuál es el plazo máximo de tiempo necesario para la expedición de una tarjeta de importación al solicitante tras la presentación de su solicitud ante la autoridad expedidora?

Respuesta

El período máximo de tiempo necesario para la expedición de una tarjeta de importación es de 30 minutos si la persona presenta los documentos prescritos.

Pregunta 91

¿Qué información debe aportar un solicitante con su solicitud de tarjeta de importación?

Respuesta

La información que debe aportarse en el formulario de solicitud es la siguiente:

- nombre del importador;
- nombre comercial;
- dirección del importador, incluido el número de teléfono;
- el capital, expresado en dinares jordanos.

Deben adjuntarse los siguientes documentos al formulario de solicitud:

- certificado del registro de la empresa o la persona;
- certificado de registro del nombre comercial, en el supuesto de que el importador lo tenga, y certificado profesional válido expedido por la municipalidad.

Pregunta 92

**¿Qué derechos y cargas debe sufragar el solicitante de una tarjeta de importación?
¿Cuándo deben pagarse?**

Respuesta

El derecho aplicable a la obtención de una tarjeta de importación asciende a 2 dinares. Debe pagarse antes de la expedición de dicha tarjeta.

Pregunta 93

De acuerdo con la respuesta a la pregunta 56 del documento WT/ACC/JOR/8, debe pagarse un derecho equivalente al 5 por ciento del valor de la mercancía importada y se exige un derecho adicional equivalente al 5 por ciento del valor de la mercancía importada cuando se trata de personas u organismos que importan mercancías sin tener una tarjeta de importación en la que se acredite que están inscritos en el Registro de Importadores del Ministerio de Industria y Comercio. No obstante, estos derechos se han consolidado en el arancel nacional.

¿Se han incorporado ya dichos derechos al Arancel Nacional que se envió en disquete a la Secretaría de la OMC (WT/ACC/JOR/8/Add.1)?

Respuesta

Sí, dichos derechos ya se han incorporado al Arancel Nacional facilitado a la OMC.

Pregunta 94

¿Establece la tarjeta de importación alguna restricción especial a las mercancías extranjeras en función de su tipo, lugar de origen, sector económico de destino en Jordania, cantidad física, precio, valor total, número permisible de consignaciones en determinado período?

Respuesta

En una tarjeta de importación no se establece ninguna restricción especial en materia de tipo, lugar de origen, sector económico de destino en Jordania, cantidad física, precio, valor total ni restricción alguna de ningún otro tipo.

La tarjeta de importación se expide:

- con fines administrativos, al asignarse al importador un número y un registro especial, con miras a agilizar el despacho de las mercancías importadas presentando a las autoridades aduaneras la tarjeta de importación en lugar de una licencia de importación;
- en caso de que el importador no pueda presentar la tarjeta de importación, las autoridades aduaneras perciben un derecho suplementario equivalente al 5 por ciento del valor de la mercancía, en concepto de multa.

Autorización previa

Pregunta 95

Autorizaciones previas/trámites de licencia de importación. El examen de estos aspectos, y en particular la distinción entre ambos, resulta confuso. De algunas respuestas se desprende que son diferentes; de acuerdo con la respuesta a la pregunta 66 del documento WT/ACC/JOR/8, son una misma cosa (las autorizaciones previas se consideran por sí mismas como licencias de importación).

¿Podría Jordania explicar la diferencia, si la hubiere, entre el trámite de licencias de importación y la autorización previa?

Respuesta

Las autorizaciones previas las expiden, supeditándolas a ciertas prescripciones específicas, algunas instituciones gubernamentales, de acuerdo con listas de autorización previa, y se consideran como licencias de importación por sí mismas, en el sentido de que no es preciso obtener una licencia de importación para un producto al que se le ha concedido una autorización previa.

Sin embargo, si las mercancías se importan de países que tienen acuerdos o protocolos comerciales con Jordania, es imprescindible contar con una licencia de importación y/o una autorización previa para importarlas.

Pregunta 96

¿Qué relación existe entre las autorizaciones previas y el trámite de licencias de importación?

Respuesta

La única relación existente entre las autorizaciones previas y la licencia de importación consiste en que las autorizaciones previas se consideran por sí mismas licencias de importación cuando las mercancías se importan de países que no tienen acuerdos comerciales preferenciales ni protocolos comerciales con Jordania.

Las autorizaciones previas las expiden, bajo determinadas condiciones específicas, algunas instituciones gubernamentales, con arreglo a listas de autorización previa, y hacen innecesaria la expedición de una licencia de importación.

En el supuesto de que las mercancías vayan a importarse de países con los que Jordania tiene acuerdos o protocolos comerciales, es imprescindible disponer de una licencia de importación y de autorizaciones previas.

La expedición de una licencia de importación está sujeta a:

- que las mercancías sean importadas de países que tienen acuerdos y protocolos comerciales con Jordania, siempre que dichas mercancías tengan su origen en estos países;
- que las mercancías se importen en nombre de las siguientes entidades:
 - bancos
 - empresas en proceso de constitución
 - hoteles
 - universidades privadas.

Pregunta 97

En su respuesta a la pregunta 77 del documento WT/ACC/JOR/9, Jordania indica que tiene la intención de eliminar todas las autorizaciones previas. ¿Ha establecido Jordania un calendario para la supresión de este régimen?

Respuesta:

Jordania no ha establecido un calendario para la supresión de este régimen. El Gobierno tiene la firme intención de suprimir gradualmente las autorizaciones previas.

Pregunta 98

Jordania señala que las autorizaciones previas de las importaciones de frutas y hortalizas no se aplican a las importaciones de todos los países, y que el sistema se eliminará gradualmente al desaparecer paulatinamente el comercio en el marco de protocolos entre Jordania y algunos países árabes e Israel (respuesta a la pregunta 67 del documento WT/ACC/JOR/9).

¿Puede Jordania confirmar que eliminará el sistema para todos los productos agropecuarios que requieren autorización previa (arroz, leche en polvo de la marca Halibuna, trigo, harina, azúcar, cordero congelado, cebada, maíz, leche para usos industriales, semen congelado de animales, animales vivos, patatas, cebollas y ajos), y no sólo en el caso de las frutas y hortalizas?

Respuesta

Durante mucho tiempo, el Ministerio de Abastecimientos fue el único importador de los productos (mencionados en sus preguntas) que hoy requieren autorizaciones previas. Desde 1995, la política del Gobierno ha consistido en liberalizar su régimen comercial y potenciar el papel del sector privado. De acuerdo con esta premisa, se decidió liberar la importación de los productos mencionados, autorizando su importación por el sector privado. El principal papel que desempeña el Gobierno en materia de seguridad alimentaria consiste en mantener una reserva estratégica de trigo, arroz, harina de trigo, cebada, maíz y leche en polvo para consumo. Teniendo presente este hecho y con miras a mantener un equilibrio entre la liberalización y la aplicación de la política de seguridad alimentaria, las autorizaciones previas constituyen un paso intermedio en el proceso de liberalización plena de la importación de estos productos. Pese a todo, las autorizaciones previas son todavía necesarias para controlar la reserva estratégica de estos productos, pero su mantenimiento no será a largo plazo, pues el Gobierno tiene la firme intención de eliminarlas cuando el sector privado esté en condiciones de hacerse pleno cargo de todos los aspectos de este problema.

Por otra parte, ese tipo de mercancías precisan grandes depósitos de almacenamiento, de los que no suelen disponer los importadores privados. El almacenamiento de esos productos básicos en los almacenes del Ministerio debe ser objeto de reglamentación y una manera de regular todo el proceso consiste en expedir autorizaciones previas automáticas, con objeto de reservar el espacio para las importaciones.

Pregunta 99

¿Ya no se cobran derechos por la obtención de una "autorización previa" para la importación u otra forma de licencia de importación?

Respuesta

Ya no se aplican otras cargas a la obtención de autorizaciones previas para las licencias de importación.

Pregunta 100

Sírvanse describir el procedimiento de obtención de un permiso de cambio. ¿A quién presenta el importador la solicitud y quién determina la autorización o no de dicha solicitud? Sírvanse precisar los derechos que se aplican a la obtención del permiso. ¿Qué información, además de la licencia de importación o la "autorización previa", debe presentarse para obtener el permiso de cambio? ¿Qué criterios se tienen en cuenta para determinar la expedición o no del permiso de cambio?

Respuesta

Los permisos de cambio para las importaciones se conceden en función de la carta de crédito abierta ante un banco comercial. Los requisitos de apertura de una carta de crédito son los siguientes:

- a) el importador debe demostrar que es titular de una tarjeta de importación:
 - i) si las mercancías que se van a importar no requieren una licencia de importación ni una autorización previa, sólo necesita una tarjeta de importación;
 - ii) si las importaciones precisan una autorización previa o una licencia de importación, debe aportarlas también;
 - iii) si las importaciones requieren una licencia, el importador debe aportarla también;
- b) el importador abre luego su carta de crédito ante un banco comercial y el banco obtiene el permiso de cambio del Banco Central de Jordania;

el derecho aplicado a la carta de crédito es el 1 por mil de la carta de crédito pagada al Banco Central de Jordania.

Pregunta 101

Según se desprende de la respuesta a la pregunta 63 del documento WT/ACC/JOR/8, el Gobierno de Jordania impone la autorización previa para la importación de videojuegos eléctricos y electrónicos.

Sírvanse describir los procedimientos de obtención de la autorización previa para la importación de videojuegos eléctricos y electrónicos, en forma de respuesta al Cuestionario sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación.

Respuesta

Para importar videojuegos eléctricos y electrónicos, el importador debe obtener una autorización previa del Ministerio de Asuntos Internos/Departamento de Seguridad Pública. Puede solicitarla bien directamente al Departamento de Seguridad Pública o, indirectamente, al Ministerio de Industria y Comercio, que solicita dicha autorización en nombre del importador. Sin embargo, las autorizaciones sólo se conceden a tiendas autorizadas para usar o comerciar con dichos juegos. Tras la obtención de la autorización previa, el importador sigue los trámites habituales de importación de mercancías.

Pregunta 102

Sírvanse describir los procedimientos aplicables a los videojuegos eléctricos y electrónicos de producción nacional para evitar que pongan en peligro el tejido social del país.

Respuesta

Jordania no produce juegos de este tipo.

Pregunta 103

De acuerdo con la respuesta a la pregunta 63 del documento WT/ACC/JOR/8, se exige una autorización previa para la importación de arroz, trigo y azúcar, con miras a crear una reserva estratégica de estos productos básicos.

¿Cómo opta el Gobierno de Jordania por la concesión o no de autorizaciones previas para la importación de estos productos? ¿Tiene el Gobierno de Jordania contingentes de importación específicos? ¿Cómo determina el Gobierno el volumen de los contingentes y cómo vela por que se asignen de una manera equitativa a los diferentes importadores?

Respuesta

No se aplica ningún contingente específico a la importación de arroz, trigo y azúcar.

Pregunta 104

De acuerdo con la respuesta a la pregunta 63 del documento WT/ACC/JOR/8, el Gobierno de Jordania exige una autorización previa para la importación de leche en polvo para usos industriales, con objeto de garantizar que se usa en las fábricas de chocolate y de galletas, y que no se mezcla con productos lácteos como el yogur y el queso.

¿Prohíbe el Gobierno de Jordania la mezcla de leche en polvo de producción nacional con productos lácteos como el yogur y el queso? En caso contrario, ¿cómo tiene Jordania la intención de dar trato nacional a la leche en polvo importada para usos industriales?

Respuesta

Jordania no produce leche en polvo. Toda la leche en polvo del país es importada.

Pregunta 105

¿Tiene una justificación científica sólida la prohibición de mezclar leche en polvo para usos industriales con productos lácteos como el yogur y el queso? En caso afirmativo, sírvanse facilitarla.

Respuesta

La leche en polvo industrial se importa para usos de confitería, como los helados, los chocolates y las galletas, y su uso está restringido a este sector. Por otra parte, el yogur y el queso deben hacerse usando leche fresca como materia prima.

Pregunta 106

En la respuesta a la pregunta 66 del documento WT/ACC/JOR/8, Jordania afirma que son 43 las partidas que requieren autorización previa de importación. De ellas, 12 son productos agropecuarios (arroz, una marca de leche en polvo, trigo y harina de trigo, azúcar, cebada, maíz, semen congelado de animales, animales vivos, carne refrigerada y congelada, patatas, cebollas y ajos). Realizamos al respecto las mismas observaciones y la misma pregunta que en la pregunta 54.

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 74 *supra*.

Pregunta 107

En la respuesta a la pregunta 67 del documento WT/ACC/JOR/8, Jordania señala que los productos alimenticios que necesitan autorización del Ministerio de Abastecimientos son, en la actualidad, el arroz, la leche en polvo de la marca Halibuna, el trigo y la harina de trigo, el

azúcar y los cigarrillos, y afirma también que el proceso de eliminación está avanzando con rapidez. Realizamos al respecto las mismas observaciones y la misma pregunta que en la pregunta 54 del documento WT/ACC/JOR/8.

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 74 *supra*.

Pregunta 108

En la Sección IV del Memorándum (10 de octubre de 1994), se afirma que hay seis productos alimenticios que requieren autorización del Ministerio de Abastecimientos (antes de su importación). Sin embargo, en la respuesta a la pregunta 66 del documento WT/ACC/JOR/8 (4 de junio de 1997), Jordania confirma que hay 43 productos básicos que requieren autorización previa para su importación, entre los que figuran 12 productos agropecuarios (arroz, una marca de leche, trigo y harina de trigo, azúcar, cebada, maíz, semen congelado de animales, animales vivos, carnes refrigeradas y congeladas, patatas, cebollas y ajos).

¿Podría Jordania aclarar si existe una diferencia entre las 12 partidas que requieren autorización previa y las seis partidas que requieren permiso, o si los trámites son los mismos, y el único cambio consiste en que ahora hay 12 partidas?

Respuesta

De los 12 productos agropecuarios que requieren autorización previa, en seis casos ésta se obtiene del Ministerio de Abastecimientos.

h) Valoración en aduana

Pregunta 109

Sírvanse facilitar al Grupo de Trabajo un ejemplar del nuevo proyecto de Ley de Aduanas en un idioma de trabajo de la OMC.

Respuesta

El nuevo proyecto de Ley de Aduanas todavía se está examinando en el Parlamento, y no se dispone de ningún ejemplar del mismo en ninguno de los idiomas de trabajo de la OMC.

Pregunta 110

De acuerdo con el documento WT/ACC/JOR/3, los derechos aduaneros en Jordania se calculan a partir del valor c.i.f. de las importaciones en la fecha del registro del formulario de declaración aduanera. Sírvanse explicar de qué manera afecta la fecha del registro del formulario de declaración al valor c.i.f. de las importaciones y al cálculo de los derechos.

Respuesta

La fecha del registro de la declaración tiene un efecto sobre el valor c.i.f. a efectos de la valoración en aduana. En primer lugar, debido a la fluctuación diaria de los precios de las mercancías y de los tipos y coste del seguro. En segundo lugar, debido a que el tipo de cambio del dinar se fija a partir de los tipos medios de cambio determinados cada mes por el Banco Central de Jordania.

Pregunta 111

De acuerdo con el documento WT/ACC/JOR/3, hay una correspondencia general entre los precios reales y los declarados. Sírvanse explicar qué significan precios "reales" y precios "declarados". ¿Corresponden al "valor de transacción"? ¿Están dichos términos definidos en la Ley de Valoración de Jordania?

Respuesta

El valor real corresponde al valor de las mercancías aceptable para las autoridades aduaneras. El valor declarado significa el valor indicado en la factura. Ninguna de ambas definiciones refleja el significado exacto del valor de transacción tal y como figura en el Acuerdo del GATT de 1994. La legislación jordana sólo define el valor que debe declararse.

Pregunta 112

Sírvanse exponer cualquier diferencia en la carga de documentación probatoria que se impone al importador en virtud de las prácticas aduaneras jordanas con respecto a los requisitos del artículo 17 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana.

Respuesta

De acuerdo con la actual Ley de Aduanas, la carga de documentación probatoria recae totalmente sobre el importador. Esta práctica se ajusta a lo dispuesto en el artículo 17 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana.

De acuerdo con el apartado a) i) del párrafo 1 del anexo 4 del documento WT/ACC/JOR/8, la Ley de Aduanas vigente define a las personas vinculadas "como cualesquiera dos personas cuando una de ellas tiene interés en las actividades mercantiles de la otra, o ambas tienen un interés común en cualquier negocio, o un tercero tiene interés en las actividades de cualquiera de ellas, independientemente de que tales personas sean personas físicas o jurídicas". Sin embargo, el párrafo 4 del artículo 15 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC da una definición específica de las personas vinculadas.

Pregunta 113

¿Incorpora el proyecto de Ley de Aduanas la definición de "personas vinculadas" que figura en el Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC? Sírvanse explicar cómo se ha incorporado la definición de la OMC a la ley jordana.

Respuesta

El proyecto de Ley de Aduanas incluye una definición de las personas vinculadas similar a la utilizada en el párrafo 4 del artículo 15 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana. La única diferencia consiste en el apartado h) del párrafo 4 del artículo 15. En lo que respecta a la definición de las personas vinculadas, la ley jordana limita la relación familiar al tercer grado.

Pregunta 114

De acuerdo con el apartado a) iii) del párrafo 1 del anexo 4 del documento WT/ACC/JOR/8, la Ley de Aduanas vigente no contiene ninguna disposición acerca de la notificación exigida por el apartado a) del párrafo 2 del artículo 1 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana, sobre los motivos por los que puede considerarse que los precios se ven influidos por la relación entre ambas partes.

¿Contiene el proyecto de Ley de Aduanas una disposición que imponga la notificación establecida por el apartado a) del párrafo 2 del artículo 1 al importador?

Respuesta

El proyecto de Ley de Aduanas no menciona la notificación al importador de los motivos por los que puede considerarse que su relación con el comprador influye sobre el precio.

De acuerdo con el párrafo 3 del anexo 4 del Memorándum, en el futuro todas las prácticas aduaneras se ajustarán a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 5.

Pregunta 115

¿Establece el proyecto de Ley de Aduanas el método de valoración fijado en el párrafo 2 del artículo 5? En caso contrario, ¿cómo se incorporará dicha disposición a las futuras prácticas aduaneras?

Respuesta

Sí, el proyecto de Ley de Aduanas incorpora a su texto las disposiciones del párrafo 2 del artículo 5 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana.

Pregunta 116

Jordania deberá incorporar una disposición acerca de la valoración de las mercancías perdidas o averiadas.

Respuesta

El proyecto de Ley de Aduanas no incluye dicha disposición. Sin embargo, se establecerá a través de instrucciones elaboradas por el Ministerio de Hacienda de acuerdo con el artículo 33 del proyecto de Ley, que abordará el problema de la mercancías perdidas o averiadas.

Pregunta 117

¿Incorpora el proyecto de Ley de Aduanas el método del valor reconstruido establecido en el párrafo 2 del artículo 6? En caso contrario, ¿cómo tiene el Gobierno de Jordania la intención de incorporar esta disposición a sus prácticas aduaneras antes de la adhesión a la OMC?

Respuesta

El proyecto de Ley de Aduanas no contiene una disposición similar al valor reconstruido que figura en el párrafo 2 del artículo 6. Pero las prácticas vigentes se ajustan a las disposiciones del párrafo 2 del artículo 6, especialmente cuando la otra parte respeta lo dispuesto en el Acuerdo. La investigación sobre el valor reconstruido se regula por las condiciones que imponga la otra parte.

Pregunta 118

De acuerdo con el anexo 4 del documento WT/ACC/JOR/3, el proyecto de Ley de Aduanas consta de un artículo que hace pasible de interrogatorio y sanción a quienes divulguen a terceros cualquier información confidencial.

A fin de respetar plenamente el artículo 10 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC, Jordania debería incluir una cláusula de confidencialidad, que establezca que dicha información no debe divulgarse sin el permiso específico de la persona o el Gobierno que la facilita, excepto en la medida en que su divulgación sea precisa en los procedimientos judiciales.

Respuesta

El apartado a) del artículo 182 del proyecto de Ley de Aduanas recalca la importancia de la confidencialidad en la manipulación de cualquier documento. Al propio tiempo, preserva el derecho del Departamento de Aduanas a intercambiar información con otros Ministerios y Departamentos del Gobierno con el fin de aplicar la Ley de Aduanas y otras leyes. Con ello deberían cumplirse las disposiciones del artículo 10.

Pregunta 119

De acuerdo con la información facilitada en el anexo 4 del documento WT/ACC/JOR/3, el derecho de formular otra apelación (después de haberlo hecho ante el Tribunal de Aduanas) está garantizado por la Ley. ¿Incorpora el proyecto de Ley de Aduanas el párrafo 3 del artículo 11 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC, que establece que se notificará al apelante el fallo del recurso y se le comunicarán por escrito las razones en que se funda el fallo?

Respuesta

El apartado d) del artículo 82 el proyecto de Ley de Aduanas establece que el fallo del Director General del Departamento de Aduanas puede recurrirse ante el Tribunal de Aduanas en un plazo de 15 días a partir de la fecha de notificación. Con ello deberían cumplirse las disposiciones del párrafo 3 del artículo 11.

Pregunta 120

De acuerdo con la información facilitada en el anexo 4 del documento WT/ACC/JOR/3, algunas de las notas interpretativas se elaborarán a través de instrucciones publicadas en la Gaceta Oficial o en forma de comunicados especiales. El Gobierno de Jordania debería incorporar todas las notas interpretativas a su legislación, de cara a cumplir lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo.

Respuesta

El Ministerio de Hacienda, de conformidad con la Ley de Aduanas, elaborará instrucciones encaminadas a incorporar las notas interpretativas. Dichas instrucciones tienen fuerza de ley.

j) Inspección previa a la expedición

Pregunta 121

Sírvanse facilitar detalles de los planes de Jordania acerca de un programa de inspección previa a la expedición.

Respuesta

En lo referente al plan de inspección previa a la expedición, Jordania va a optar por escoger una empresa acreditada internacionalmente en este ámbito para desempeñar esta tarea. Esta empresa prestará sus servicios a los importadores jordanos previa petición, y los importadores pagarán por los

servicios prestados por dicha empresa. Este programa garantizará que las mercancías exportadas son conformes a sus especificaciones y su valor contractuales, contribuyendo a agilizar el proceso de despacho de estas mercancías por los funcionarios de aduanas de Jordania.

Pregunta 122

¿Cuáles son los planes de Jordania en el ámbito de la inspección previa a la expedición?

Respuesta

En la actualidad, Jordania va a adoptar los servicios de inspección previa a la expedición con carácter voluntario. Los importadores podrán usar este servicio si lo desean y por cuenta propia. Se espera que el recurso a este servicio agilice los trámites de despacho de aduanas.

Pregunta 123

En caso de que se estudie la posibilidad de adoptar un plan, ¿cuáles son su naturaleza y objetivos?

Respuesta

Se prevé que el Departamento de Aduanas recurra a los servicios de una empresa de inspección previa a la expedición acreditada internacionalmente, con objeto de garantizar que las mercancías exportadas se corresponden con las especificaciones y el valor contractuales.

Pregunta 124

De acuerdo con la respuesta a la pregunta 1 del documento WT/ACC/JOR/8, el Gobierno de Jordania permitirá a los importadores utilizar, con carácter voluntario, los servicios de una agencia seleccionada de certificación previa a la expedición.

Antes de la próxima reunión del Grupo de Trabajo, Jordania debe elaborar una descripción de los términos del acuerdo concluido con dicha empresa, comparándolo con el Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición de la OMC e indicando sus deficiencias.

Respuesta

La agencia de inspección previa a la expedición aún no ha comenzado sus actividades. Sin embargo, se está trabajando en la elaboración de instrucciones basadas en los criterios establecidos por la OMC. Los términos del acuerdo y las instrucciones de trabajo se habrán ultimado antes de la próxima reunión del Grupo de Trabajo.

Pregunta 125

Sírvanse describir la estructura de los derechos del contrato de inspección previa a la expedición de Jordania.

Respuesta

Debido al carácter voluntario de este servicio, corresponde al importador llegar a un acuerdo con el proveedor de servicios sobre los derechos que deben abonarse. Sin embargo, en la licitación se mencionaba el hecho de que se tendrían en cuenta los derechos percibidos.

En cuanto a la necesidad de garantizar la compatibilidad de las operaciones de inspección previa a la expedición con los acuerdos pertinentes de la OMC, y en particular con el artículo VIII del GATT y la aplicación del artículo VII del GATT de 1994, el documento de licitación exigía a la empresa que sus servicios fueran compatibles con las prescripciones de la OMC y el Acuerdo sobre las Entidades de Inspección Previa a la Expedición.

k) Aplicación de impuestos internos a las importaciones

Pregunta 126

Sírvanse facilitar datos sobre los impuestos especiales de consumo (véase el documento WT/ACC/JOR/3, página 34).

Respuesta

Los impuestos especiales de consumo han sido sustituidos por el impuesto sobre las ventas. La Ley del Impuesto General sobre las Ventas contiene un cuadro en el que figura el impuesto específico sobre las ventas aplicado a determinadas mercancías exportadas e importadas, y consta de artículos sujetos a impuestos especiales de consumo, como cigarrillos y bebidas alcohólicas.

Productos sujetos al impuesto específico sobre las ventas

Nº	Producto	Unidad	Nacional		Importado	
			dinares	Fils	dinares	Fils
1	Todos los tipos de cemento	t	10	--	10	--
2	Hierro para la construcción	t	40	--	40	--
3	Aceites lubricantes minerales	kg	--	200	--	200
4	Agua natural y mineral, agua con gas, incluida la soda			20	--	20
	- en contenedor reusable	litro	--	166	--	166
	- en contenedor desechable	litro		175		175
5	Bebidas carbonatadas					
	a) para consumo inmediato					
	- en contenedor reusable	litro	--	166	--	166
	- en contenedor desechable	litro	--	175	--	175
	b) Concentrados en					
- tambores con capacidad unitaria de 96 botellas de 25 cl	tambor	3	984	3	984	
- tambores con capacidad unitaria de 480 botellas de 25 cl	tambor	19	920	19	920	
6	Cerveza, incluida la cerveza no alcohólica					
	a) contenedor 35cl	contenedor	--	175	--	285
	b) de 35 cl a 2/3 litros	contenedor	--	245	--	385
	c) otros	litro	--	420	--	585
7	Alcohol					
	a) Alcohol puro	litro líquido.	--	325	--	330
	b) Alcohol con mezcla	litro líquido	--	140	--	140
8	Vino de menos de 25 grados de alcohol					
	a) Vino espumoso	litro	--	500	1	155
	b) Otros	litro	--	500	--	891

Nº	Producto	Unidad	Nacional		Importado	
			dinares	Fils	dinares	Fils
9	Bebidas alcohólicas, incluido el vino de más de 25 grados de alcohol	líquido				
	a) Arak	litro	--	600	--	850
	b) Cognac	litro	--	650	1	--
	c) Otros	litro	--	850	1	200
10	Tabaco					
	a) Ordinario	kg	2	--	2	--
	b) Mezclado con jarabe de fruta	kg	2	--	2	--
11	Rapé	kg	2	--	2	--
12	Picadura de tabaco	kg	--	500	--	500
13	Puros	kg	15	--	15	--
14	Neumáticos para automóviles grandes	neumático	--	500	--	500
15	Neumáticos para automóviles pequeños	neumático	--	250	--	250
16	Mezclas lubricantes	kg	--	005	--	005
17	Cigarrillos	paquetes/20	El impuesto aplicado oscila entre 229 y 385 fils en función de la marca comercial, y de 197 a 342 fils para las mismas marcas vendidas al Ejército.			
	a) Cigarrillos importados					
	b) Cigarrillos de producción nacional para el consumo local	paquete			-	385

l) Normas de origen

Pregunta 127

De acuerdo con la respuesta a la pregunta 26 del documento WT/ACC/JOR/8, se requiere para todos los productos un certificado de origen expedido por el órgano del país de exportación facultado para la expedición de dichos certificados. Sírvanse explicar e ilustrar con ejemplos qué se considera un "órgano autorizado".

Respuesta

El órgano autorizado difiere de un país a otro, puede tratarse de una Cámara de Industria, de una Cámara de Comercio o de un Ministerio, dependiendo del país exportador.

Pregunta 128

En el apartado d) del párrafo 3 del Anexo II del Acuerdo sobre Normas de Origen de la OMC se obliga a los Miembros a velar por que los exportadores, importadores, o cualquier persona que tenga motivos justificados para ello reciban, previa petición, dictámenes del origen preferencial, lo antes posible y nunca después de los 150 días siguientes a la petición de tal dictamen. Un requisito similar figura en el apartado h) del artículo 2 del Acuerdo sobre Normas de Origen de la OMC, aplicable a los regímenes comerciales preferenciales.

Sírvanse describir pormenorizadamente el proceso según el cual Jordania facilita estos dictámenes, de conformidad con el Acuerdo sobre Normas de Origen de la OMC. Sírvanse exponer cómo se ponen dichos dictámenes a disposición del público, como también exige el apartado h) del artículo 2 del Acuerdo de la OMC.

Respuesta

Véase la respuesta 130.

Pregunta 129

Sírvanse describir pormenorizadamente los procedimientos que permiten una revisión pronta e independiente de las medidas administrativas adoptadas por Jordania en relación con las determinaciones del origen, como exigen el apartado f) del párrafo 3 del Anexo II y el apartado j) del artículo 2 del Acuerdo sobre Normas de Origen de la OMC.

Respuesta

Véase la respuesta 130.

Pregunta 130

En caso de que no haya normas de origen aplicables al comercio NMF, al margen de la revisión del certificado de origen, ¿cómo se ajusta Jordania a lo dispuesto en el apartado e) del artículo 2 del Acuerdo de la OMC, que exige que las normas de origen se administren de manera uniforme, en una situación en la cual los países expiden certificados de origen utilizando normas diferentes?

Respuesta

Jordania pide exclusivamente al país exportador acogido al NMF un certificado de origen expedido por un órgano autorizado en dicho país para expedir certificados de este tipo con su sello. Cuando existe una embajada o consulado de Jordania en dicho país, el certificado de origen ha de llevar el sello de dicha embajada o consulado.

En cuanto a las normas de origen de Jordania, se basan fundamentalmente en el valor añadido o en el contenido local de la producción. Si determinado país exige determinado valor añadido, Jordania tiene que especificar en su certificado de origen el valor añadido del producto exportado, después de lo cual el certificado se sella en la Cámara de Industria de Ammán o en una Cámara de Comercio de otra ciudad y, por último, es sellado por el Ministerio de Industria y Comercio.

Pregunta 131

En relación con las respuestas de Jordania a las preguntas 73 y 74 del documento WT/ACC/JOR/8, ¿cómo prevé Jordania estar en condiciones de cumplir con las obligaciones que contraerá en virtud del Acuerdo sobre Normas de Origen?

Respuesta

Jordania está trabajando en la elaboración de sus normas de origen y hará cuanto pueda para asumir las obligaciones contraídas en virtud del Acuerdo sobre Normas de Origen lo antes posible.

Pregunta 132

¿Qué calendario tiene previsto Jordania para la elaboración y aplicación de las normas de origen?

Respuesta

Sírvanse remitirse a la pregunta 26 del documento WT/ACC/JOR/9.

Pregunta 133

Nos preocupa el hecho de que, al parecer, Jordania no tiene de momento leyes y reglamentos específicos sobre normas de origen (WT/ACC/JOR/8, preguntas 73-77, WT/ACC/JOR/9, preguntas 25-26). Aunque Jordania se ha comprometido a aplicar una legislación compatible con los requisitos de la OMC, una vez que en el seno de la OMC se llegue a un acuerdo sobre la armonización de las normas de origen, este proceso requerirá varios años.

¿Podría Jordania indicar cómo tiene la intención de afrontar los problemas relacionados con las normas de origen en el ínterin?

Respuesta

Aunque Jordania no tiene leyes y reglamentos específicos sobre normas de origen, aplica las normas de origen de los países a los que exporta. Sin embargo, la práctica seguida en Jordania para la aplicación de las normas de origen se basa en el valor añadido o el contenido local de la producción. Si un país importador exige determinado valor añadido, Jordania tiene que especificar en su certificado de origen el valor añadido del producto exportado, después de lo cual el certificado se sella en la Cámara de Industria de Ammán o en una Cámara de Comercio de otra ciudad y, por último, es sellado por el Ministerio de Industria y Comercio.

Pregunta 134

Dado que las normas de origen de los acuerdos contraídos en el marco de protocolos tienen una repercusión sobre el acceso de terceros países al mercado jordano, ¿puede facilitar Jordania al Grupo de Trabajo los textos pertinentes de los acuerdos?

Respuesta

Dichos acuerdos están redactados en árabe. La única excepción es el acuerdo firmado con Israel.

Pregunta 135

En referencia a la pregunta 26 del documento WT/ACC/JOR/9, ¿se requiere un certificado de origen para todas las importaciones? En caso afirmativo, ¿por qué? Constatamos que en Jordania no existe legislación sobre normas de origen. Sírvanse exponer la fundamentación y justificación de los requisitos de licencia de origen para todas las importaciones. Sírvanse aportar datos sobre a) los acuerdos contraídos en virtud de programas preferenciales y b) las exportaciones.

Respuesta

Se requiere un certificado de origen para todas las importaciones. Dicho requisito es la prueba que presenta el importador para demostrar el origen del producto.

En cuanto a los productos importados con arreglo a acuerdos preferenciales, éstos pueden contener su propio conjunto de normas de origen. Pero, en caso de que dichas normas no se especifiquen en el acuerdo, se aplica el principio del 40 por ciento del valor añadido. Este requisito se aplica también a los productos jordanos exportados con arreglo a dichos acuerdos preferenciales.

m - o) Derechos antidumping, derechos compensatorios y salvaguardias

Pregunta 136

Sírvanse facilitar un ejemplar traducido del proyecto de Ley de Salvaguardias a la Secretaría de la OMC, para su revisión antes de la próxima reunión del Grupo de Trabajo.

Respuesta

La Ley está en tramitación en el Parlamento. No se dispone de ningún ejemplar en inglés.

Pregunta 137

Sírvanse señalar y exponer todas las discrepancias que pueda haber entre el proyecto de Ley de Salvaguardias y las prescripciones impuestas por el Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC.

Respuesta

El proyecto de Ley de Salvaguardias es compatible con los requisitos del Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC.

Pregunta 138

Sírvanse facilitar al Grupo de Trabajo un ejemplar del proyecto de Ley de Salvaguardias en una lengua de trabajo de la OMC, así como los planes de introducción de legislación en materia de derechos antidumping y compensatorios.

Respuesta

El proyecto de Ley de Salvaguardias sólo está disponible en árabe. En cuanto la Ley de Salvaguardias se promulgue, se elaborará un reglamento destinado a abordar los derechos antidumping y compensatorios.

Pregunta 139

En la respuesta a la pregunta 27 del documento WT/ACC/JOR/9, se afirma que el artículo 16 de la Ley de Aduanas se ocupa en parte de la competencia desleal y más adelante se dice que se ha elaborado un proyecto de Ley de Salvaguardias. Esto parece implicar que Jordania considera las medidas de salvaguardia una medida correctiva del comercio desleal, mientras que, de hecho, es una medida correctiva del comercio leal de mercancías. ¿Puede Jordania comprometerse a que su futura legislación cumpla con las obligaciones de la OMC en materia de medidas correctivas del comercio?

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 134 *supra*.

Pregunta 140

¿Establece el nuevo proyecto de Ley de Aduanas la imposición de derechos antidumping o compensatorios? Sírvanse exponer dichas disposiciones de la nueva Ley de Aduanas y señalar sus discrepancias con el Acuerdo sobre la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994 y el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias.

Respuesta

El artículo 15 del proyecto de Ley de Aduanas establece la posibilidad de imponer derechos compensatorios y adoptar medidas de salvaguardia, incluidas las restricciones cuantitativas, con objeto de contrarrestar cualquier iniciativa que hayan adoptado otros países para poner en peligro la industria y el comercio, y con objeto de salvaguardar el interés de la economía nacional en la medida en que lo juzgue oportuno el Consejo de Ministros.

Pregunta 141

En caso de que Jordania no esté en condiciones de ultimar la aplicación de una legislación compatible con la OMC antes de la fecha de adhesión, ¿se compromete el Gobierno de Jordania a abstenerse de imponer cualquier medida antidumping, compensatoria o de salvaguardia, hasta que se haya promulgado y notificado debidamente a los Comités de la OMC pertinentes una legislación compatible con la OMC?

Respuesta

Se espera que la legislación exigida ya se haya promulgado antes de la adhesión de Jordania a la OMC.

2. Reglamentación de las exportaciones

d) Procedimientos para el trámite de licencias de exportación

Pregunta 142

De acuerdo con el Memorándum, no se exigen licencias para las exportaciones de productos jordanos, con la excepción de las mercancías reexportadas dentro del comercio en el marco de protocolos cuando el valor de dichas mercancías supera 1.000 dinares. Las reexportaciones de mercancías extranjeras precisan licencias de exportación cuando su valor supera 1.000 dinares.

Sírvanse explicar cómo tiene la intención el Gobierno de Jordania de dar un trato nacional a la concesión de licencias de exportación para las reexportaciones de mercancías extranjeras.

Respuesta

Este requisito se ha suprimido y las mercancías extranjeras reexportadas no precisan ya licencias de exportación.

Pregunta 143

Sírvanse exponer cómo determina el Gobierno de Jordania si las exportaciones consisten en productos jordanos o se trata de reexportaciones de mercancías extranjeras, cuando se ha producido una elaboración ulterior en Jordania de las mercancías reexportadas.

Respuesta

Para que una mercancía importada que es objeto de elaboración ulterior sea considerada una exportación nacional, el valor añadido debe ser del 40 por ciento o superior. En caso contrario, se considera una mercancía extranjera cuando se exporta.

Pregunta 144

De acuerdo con el Memorándum, Jordania exige una autorización previa para la exportación de varios productos, incluido el trigo, la harina de trigo y otros productos del trigo, el arroz, Halibuna (leche) y leche para usos industriales; ovejas y vacas; placas de mármol; mármol roto, minerales y frutas, verduras y hortalizas frescas destinadas a países con los que tiene un protocolo. El artículo XI del GATT establece que no se creará ni mantendrá ... ninguna prohibición o restricción distinta de los derechos, impuestos u otras cargas ... sobre la exportación o venta para la exportación de ningún producto destinado al territorio de otro Miembro.

¿Cómo concilia el Gobierno de Jordania estos requisitos de "autorización previa" con la prohibición prescrita en el artículo XI del GATT a la concesión de licencias de exportación? ¿Qué motivos justifican la exigencia de una autorización previa para cada una de esos artículos de exportación?

Respuesta

El motivo de dichas autorizaciones consiste en que la mayoría de estos artículos son productos alimenticios estratégicos. Sin embargo, se está llevando a cabo una eliminación gradual de las autorizaciones previas, por lo que en el futuro quedarán ajustadas a los requisitos del artículo XI del GATT.

f) **Financiación de las exportaciones, subvenciones a la exportación y políticas de promoción de las exportaciones**

Pregunta 145

De acuerdo con la respuesta a la pregunta 87 del documento WT/ACC/JOR/8, el Gobierno de Jordania exime del impuesto sobre la renta a las ventas de exportación de productos no tradicionales realizadas por países no árabes, de conformidad con el apartado b) del párrafo 2 del artículo 27 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias.

¿Por qué sólo subvenciona el Gobierno de Jordania las exportaciones (a través de la exención del impuesto sobre la renta) a los países no árabes? ¿Cómo tiene Jordania la intención de armonizar su programa de subvención de las exportaciones con los requisitos en materia NMF?

Respuesta

Las exportaciones de productos manufacturados de Jordania iban destinadas tradicionalmente a los países árabes. Durante la Guerra del Golfo, en 1991, y posteriormente, la economía de Jordania se vio perjudicada por esta estructura comercial. Para alentar a los exportadores a diversificar tanto sus productos como sus mercados de exportación, se les concedieron incentivos a la exportación en forma de exenciones del impuesto sobre la renta aplicables a las ganancias por las exportaciones de productos manufacturados a mercados no tradicionales. Cabe señalar que esta norma se aplica a los productos exportados en virtud de acuerdos comerciales no preferenciales.

Pregunta 146

¿Qué medidas está adoptando el Gobierno de Jordania para reducir y eliminar la exención del impuesto sobre la renta concedida a las ventas de exportación? ¿Cuándo tiene el Gobierno de Jordania la intención de suprimir por completo esta subvención?

Respuesta

Jordania está consciente de que esa práctica no es compatible con las prescripciones de la OMC. Dicha subvención se eliminará a su debido tiempo.

Pregunta 147

Sírvanse facilitar un calendario para la supresión de la exención del impuesto sobre la renta con respecto a las exportaciones.

Respuesta

Jordania prevé eliminar gradualmente la exención fiscal a las exportaciones. Pero todavía no se ha decidido la fecha de inicio de dicha supresión.

Pregunta 148

En su respuesta a la pregunta 31 del documento WT/ACC/JOR/9, Jordania afirma que la promoción y los incentivos para las exportaciones no son incompatibles con las disciplinas de la OMC "pues no llevan a un aumento de las exportaciones de Jordania en el mercado mundial por encima de la parte equitativa que le corresponde". Sírvanse facilitar los datos porcentuales de las exportaciones que pueden recibir incentivos.

Respuesta

Los escasos incentivos aún vigentes no se vinculan a los productos, sino que se aplican a todas las exportaciones, con la excepción de las exportaciones de minerales y las destinadas a países con los que Jordania realiza intercambios comerciales en el marco de protocolos.

Exportaciones que se beneficiaban de los incentivos anteriormente mencionados:

	Exportaciones que se beneficiaban de los incentivos (en millones de dinares)	Exportaciones nacionales (en millones de dinares)	Porcentaje 1/2
1995	10,8	1.004,5	1,1 por ciento
1996	14,6	1.039,8	1,4 por ciento

3. Políticas internas que afectan al comercio exterior de mercancías

b) Reglamentos técnicos y normas

Pregunta 149

Hemos tomado nota de los comentarios formulados por Jordania sobre inspección y ensayo en frontera durante la reunión de julio del Grupo de Trabajo. ¿Se prevén cambios relacionados con el servicio de inspección en frontera y, de ser así, podría Jordania facilitar más datos sobre cómo tiene la intención de utilizar estos servicios?

Respuesta

En la actualidad, el Departamento de Aduanas está elaborando planes para desarrollar los servicios de inspección de mercancías mediante los procedimientos siguientes:

- adoptando la clasificación del carril verde, que permite la eliminación gradual de la inspección efectiva de todas las mercancías que cruzan la frontera;
- recurriendo a la inspección aleatoria de mercancías.

Asimismo, el Departamento de Aduanas tiene la intención de recurrir a la inspección previa a la expedición y a máquinas de rayos X para supervisar los contenedores, de cara a agilizar el proceso de despacho.

Pregunta 150

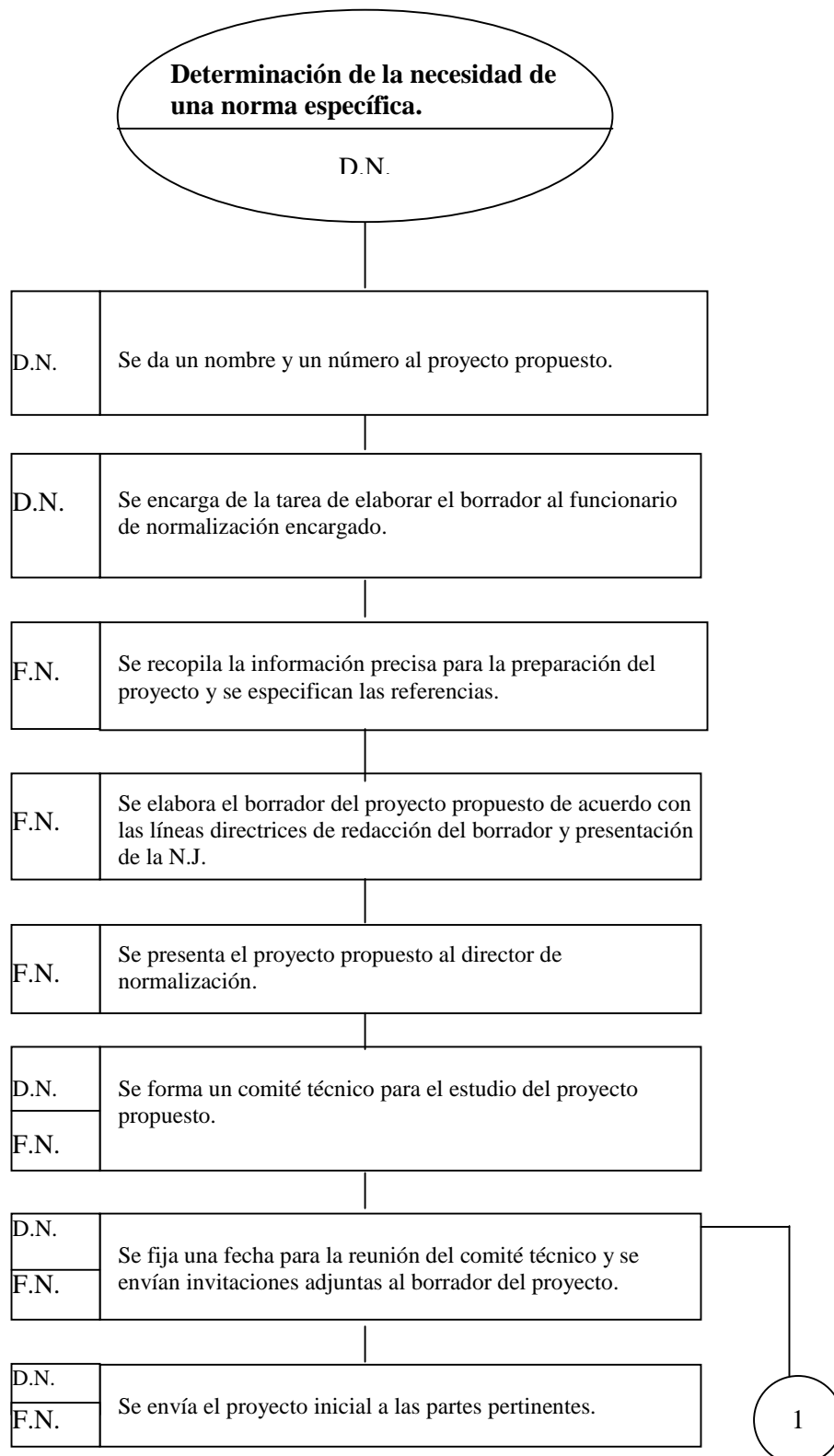
¿Podría Jordania incluir en su explicación una exposición completa de la justificación científica del establecimiento de normas para varios productos?

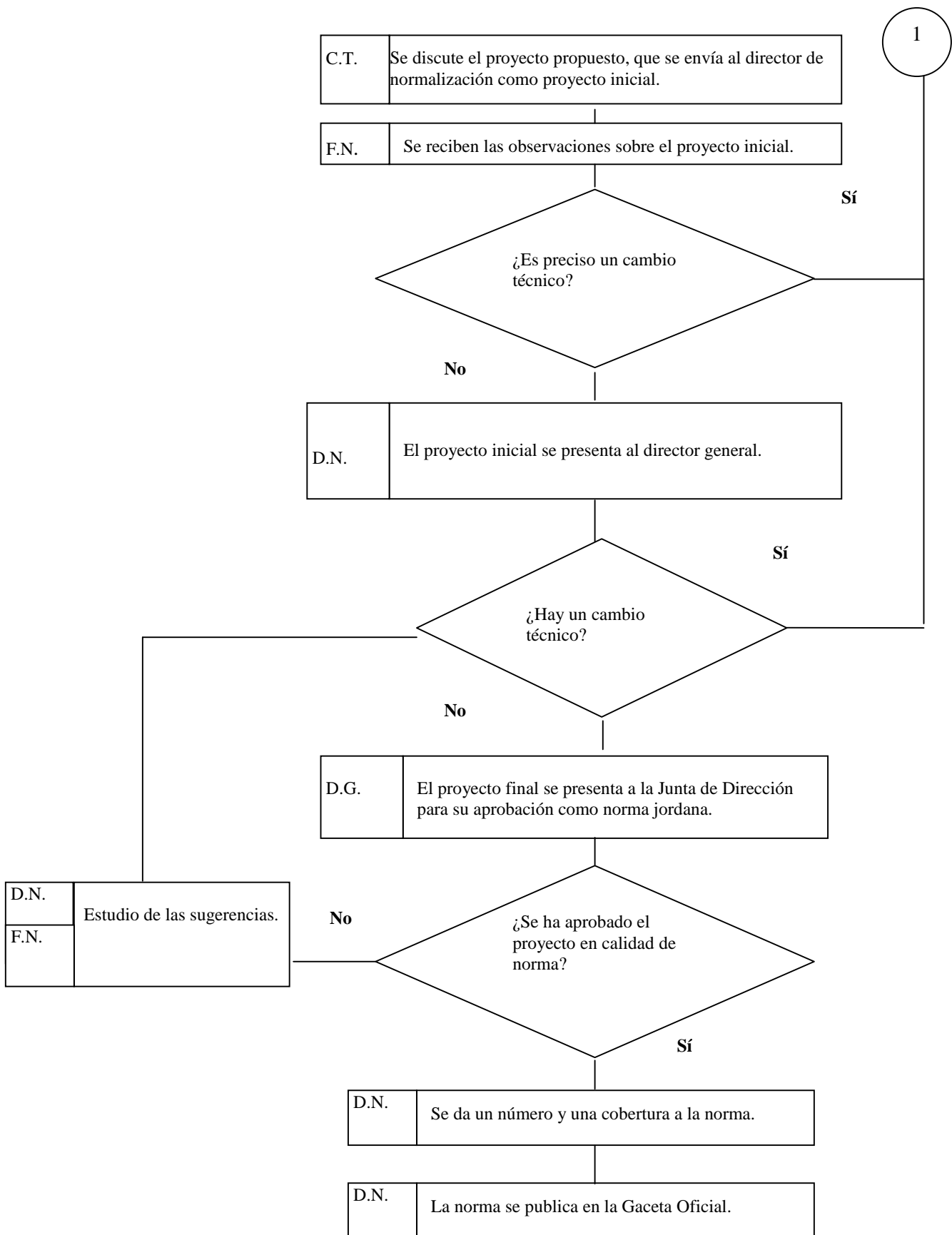
Respuesta

A.14- Procedimiento de elaboración de una nueva Norma Jordana (NJ)

Objetivo: Este procedimiento se ha redactado para organizar y unificar el proceso de elaboración de nuevas normas jordanas.

Ámbito de aplicación: Este procedimiento se aplica a la elaboración de todas las normas jordanas nuevas.





Abreviaciones:

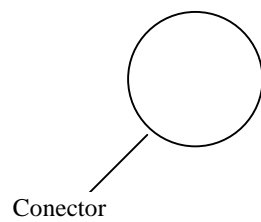
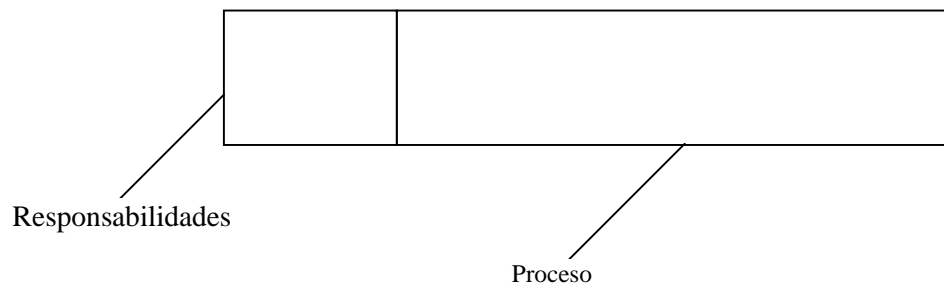
D.N.: Director de Normalización

F.N.: Funcionario de Normalización

C.T.: Comité Técnico

D.G.: Director General

N.J.: Norma Jordana



Pregunta 151

En su respuesta a la pregunta 91 del documento WT/ACC/JOR/8, Jordania afirma que asumirá sus responsabilidades respecto del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias "tan pronto como se encuentre en condiciones de hacerlo". ¿Podría Jordania facilitar más información acerca de la naturaleza de las medidas que deben armonizarse y acerca de cuándo y cómo tiene la intención de cumplir las obligaciones impuestas por estos Acuerdos?

Respuesta

Jordania tiene la firme intención de aplicar el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. Sin embargo, necesita tiempo para armonizar sus medidas con estos acuerdos, modificando su legislación en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias y mejorando la eficiencia de los laboratorios existentes.

Pregunta 152

De acuerdo con la respuesta a la pregunta 91 del documento WT/ACC/JOR/8, Jordania asumirá sus responsabilidades respecto del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias tan pronto como se encuentre en condiciones de hacerlo.

Sírvanse facilitar un ejemplar traducido de la Ley de Normalización y Metrología N° 15 de 1994 a la Secretaría de la OMC antes de la próxima reunión del Grupo de Trabajo.

Respuesta

Ya se ha enviado un ejemplar a la Secretaría de la OMC (WT/ACC/JOR/4).

Pregunta 153

¿Requieren las importaciones agrícolas una certificación previa a la importación? En caso afirmativo, ¿podrían facilitar información detallada sobre el proceso de certificación para los productos agropecuarios nacionales e importados, con inclusión de los criterios específicos aplicados a la concesión de la certificación?

Respuesta

Los productos agropecuarios precisan un certificado de origen, un certificado fitosanitario y un certificado de residuos de pesticidas.

Pregunta 154

Sírvanse especificar las disposiciones de las leyes o reglamentos de Jordania en materia de régimen de normas e inspección mediante las cuales se aplica cada artículo del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC. Sírvanse exponer detalladamente todos los aspectos del régimen de normas e inspección de Jordania que presentan actualmente deficiencias, así como las medidas que Jordania ha adoptado o va a adoptar para poner remedio a dichas deficiencias antes de la adhesión a la OMC.

Respuesta

a) Artículos del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC y los artículos correspondientes de la Ley de Normalización y Metrología jordana N° 15 de 1994

Artículos del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC	Artículos en la ley jordana (para más detalles, véase el anexo 1)
2.2	4-c)
2.4	5 a)-13
2.6	5 a)-13
2.9.1	5 a)-14
2.11	5 a)-14
5.1 y 5.2	5 a) -5 Procedimientos de certificación de productos (marca de calidad jordana N° 49/1997), proyecto de procedimientos de certificación del sistema de calidad y acreditación de laboratorios.
6.1	5 a) -11
6.1.1	5 a) - 8
6.1.2	5 a) -11
6.3	5 a) -11
10.4	5 a) -14

b) Deficiencias de la ley jordana en relación con la aplicación del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y soluciones:

- i) el artículo 5-13 sólo aborda las normas, no las directrices o recomendaciones internacionales. La Ley debe modificarse con objeto de abarcar estos aspectos. Sin embargo, el Instituto de Normalización y Metrología jordano utiliza las directrices y recomendaciones internacionales como referencia al elaborar sus reglamentos;
- ii) el Instituto de Normalización y Metrología jordano publica normas voluntarias y obligatorias. Las normas obligatorias deberían sustituirse por reglamentos técnicos que aborden los problemas relacionados con la protección de la salud, la seguridad y el medio ambiente;
- iii) la mayoría de las normas jordanas se basan en características descriptivas más que en los resultados, pero este hecho ha empezado a cambiar desde que el Instituto de Normalización y Metrología jordano ha iniciado la aplicación de un código de buenas prácticas;
- iv) el artículo 12 establece que ningún producto básico ni material podrán entrar en Jordania si no cumplen las normas obligatorias jordanas, excepto en determinados casos y por motivos específicos. Hasta ahora, todas las consignaciones se han sometido a un ensayo para demostrar que cumplen las normas, independientemente de que se haya seguido algún procedimiento de evaluación de la conformidad previamente para este producto;

- v) la Ley no contiene ningún artículo relacionado con la oficina de información sobre obstáculos técnicos al comercio. Sin embargo, se creará una oficina de información como división del centro de información del Instituto de Normalización y Metrología jordano. Dicha oficina se creará con la ayuda del Centro de Comercio Internacional (CCI) y el PNUD;
- vi) la oficina de información deberá recopilar todos los reglamentos que pudieran afectar al comercio internacional procedentes de todas las organizaciones gubernamentales pertinentes, pero aún es preciso un mecanismo de refuerzo de los canales de comunicación entre la oficina de información y dichas organizaciones.

Pregunta 155

Sírvanse indicar el número de casos, en los tres últimos años, en los cuales el Gobierno de Jordania ha denegado o retrasado significativamente la entrada de mercancías extranjeras, debido a que dichas mercancías no cumplían los reglamentos en materia de normas, medición o calidad, o no estaban correctamente documentadas con arreglo a dicha reglamentación. Sírvanse describir a grandes rasgos los problemas más graves que han encontrado las mercancías extranjeras para cumplir las prescripciones en materia de normas.

Respuesta

Durante el año 1996, se notificaron 33.300 transacciones aduaneras al Departamento de Control/Instituto de Normalización y Metrología jordano, de las cuales los productos relacionados con 76 transacciones fueron reexportadas por no cumplir las normas obligatorias jordanas. Dichos productos se desglosan como sigue:

- productos alimenticios, 47 transacciones;
- productos químicos, 19 transacciones;
- ingeniería, 10 transacciones.

Durante el año 1997, se notificaron 51.000 transacciones aduaneras al Departamento de Control/Instituto de Normalización y Metrología jordano, de las cuales los productos relacionados con 65 transacciones fueron reexportados por no cumplir las normas obligatorias jordanas. Dichos productos se desglosan como sigue:

- productos alimenticios, 41 transacciones;
- productos químicos, 6 transacciones;
- aparatos eléctricos, 18 transacciones.

Los casos más frecuentes de incumplimiento por parte de los productos extranjeros es la duración de conservación de los productos alimenticios (especialmente los dulces y caramelos). Otro problema por el que se rechazaron los productos lácteos y los chocolates fue la enfermedad de la vaca loca. El Ministerio de Salud publicó una resolución sobre este problema. Además, el etiquetado plantea ocasionalmente problemas.

Artículo 4, artículo 5 y artículo 12 de la Ley N° 15/1994

Artículo 4:

El Instituto se propone conseguir los siguientes objetivos:

- a) adoptar un sistema nacional de normas y metrología basado en parámetros científicos actuales;

- b) seguir el ritmo de los adelantos científicos en los ámbitos de las normas, la metrología y las actividades de control de la calidad;
- c) ofrecer una protección de la salud, la economía y el medio ambiente de los ciudadanos, garantizando que los bienes de consumo y los materiales se ajustan a las normas aprobadas;
- d) apoyar la economía nacional y los planes de desarrollo económico velando por la calidad de las ramas de actividad nacionales y de la producción nacional de productos básicos y otros materiales, mediante la creación de normas de un nivel adecuado, que les permitan introducirse en ámbitos competitivos y participar en sus diferentes manifestaciones.

Artículo 5:

- a) Para lograr los objetivos de la presente Ley, el Instituto asumirá las siguientes funciones y facultades:
 - i) preparar, aprobar, revisar, enmendar, sustituir y supervisar la aplicación de las normas para los productos básicos y los materiales con excepción de las drogas, los medicamentos veterinarios, los sueros y vacunas;
 - ii) crear un sistema nacional de medición y supervisar su aplicación;
 - iii) unificar los medios y métodos de medición;
 - iv) elaborar, calibrar, ajustar y controlar los instrumentos de medición;
 - v) conceder una marca de calidad y un certificado de conformidad;
 - vi) aprobar las normas básicas de medición (patrones) necesarias para calibrar los instrumentos de medición, para marcarlos con un punzón o sello de garantía;
 - vii) controlar, examinar y contrastar los patrones establecidos para los metales preciosos, las piedras y la joyería;
 - viii) acreditar a las agencias de ensayo autorizadas y a los laboratorios de calibración (de las instituciones públicas y científicas) especializados en la realización de exámenes, análisis y ensayos de productos básicos y materiales de cara a la aplicación de las normas;
 - ix) utilizar las instalaciones locales disponibles en los órganos gubernamentales y las instituciones científicas para permitir al Instituto conseguir sus objetivos y desempeñar sus funciones y facultades;
 - x) apoyar y promover los estudios y la investigación en los laboratorios de ensayo acreditados en los ámbitos pertinentes para las normas, la metrología y el control de la calidad, y organizar cursos de formación enfocados a los ámbitos de trabajo del Instituto;
 - xi) concluir acuerdos con instituciones y órganos árabes, regionales e internacionales, de cara al reconocimiento mutuo de las marcas de calidad y los certificados de conformidad, siempre que en dichos acuerdos se tenga en cuenta la inspección avanzada y continua de los productos básicos y los materiales que contienen, con

objeto de garantizar su conformidad con los criterios aprobados y las prescripciones técnicas;

- xii) cooperar y coordinar con instituciones árabes, regionales o internacionales, que operan en los ámbitos de la normalización y la metrología, o adherirse a ellas en calidad de miembro;
 - xiii) podrá aceptar y aprobar, a efectos de la presente Ley, normas de otros países y de organizaciones árabes, regionales e internacionales, siempre que estas normas estén redactadas en árabe o en inglés;
 - xiv) publicar, distribuir y vender publicaciones relacionadas con las normas aprobadas y otras publicaciones del Instituto, o de organizaciones árabes, regionales o internacionales, o de otros países.
- b) El Instituto es la única autoridad de referencia en el Reino para todos los asuntos relacionados con la normalización y la metrología. Puede recabar el asesoramiento y las recomendaciones en estos ámbitos de otros Ministerios y Departamentos.

Artículo 12:

- a) Ningún producto básico ni material podrá importarse, introducirse o producirse en el Reino si no se ajusta a las normas obligatorias aprobadas para dicho producto. El Consejo podrá eximir cualquier producto del cumplimiento de las disposiciones del presente artículo, en determinados casos y por razones específicas.
- b) Los ministerios, departamentos gubernamentales, instituciones oficiales públicas y los consejos municipales y rurales estarán obligados a ajustar sus actividades, proyectos, documentos de licitación y adquisiciones de productos básicos, materiales y servicios, a las normas obligatorias aprobadas como requisito mínimo en materia de calidad, y deberán observar asimismo el vigente "Código del Consejo de Construcción Nacional" jordano.
- c) Los propietarios de las fábricas existentes cumplirán las normas obligatorias aprobadas para los productos básicos y materiales que producen en sus fábricas, así como para todas las actividades y materiales que usan en ellas. Está prohibido imprimir cualquier expresión que pueda indicar la conformidad con las normas jordanas en la etiqueta de ningún producto básico, sin la autorización por escrito del Instituto.
- d) Todas las instituciones industriales y comerciales, públicas y privadas, así como las personas, deberán cumplir plenamente las normas obligatorias aprobadas en lo que respecta a la protección del medio ambiente y de la salud en el trabajo.

Pregunta 156

¿Publica y difunde el Instituto de Normalización y Metrología jordano sus proyectos de normas, con objeto de recabar observaciones al respecto, al menos 60 días antes de ultimarlas? En caso contrario, sírvanse indicar qué medidas está adoptando Jordania para cumplir esta prescripción del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC. Sírvanse describir los procedimientos usados por el Instituto de Normalización y Metrología para garantizar que se notifican públicamente a todas las partes interesadas los proyectos de normas, para recabar sus observaciones al respecto. ¿Qué duración tiene el período para realizar observaciones sobre los proyectos de normas, los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad?

Respuesta

El Instituto de Normalización y Metrología jordano publica y difunde los proyectos de normas y los reglamentos técnicos, concediendo un período de 50 días para la presentación de observaciones sobre los proyectos de normas por parte de todas las partes interesadas; por ejemplo, la industria, a través de la Cámara de Industria; el comercio, a través de la Cámara de Comercio, la Asociación de Protección del Consumidor, las instituciones de investigación y los laboratorios de ensayo.

Pregunta 157

¿Disponen las leyes o reglamentos que el Instituto de Normalización y Metrología u otras agencias estudien la posibilidad de utilizar las normas internacionales apropiadas cuando elaboran sus proyectos de normas? Sírvanse exponer el proceso de elaboración de las normas en Jordania.

Respuesta

De acuerdo con la cláusula 13 del artículo 5 de la Ley N° 15/1994, "Ley de Normalización y Metrología", el Instituto de Normalización y Metrología jordano está autorizado a adoptar normas internacionales como normas nacionales. El proceso de elaboración de las normas se expone en las Instrucciones N° 4/1995, "Elaboración de las normas jordanas" (adjuntas).

Pregunta 158

¿Cómo se publican las normas y reglamentos técnicos definitivos en un diario oficial o se notifican de otra manera al público? ¿Cómo se notifican a los importadores los proyectos de normas o los cambios en los reglamentos técnicos?

Respuesta

El Instituto de Normalización y Metrología jordano empezó a publicar un boletín a principios de 1998, en el que se publica el programa de trabajo en materia de normas, indicándose las normas que se están elaborando, los proyectos de normas y las normas suprimidas. Además de ello, una lista de los proyectos de normas, las nuevas normas y las normas actualizadas, junto con ejemplares de dichas normas, se envía cada mes a la Cámara de Comercio, la Cámara de Industria y la Asociación de Protección del Consumidor.

c) Medidas sanitarias y fitosanitarias

Pregunta 159

Las preguntas 33 y 35 del documento WT/ACC/JOR/9 tratan de las medidas sanitarias y fitosanitarias. ¿Podría Jordania precisar en qué medida está estudiando la posibilidad de incorporar el concepto de equivalencia y está autorizando a países importadores como Nueva Zelanda a certificar que los productos que salen de dicho país cumplen las normas jordanas equivalentes?

Respuesta

Jordania no ha publicado aún ningún procedimiento ni reglamento relacionado con el concepto de equivalencia. Sin embargo, el Instituto de Normalización y Metrología jordano comprende la necesidad de publicar nuevos reglamentos encaminados a la aceptación de las medidas sanitarias o fitosanitarias de los demás Miembros, en caso de que el Miembro exportador demuestre objetivamente a Jordania que con sus medidas se alcanza el mismo grado de protección de la salud de

los consumidores. En los nuevos procedimientos se estudiará el derecho de Jordania a supervisar las pruebas de inspección y otros procedimientos del Miembro exportador y a firmar acuerdos bilaterales de reconocimiento de la equivalencia.

Pregunta 160

¿Acepta Jordania algún tipo de equivalencia y los procedimientos ISO?

Respuesta

Jordania acepta los procedimientos ISO y está estudiando la equivalencia, como se explica en la respuesta a la pregunta 159.

Pregunta 161

¿Podrá Jordania cumplir la disposiciones del Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias a partir de la fecha de adhesión?

Respuesta

Jordania no estará en condiciones de cumplir las disposiciones del Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias a partir de la fecha de adhesión. Jordania tiene que potenciar la aptitud de los laboratorios de diagnóstico y de su personal para cumplir estas prescripciones.

Pregunta 162

Sírvanse enumerar todos los productos, incluidos los códigos del SA, sujetos a medidas sanitarias y fitosanitarias más rigurosas que las establecidas por las organizaciones internacionales en materia de normas. Para cada uno de dichos productos, sírvanse precisar por qué es más rigurosa la norma jordana que la norma internacional, así como el fundamento científico de la imposición de una norma más restrictiva.

Respuesta

Jordania no tiene ningún producto sujeto a medida sanitarias y fitosanitarias más estrictas que las establecidas por las organizaciones internacionales en materia de normas.

Pregunta 163

Sírvanse precisar para qué disposiciones del Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias tiene Jordania la intención de solicitar un período de transición para la aplicación de dicho Acuerdo de la OMC. ¿Se determinarían dichos períodos de transición en función de cada producto? En caso afirmativo, sírvanse enumerar todos los productos, incluidos los códigos del SA, para los cuales el Reino de Jordania desea un período de transición y, para cada uno de dichos productos, sírvanse exponer la razón específica de la posible solicitud de dicho período transitorio.

Respuesta

Jordania requiere un período de transición para poder aplicar el Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y, en particular, para poner al día y desarrollar la capacidad de los laboratorios de ensayo.

Pregunta 164

¿Ha publicado el Gobierno de Jordania todos los reglamentos sanitarios y fitosanitarios que se han adoptado? En caso afirmativo, ¿dónde pueden encontrarlos los comerciantes?

Respuesta

Sí, Jordania ha publicado todos los reglamentos sanitarios y fitosanitarios en la Gaceta Oficial. Los comerciantes pueden obtener dicha información en las Cámaras de Comercio de Jordania.

Pregunta 165

¿Son plenamente compatibles los procedimientos de aplicación del régimen sanitario y fitosanitario de Jordania con las prescripciones establecidas en el Anexo C del Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC? Sírvanse precisar y describir las posibles deficiencias.

Respuesta

Los procedimientos utilizados por Jordania para aplicar el régimen sanitario y fitosanitario están en consonancia con el Anexo C del Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. Pero, para cumplir plenamente las prescripciones en materia sanitaria y fitosanitaria, Jordania tiene que mejorar la capacidad de sus laboratorios y de su personal.

Pregunta 166

Sírvanse indicar cuáles de estas normas sanitarias y fitosanitarias jordanas son más restrictivas para el comercio que las normas internacionales correspondientes. Cuando las normas nacionales son más restrictivas que las internacionales, ¿puede Jordania dar una justificación científica objetiva de dicha discrepancia?

Respuesta

No hay productos sujetos a normas diferentes a las internacionales.

Pregunta 167

Sírvanse ofrecer una lista de todas las plagas sujetas a cuarentena. ¿Está alguna de dichas plagas extendida en Jordania? En caso afirmativo, sírvanse exponer las medidas que se hayan tomado para controlar dichas plagas a nivel nacional.

Respuesta:

Se está actualizando la lista de todas las plagas. Se enviará a la Secretaría de la OMC tan pronto como se haya ultimado.

Entre las medidas de control que se aplican a escala nacional figura el uso de pesticidas, la fumigación del suelo con bromuro de metilo y, cuando es posible, la solarización del suelo.

Pregunta 168

En lo referente a los productos sujetos a certificación sanitaria o fitosanitaria obligatoria, ¿se exige a los importadores que soliciten dicha certificación para cada envío?

¿Existen disposiciones en materia de certificación a más largo plazo, o tal vez prescripciones en materia de autoevaluación e inspección aleatoria? En caso afirmativo, ¿a qué productos se aplican dichas disposiciones?

Respuesta

Cada envío requiere un certificado sanitario.

Pregunta 169

En relación con los productos sujetos a prescripciones obligatorias de certificación sanitaria o fitosanitaria para cada consignación, ¿qué procedimientos se usan para garantizar que los productores nacionales de los mismos productos también cumplen las normas pertinentes? En relación con estos productos, ¿se exige a los productores nacionales que certifiquen el cumplimiento de las normas obligatorias para cada envío en fábrica?

Respuesta

Los productores nacionales deben cumplir las normas prescritas. Se efectúa una inspección aleatoria de muestras en las explotaciones agrícolas y en el mercado para comprobar los residuos de pesticidas presentes en estos productos. Se inspeccionan los animales antes de sacrificarlos y las canales, con objeto de determinar su idoneidad para el consumo humano. Cada envío exportado de Jordania va acompañado de un certificado sanitario y un certificado de origen.

Pregunta 170

En la respuesta a la pregunta 33 del documento WT/ACC/JOR/9, Jordania indica que las capacidades y los recursos de los laboratorios existentes no bastan para hacer frente a un posible incremento de la demanda de inspecciones con arreglo al Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias provocado por un aumento de las importaciones. Nos alegramos de la respuesta ofrecida en la reunión del Grupo de Trabajo, según la cual Jordania contempla el reconocimiento mutuo de los certificados expedidos por agencias de inspección gubernamentales. ¿Está Jordania dispuesta a aceptar en régimen de reciprocidad certificados de inspección de otros países, con objeto de aliviar la carga de trabajo constatada por ellos?

Respuesta

Sí, Jordania está dispuesta a aceptar la inspección de otros países en régimen de reciprocidad, con objeto de aliviar la carga de trabajo constatada por ellos.

f) Prácticas de comercio de Estado

Pregunta 171

Nos alegramos del proceso de privatización de la Compañía de Comercialización y Elaboración de Productos Agropecuarios. ¿Está Jordania en condiciones de precisar cuándo se habrá privatizado completamente dicha empresa?

Respuesta

Resulta difícil dar la fecha exacta de la privatización completa de esa empresa, pero se espera que se haya ultimado antes de finales de 1999.

Pregunta 172

En respuesta a la pregunta 42 del documento WT/ACC/JOR/9, Jordania explica que la Compañía de Comercialización y Elaboración de Productos Agropecuarios "es una empresa privada propiedad de entidades estatales", como la Corporación de Inversiones de Jordania, la Corporación de Seguridad Social y la Corporación de Crédito Agrícola. Además, Jordania indica que la Compañía de Comercialización y Elaboración de Productos Agropecuarios está en proceso de privatización.

¿Podría Jordania explicar la relación entre la Compañía de Comercialización y Elaboración de Productos Agropecuarios y las entidades estatales que son sus propietarias? ¿Cómo puede dicha compañía ser "privada" y "propiedad de entidades estatales" al mismo tiempo? ¿Cuándo se habrá completado el proceso de privatización?

Respuesta

La compañía ya se ha privatizado y opera con criterios comerciales.

Pregunta 173

¿Cuenta la Compañía de Comercialización y Elaboración de Productos Agropecuarios con algún privilegio exclusivo o especial en sus compras o ventas de importación o exportación? Sírvanse describir dichos privilegios.

Respuesta

La Compañía de Comercialización y Elaboración de Productos Agropecuarios no dispone de ningún derecho exclusivo o no exclusivo en sus compras o ventas de importación o exportación y no se dedica en absoluto a dichas operaciones.

Pregunta 174

De acuerdo con la respuesta a la pregunta 100 del documento WT/ACC/JOR/8, la Organización de Comercialización Agrícola regula la importación y exportación de los productos agropecuarios procedentes y destinados a los países árabes con los que Jordania tiene acuerdos comerciales bilaterales o protocolos comerciales, con arreglo a un plan anual y un programa trimestral. Esas medidas tienen por objeto evitar un exceso de la oferta de productos similares durante la estación de producción de Jordania. No obstante, el artículo XVII del GATT exige a las empresas comerciales del Estado que efectúen sus compras o ventas en consonancia con los criterios comerciales, incluido el precio, la calidad, disponibilidad, etc.

La Organización de Comercialización Agrícola no regula las importaciones y exportaciones de productos agropecuarios recurriendo a criterios comerciales, sino más bien con objeto de apoyar la política gubernamental de evitar un exceso en la oferta de productos. ¿Cómo tiene el Gobierno de Jordania la intención de armonizar las operaciones de esta Organización con las prescripciones del artículo XVII del GATT?

Respuesta

En respuesta a su pregunta acerca del modo de armonizar las operaciones de la Organización de Comercialización Agrícola con el artículo XVII, no es obvio que esta Organización sea una empresa comercial del Estado, ya que no se dedica a las actividades comerciales de importación, exportación, venta o distribución de mercancías.

Pregunta 175

En la respuesta a la pregunta 109 del documento WT/ACC/JOR/8, Jordania explica que la Organización de Comercialización Agrícola es una organización importadora del Estado y una junta de comercialización. En la respuesta de Jordania a la pregunta 90, se afirma que esta Organización no suministra ninguna ayuda a los productores y no efectúa actividades de importación o de exportación, sino que se limita a regular la importación y exportación de productos agropecuarios destinados y procedentes de los países árabes. Si la Organización de Comercialización Agrícola no se dedica a actividades efectivas de importación o exportación, ¿por qué la clasifica Jordania como una organización importadora del Estado? ¿Podría Jordania facilitar información más detallada acerca de las funciones y responsabilidades de esta Organización?

Respuesta

La clasificación se debe a que contribuye a la comercialización de las exportaciones. A continuación se facilitan datos con objeto de aclarar el papel de la Organización de Comercialización Agrícola:

La Organización de Comercialización Agrícola, una entidad gubernamental autónoma, fue creada en 1987 para ayudar a formular políticas comerciales relacionadas con los productos agropecuarios, desarrollar los mercados nacionales, abrir nuevos mercados de exportación y apoyar al sector privado. Además, esta Organización ejerce funciones de centro de información sobre todas las importaciones y exportaciones de productos frescos. Las principales actividades de la Organización son las siguientes:

- i) realización de estudios de mercado para los productos agropecuarios en los mercados nacionales e internacionales;
- ii) publicación de informes estadísticos periódicos que contienen información detallada sobre los precios, volúmenes, exportaciones e importaciones de productos frescos;
- iii) fomento de las exportaciones agrícolas facilitando la participación del sector privado en ferias y exposiciones comerciales internacionales;
- iv) recopilación de información y búsqueda de nuevos mercados de exportación;
- v) publicación de folletos, guías y boletines de noticias para los productores, exportadores e importadores extranjeros de productos agropecuarios;
- vi) supervisión de la calidad de los productos frescos exportados de Jordania.

Pregunta 176

En su respuesta a la pregunta 40 del documento WT/ACC/JOR/9, Jordania afirma que el Ministerio de Abastecimientos tiene derechos comerciales exclusivos sobre el trigo y una marca de leche en polvo (Halibuna). Realizamos al respecto las mismas observaciones y planteamos la misma pregunta que en la pregunta 54 del documento WT/ACC/JOR/8.

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 54 del documento WT/ACC/JOR/8.

Pregunta 177

De acuerdo con la respuesta a la pregunta 40 del documento WT/ACC/JOR/9, el Ministerio de Abastecimientos todavía importa trigo y una marca de leche en polvo (Halibuna). Sin embargo, en la respuesta a la pregunta 100 del documento WT/ACC/JOR/8, se indica que el Ministerio de Abastecimientos importa trigo, cebada, maíz, azúcar, arroz, una marca de leche en polvo (Halibuna) y cigarrillos.

Sírvanse aclarar exactamente qué productos importa el Ministerio de Abastecimientos.

Respuesta

El Gobierno ha autorizado al sector privado a importar todos los productos mencionados.

Pregunta 178

¿Están autorizadas las empresas privadas a competir con el Ministerio de Abastecimientos en la importación y exportación de trigo, cebada, maíz, azúcar, arroz, una marca de leche en polvo (Halibuna) y cigarrillos? ¿Qué requisitos, si los hubiere, impone el Ministerio de Abastecimientos a las empresas privadas, con arreglo al proceso de "autorización previa", sobre su capacidad de importar estos productos agropecuarios? ¿Impone el Ministerio de Abastecimientos limitaciones de precio o cuantitativas?

Respuesta

Cuando el azúcar o el arroz son importados por el sector privado, el Ministerio de Abastecimientos no impone ninguna limitación de precios ni cuantitativa.

Todas las marcas de leche en polvo (con exclusión de la marca Halibuna) son importadas por empresas del sector privado, a las que no se imponen limitaciones de precios ni cuantitativas.

No se impone ninguna restricción de precios ni cuantitativa al maíz importado por el sector privado.

El sector privado está autorizado a importar cebada sin limitación cuantitativa alguna, pero el Gobierno impone un precio máximo.

El Gobierno no impone restricciones sobre los precios ni las cantidades del trigo importado por las empresas privadas.

En cuanto a la importación de cigarrillos, el Ministerio de Abastecimientos ha dejado de importarlos y el Gabinete, en su reunión de 29 de junio de 1997, adoptó la decisión de autorizar la importación de cigarrillos por el sector privado.

Pregunta 179

De la información facilitada en las respuestas a las preguntas 41 y 80 del documento WT/ACC/JOR/8, se desprende que algunas empresas privadas tienen derechos exclusivos o especiales para importar y exportar varios productos importantes, incluidos los fosfatos, el petróleo, el cemento, los fertilizantes, la potasa, el cuero y los aceites vegetales.

Sírvanse exponer, en forma de respuesta al Cuestionario sobre Prácticas de Comercio de Estado, los privilegios especiales o exclusivos relacionados con la importación y exportación de cada una de las empresas siguientes: Compañía de Curtidos de Jordania, Compañía de Refino

de Petróleo de Jordania, Compañía de Producción de Cemento de Jordania, Compañía de Extracción de Fosfato de Jordania, Empresa de Fertilizantes, Empresa de Potasa Árabe y Empresa Árabe para la Manufactura de Cemento Blanco.

Respuesta

Se han concedido privilegios exclusivos de importación y exportación a estas empresas de acuerdo con sus leyes. La exención de los derechos aduaneros se ha concedido en virtud de una decisión especial del Consejo de Ministros. Véanse las respuestas 41 y 80 del documento WT/ACC/JOR/8.

Pregunta 180

¿Qué porcentaje del valor total de las importaciones y exportaciones jordanas se asigna a las actividades de estas compañías?

Respuesta

Empresa/Período	Importaciones		Exportaciones	
	Valor en millones de dinares	% de importaciones totales	Valor en millones de dinares	% de exportaciones totales
Compañía de Curtidos de Jordania				
1997	0,23	00 %	2,961	0,3 %
1996	0,708	00 %	7,629	0,7 %
Empresa Árabe para la Manufactura de Cemento Blanco				
1997	0,498	00 %	2,639	0,2
1996	0,204	00 %	1,835	0,2
Compañía de Refino de Petróleo de Jordania			Esta empresa no exporta ninguno de sus productos, destinados a la utilización local.	
1997	461,0	15,9 %		
1996	461,0	15,1 %		
Compañía de Extracción de Fosfato de Jordania y Empresa de Fertilizantes				
1997	75,59	2,6 %	245,04	23,0 %
1996	89,42	2,9 %	254,44	24,5 %
Compañía de Producción de Cemento de Jordania				
1997	12,30	0,04 %	31,0	2,9 %
1996	13,60	0,04 %	39,0	3,7 %
Empresa de Potasa Árabe				
1997	116,2	4,0 %	98,6	9,2 %
1996	91,29	3,0 %	126,5	12,1 %

Pregunta 181

En la respuesta a la pregunta 74 del documento WT/ACC/JOR/9, Jordania señala que dispone de planes de desreglamentación de la producción y el comercio agrícolas, que constan de las siguientes medidas: i) eliminación de todos los monopolios para la importación de productos agropecuarios; ii) abandono por el Gobierno del proceso de fijación de los precios de los productos agropecuarios manufacturados.

¿Podría Jordania explicar qué monopolios de importación subsisten en la actualidad en la producción y/o el comercio de productos agropecuarios?

¿Cuándo se eliminarán todos los monopolios de importación que pesan sobre los productos agropecuarios? ¿Podría Jordania completar el Cuestionario sobre Prácticas de Comercio de Estado?

¿Cuándo abandonará el Gobierno el proceso de fijación de los precios de los productos agropecuarios manufacturados?

Respuesta

Los monopolios de importación de los productos agropecuarios se han suprimido y se autoriza la importación por el sector privado de dichos productos.

En cuanto a la fijación de los precios de los productos agropecuarios manufacturados, véase la respuesta a la pregunta 13 *supra*.

Pregunta 182

En su respuesta a la pregunta 77 del documento WT/ACC/JOR/9, Jordania afirma que, con la excepción del azúcar, el arroz, el trigo, la leche y la leche en polvo, "los productos agropecuarios que el Gobierno importaba con carácter exclusivo pueden ahora ser importados por el sector privado". Además, Jordania indica que el Ministerio de Abastecimientos tiene la intención de eliminar todas las autorizaciones previas para las importaciones.

En su respuesta 66, Jordania reconoce que se exige la autorización de ciertas instituciones gubernamentales para las importaciones de productos agropecuarios como el arroz, la leche en polvo, la harina de trigo, el azúcar, el cordero congelado, el trigo, la cebada, el maíz, la leche para usos industriales, el semen congelado de animales, los animales vivos, las patatas, las cebollas y los ajos.

Además, en la respuesta de Jordania a la pregunta 67, se afirma que se exigen autorizaciones previas para las importaciones de frutas, legumbres y hortalizas de determinados países. Por último, en la respuesta 19 b), se indica que el Gobierno está considerando la posibilidad de permitir que se haga cargo de la importación de cigarrillos el sector privado. ¿Podría Jordania facilitar una lista, al nivel de 6 dígitos del SA, de todos los productos que requieren autorización previa de instituciones gubernamentales y precisar, para cada artículo, qué institución gubernamental es responsable de conceder la autorización, así como la fecha fijada para la eliminación, en su caso, de dichos requisitos en materia de autorización?

Respuesta

En el anexo 2 del Reglamento sobre Importaciones de Jordania figura la lista de todos los productos que requieren autorizaciones previas de instituciones gubernamentales, y se indica qué instituciones gubernamentales están encargadas de la concesión de dicha autorización. A continuación les facilitamos una traducción del anexo 2.

Autorizaciones previas

	Producto	Código del SA	Agencia que concede la autorización
1.	Arroz	10.06	Ministerio de Abastecimientos (MA)
2.	Leche en polvo de la marca Halibuna	04.02	(MA)
3.	Harina de trigo	11.01	(MA)
4.	Azúcar	17.01	(MA)
5.	Trigo	10.01	(MA)
6.	Cebada	10.03	(MA)
7.	Maíz	10.05	(MA)
8.	Leche para usos industriales	04.02	(MA)
9.	Animales vivos	Capítulo 1	Ministerio de Agricultura
10.	Semen congelado de animales	0511.10	Ministerio de Agricultura
11.	Carne fresca refrigerada y congelada	Capítulo 2	Ministerio de Agricultura
12.	Patatas	07.01	Organización de Comercialización Agrícola
13.	Cebollas	0703.10	Organización de Comercialización Agrícola
14.	Ajos	0703.20	Organización de Comercialización Agrícola
15.	Todos los tipos de armas y municiones	Capítulo 93	Ministerio de Interior, Departamento de Seguridad Pública (DSP)
16.	Todos los tipos de explosivos	36.01 36.02 36.03 36.04	(DSP)
17.	Cortaplumas y artículos similares	82.11	(DSP)
18.	Automóviles de juguete que funcionan con combustible para niños	95.01	(DSP)
19.	Aviones de juguete con control remoto	9503.20	(DSP)
20.	Máquinas de videojuego eléctricas y electrónicas	95.04	(DSP)
21.	Equipo eléctrico de autodefensa	85.43	(DSP)
22.	Materiales radiactivos y uranio	28.44	Ministerio de Energía y Recursos Minerales
23.	Transmisores y receptores inalámbricos	85.25	Comisión Reguladora de las Telecomunicaciones
24.	Equipo de alarma inalámbrico	85.31	Comisión Reguladora de las Telecomunicaciones
25.	Todos los tipos de equipo de control remoto (excepto los de televisores y vídeos)	8543.209 8526.92	Comisión Reguladora de las Telecomunicaciones
26.	Aparatos de radar	8526.91	Comisión Reguladora de las Telecomunicaciones
27.	Estaciones de transmisión y recepción	85.25	Comisión Reguladora de las Telecomunicaciones
28.	Sistemas de teléfonos celulares	85.25.201	Comisión Reguladora de las Telecomunicaciones
29.	Teléfonos inalámbricos	85.17.11	Comisión Reguladora de las Telecomunicaciones

	Producto	Código del SA	Agencia que concede la autorización
30.	Micrófonos inalámbricos	8518.10	Comisión Reguladora de las Telecomunicaciones
31.	Equipo eléctrico para telefonía y telegrafía en línea	85.17	Comisión Reguladora de las Telecomunicaciones
32.	Decodificadores	8543.899	Comisión Reguladora de las Telecomunicaciones
33.	Satélites	85.29 8529.101 8543.891	Comisión Reguladora de las Telecomunicaciones
34.	Máquinas fotocopiantes en color	90.09	Banco Central de Jordania
35.	Medicamentos, antibióticos, sangre humana, vacunas	29.41 30.02 30.03 30.04	Ministerio de Salud (MS)
36.	Preparados alimentarios para uso de los atletas	2106.90	(MS)
37.	Pomadas de potasio	2827.51	(MS)
38.	Colorantes alimentarios	13.02	(MS)
39.	Tubos y tableros de asbesto	68.11	(MS)
40.	Leche y alimentos para niños	04.02 2106.90	(MS)
41.	Helados y demás hielos comestibles	21.05	(MS)
42.	Máquinas de clasificación postal	84.70	Ministerio de Correos y Telecomunicaciones
43.	Derivados halogenados de hidrocarburos	2903.4 2903.46	Corporación Pública para la Protección del Medio Ambiente
44.	Máquinas de sondeos hidráulicos	8430.4	Ministerio del Agua y el Regadío
45.	Neumáticos usados para automóviles	40.12	Ministerio de Industria y Comercio
46.	Prendas de vestir para militares	Capítulos 61+62	Comandancia General de las Fuerzas Armadas

j) Trueque y comercio de compensación oficialmente impuestos

Pregunta 183

De acuerdo con la respuesta a la pregunta 10 del documento WT/ACC/JOR/8, Jordania tiene un acuerdo bilateral con el Iraq que prevé el intercambio de exportaciones jordanas por petróleo del Iraq. Desde 1997, el acuerdo ya no prevé ningún mecanismo de crédito.

Sírvanse describir el procedimiento utilizado por el Gobierno de Jordania para pagar las importaciones de petróleo del Iraq. ¿Cómo fija el Gobierno de Jordania el valor de sus exportaciones y de las importaciones de petróleo realizadas en este intercambio? ¿Cómo evalúa el Gobierno de Jordania los aranceles aduaneros y los derechos que deben aplicarse a las importaciones de petróleo procedentes del Iraq?

Respuesta

El valor total del protocolo comercial con el Iraq representa el valor de las importaciones de petróleo del Iraq, que equivale al valor de las exportaciones jordanas a dicho país. Se ha abierto una cuenta en el Banco Central de Jordania, en la que se registra el valor de las importaciones de petróleo

y el valor de las mercancías jordanas reexportadas a cambio de su petróleo. El arancel con que se grava el petróleo bruto importado del Iraq o de cualquier otro país asciende al 5 por ciento.

l) Prácticas de contratación pública

Pregunta 184

Sírvanse facilitar al Grupo de Trabajo un ejemplar de la legislación jordana sobre contratación pública en una lengua de trabajo de la OMC.

Respuesta

Se adjunta un ejemplar del Reglamento de Licitaciones N° 1 de 1994 (WT/ACC/JOR/12). El Reglamento de Suministros N° 37 de 1993 está en proceso de traducción, y enviaremos un ejemplar en cuanto haya concluido la misma.

Pregunta 185

Sírvanse facilitar a la Secretaría de la OMC, antes de la próxima reunión del Grupo de Trabajo, un ejemplar traducido del Reglamento de Suministros N° 32 de 1993 y de las Instrucciones sobre Licitaciones N° 1 de 1994, elaborados por el Ministerio de Hacienda.

Respuesta

El Reglamento de Suministros N° 32 de 1993 y las Instrucciones sobre Licitaciones N° 1 de 1994 se enviarán a la Secretaría cuando el Departamento de Suministros haya ultimado la traducción de ambas reglamentaciones.

Pregunta 186

En la respuesta a la pregunta 46 del documento WT/ACC/JOR/9, se afirma que el Gobierno de Jordania recoge estadísticas sobre contratación pública. Sírvanse facilitarlas al Grupo de Trabajo.

Respuesta

A continuación figura el valor de las adquisiciones del Departamento de Suministros Públicos durante los años 1992-1996, clasificado también en función del tipo de suministros adquiridos durante el mismo período.

Adquisiciones (en 1992, 1993, 1994, 1995, 1996), clasificadas por el tipo de suministro (en millones de dinares jordanos)

Tipo de suministro (año)	Material médico desechable y accesorios	Equipo médico y de laboratorio	Preparados y medicamentos	Suministros veterinarios y de fertilización	Material de papelería e imprenta	Muebles y utensilios domésticos	Servicios de seguros y mantenimiento	Servicios de repuestos	Equipos de telecomunicaciones	Computadoras y accesorios	Auto-móviles y neumáticos	Equipo de oficina	Suministro de víveres	Total
1992	9,8	3,6	1,8	0,490	2,3	2,4	1,3	2,3	4,1	1,4	4,7	4,1	5,7	44,0
1993	6,7	3,5	9,7	0,494	2,0	1,2	1,2	1,2	10,6	2,8	7,1	3,5	5,2	54,6
1994	5,1	7,7	10,2	0,236	1,5	2,2	1,5	1,4	6,8	2,9	7,5	0,4	6,5	53,9
1995	7,0	5,4	12,8	0,447	3,7	1,7	3,4	7,9	7,9	2,4	5,9	5,5	5,9	70,1
1996	6,1	2,5	14,5	0,475	2,4	1,7	4,4	0,443	3,9	4,5	5,2	3,8	8,9	53,8

Pregunta 187

En la respuesta a la pregunta 47 del documento WT/ACC/JOR/9, Jordania aporta cifras relacionadas con las contrataciones del sector público "sin incluir las compras de algunos departamentos y organismos estatales que disfrutan de autonomía en su contratación de acuerdo con sus normas y sus reglamentaciones". Sírvanse facilitar una lista de dichos organismos y precisar el valor global de sus contrataciones.

Respuesta

Dos departamentos públicos entran en esta categoría. Son la Organización de Cooperación y el Fondo Nacional de Ayuda.

Pregunta 188

En relación con la respuesta a la pregunta 48 del documento WT/ACC/JOR/9, sírvanse facilitar información acerca del desglose del mercado de contratación pública por entidad contratante y tipo de producto.

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 185 *supra*.

Pregunta 189

En la respuesta a la pregunta 55 del documento WT/ACC/JOR/9, Jordania facilita información sobre el recurso a los tribunales de los proveedores que impugnan la concesión de un contrato. Sírvanse precisar si hay plazos fijos para su evaluación y la adopción de la decisión definitiva. ¿Pueden llevarse estos casos ante el tribunal?

Respuesta

La Secretaría del Comité de Licitaciones del Departamento de Abastecimientos Generales anuncia el nombre de los licitadores seleccionados inscribiéndolos en una cartelera especial de anuncios, o mediante cualquier otro método ideado por el Director General, con objeto de hacerlos públicos durante un período de cuatro días laborables y que cualquier participante pueda presentar sus objeciones. El Comité de Licitaciones estudia luego estas objeciones y emite sus decisiones. Cuando un licitador no está conforme con la decisión del Comité de Licitaciones, puede llevar el asunto ante el tribunal.

Pregunta 190

Sírvanse ofrecer una respuesta a la pregunta 61 del documento WT/ACC/JOR/9.

Respuesta

En las licitaciones públicas, los productos nacionales obtienen un privilegio del 15 por ciento sobre los precios con respecto a los productos importados, siempre y cuando la calidad de ambos sea la misma. No se conceden más privilegios a los productos nacionales.

m) Reglamentación del comercio de tránsito

Pregunta 191

¿Cómo tiene Jordania la intención de acabar con su sistema discriminatorio de derechos de tránsito antes de la adhesión a la OMC?

Respuesta

El sistema de tránsito aplicado no es verdaderamente discriminatorio. Los derechos cargados sobre el comercio de tránsito son del 3 por mil para las mercancías que atraviesan Jordania, de conformidad con el Acuerdo de Tránsito Árabe, y del 4 por mil para las mercancías no sujetas al Acuerdo de Tránsito Árabe. Dicho Acuerdo forma parte de los acuerdos comerciales regionales árabes contraídos en el marco de la Liga Árabe.

Pregunta 192

¿Se aplican las disposiciones del Acuerdo de Tránsito Árabe respetando el criterio de nación más favorecida?

Respuesta

El Acuerdo de Tránsito Árabe se aplica respetando el criterio de nación más favorecida a los países que no son miembros del acuerdo regional.

4. Políticas que afectan al comercio exterior de productos agropecuarios

Pregunta 193

Sírvanse facilitar un ejemplar traducido de la Ley de Agricultura N° 20 de 1973 a la Secretaría de la OMC para que pueda examinarla el Grupo de Trabajo.

Respuesta

Jordania está procediendo a la traducción de todas las leyes exigidas por la OMC, incluida la Ley de Agricultura N° 20 de 1973.

Pregunta 194

En la pregunta 64 del documento WT/ACC/JOR/9, se pedían a Jordania cifras detalladas sobre las importaciones y exportaciones de productos agropecuarios en los últimos tres años. ¿Podría Jordania facilitar las cifras de 1996, en caso de que estén disponibles?

Respuesta

En el cuadro siguiente figura el valor de las importaciones y exportaciones agrícolas en 1996.

Productos	Exportaciones 1996	Importaciones 1996
Animales vivos	33,1	26,8
Carne y vísceras comestibles	0,7	37,8
Pescados y crustáceos, moluscos y otros invertebrados acuáticos	--	8,4
Productos lácteos; huevos de aves; miel natural, productos comestibles de origen animal no especificados ni incluidos en otra parte	2,9	60,4
Productos de origen animal no especificados ni incluidos en otra parte	1,2	0,3
Árboles y otras plantas vivas; bulbos, raíces y similares; flores cortadas y hojas ornamentales	0,9	1,0
Legumbres y hortalizas comestibles y algunas raíces y tubérculos	58,1	20,2
Frutas y nueces comestibles; cáscaras de frutas cítricas o melones	18,7	49,5
Café, té, mate y especias	1,1	19,8
Cereales	--	305,4
Productos de la industria de molinos; malta; almidones; insulina; gluten de trigo	0,29	8,5
Semillas y frutas oleaginosas y granos diversos, semillas y frutas; plantas industriales o medicinales; paja y forrajes	0,1	25,5
Lacas; gomas; resinas y otras savias y extractos vegetales	--	0,4
Fibras vegetales flexibles; productos vegetales no especificados ni incluidos en otra parte	--	0,5
Grasas y aceites animales o vegetales y sus productos de desdoblamiento; grasas comestibles preparadas; ceras animales o vegetales	64,8	73,7
Preparaciones de carne, pescado o crustáceos, moluscos u otros invertebrados acuáticos	1,3	9,00
Azúcar y dulces	0,5	53,9
Cacao y productos preparados del cacao	0,4	3,1
Preparados de cereales, harina o leche; productos de pastelería	3,7	3,9
Preparaciones de legumbres y hortalizas, frutas, nueces u otras partes de plantas	7,2	6,3
Preparaciones comestibles varias	3,2	17,5
Bebidas, bebidas destiladas y vinagre	3,7	2,5
Residuos y desechos de la industria alimentaria; alimentos preparados para animales	0,9	34,7
Tabaco y sustitutos manufacturados del tabaco	0,4	10,1
Total	230,99	789,2

a) Importaciones

Pregunta 195

No se da ninguna respuesta a la pregunta específica relativa al calendario de la liberalización de la importación de todos los productos agropecuarios. ¿Podría Jordania explicar por qué considera necesario regular de esta forma la importación de los productos alimenticios/agropecuarios?

Respuesta

Las autorizaciones previas ayudan a supervisar el volumen de las importaciones de ciertos productos agropecuarios y a garantizar que se mantiene una reserva estratégica de dichos productos que responde a las necesidades de los consumidores.

Pregunta 196

¿Podría Jordania ofrecer una respuesta más precisa acerca del calendario de la liberalización de la importación de todos los productos agropecuarios?

Respuesta

La liberalización será gradual y todavía no se ha fijado un calendario.

Pregunta 197

¿Sigue aplicando Jordania un derecho del 5 por ciento a todos los insumos agrícolas especificados en el documento WT/ACC/JOR/3, o se incorpora esta carga a los tipos arancelarios facilitados a la Secretaría de la OMC (WT/ACC/JOR/8/Add.1)?

Respuesta

Este derecho se ha incorporado al derecho consolidado, que forma parte de los tipos arancelarios.

Pregunta 198

De acuerdo con la respuesta a la pregunta 109 del documento WT/ACC/JOR/8, el Ministerio de Abastecimientos vende a los mayoristas a un precio que comprende el precio de importación, el transporte, el seguro y el almacenamiento. En cuanto a los artículos subvencionados que se venden a los poseedores de cupones de subvención con precios inferiores a los precios locales, la diferencia se cubre con fondos públicos.

Sírvanse describir los criterios de selección de los titulares de cupones de subvención. ¿Qué porcentaje de descuento se concede a los titulares de cupones de subvención sobre estas compras?

Respuesta

Los precios del azúcar, el arroz y la leche en polvo (Halibuna) solían ser subvencionados para las personas que reciben cupones para alimentos. Reciben cupones para alimentos los miembros de una familia cuya renta mensual sea inferior a 500 dinares. Los volúmenes subvencionados parcialmente son los siguientes:

- 1,5 kg de arroz/persona/mes;
- 1,5 kg de azúcar/persona/mes;
- 0,25 kg de leche en polvo/persona/mes.

El importe de estas subvenciones, que forma parte del precio de todos los productos mencionados anteriormente, es el siguiente:

- 0,15 dinares/kg de azúcar;
- 0,19 dinares/kg de arroz;
- 0,84 dinares/kg de leche en polvo.

El conjunto del proceso lo administra el Ministerio de Abastecimientos con la colaboración del Ministerio de Hacienda. El año se divide en tres cuatrimestres. Por lo que se refiere al año en curso, los recursos correspondientes a los primeros dos cuatrimestres se desembolsaron en productos para los receptores de cupones, pero se decidió que los del último cuatrimestre se desembolsaran como dinero en efectivo para los receptores de cupones. Las subvenciones de cupones fueron sustituidas por transferencias de dinero en efectivo.

Pregunta 199

De acuerdo con la respuesta a la pregunta 122 del documento WT/ACC/JOR/8, Jordania limita el peso de los ovinos vivos importados, dada la preferencia de los consumidores por los corderos de menor tamaño. Esta limitación sobre el tamaño de los corderos que pueden importarse a Jordania puede suponer una violación del párrafo 4 del artículo III del GATT

¿Impone el Gobierno de Jordania limitaciones de peso similares a las ventas de los ovinos vivos de producción nacional?

Respuesta

Jordania no aplica una reglamentación de este tipo a la venta de ovinos vivos de producción nacional. Sin embargo, en estas normas se ha cambiado el concepto de peso por el de edad. Los corderos no deben tener más de un año.

Pregunta 200

En la respuesta a la pregunta 122 del documento WT/ACC/JOR/8, Jordania afirma que mantiene limitaciones de peso respecto de los ovinos vivos importados debido a la preferencia de los consumidores nacionales por los corderos de menor tamaño. Jordania expone asimismo que está estudiando la posibilidad de aumentar el peso de los ovinos vivos importados, teniendo en cuenta la demanda y las preferencias de los consumidores. El Canadá desea recalcar que las preferencias de los consumidores no justifican dicha limitación, y que dichas restricciones están prohibidas en virtud del párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre Agricultura.

Respuesta

Jordania ha aprobado recientemente una norma para los ovinos vivos importados que se basa en la edad de dichos ovinos (un año o menos, independientemente de su peso).

Pregunta 201

En referencia a las limitaciones de peso respecto de los ovinos vivos importados (véase la respuesta a la pregunta 122 del documento WT/ACC/JOR/8), ¿está sujeta la venta de ovinos vivos de origen jordano y en el territorio de Jordania a las mismas restricciones que las que se aplican a los ovinos vivos importados? ¿Prohíbe el Gobierno una transacción de ovinos vivos entre dos partes en Jordania, en caso de que un cordero de origen jordano pese más de 44 kg, o en caso de que el peso medio de las ovejas de un envío de origen jordano supere 40 kg?

Respuesta

Este criterio ha sido modificado (véase la respuesta a la pregunta 202 *infra*).

Pregunta 202

¿Cómo justifica Jordania ante la OMC estas limitaciones del peso respecto de los ovinos vivos importados?

Respuesta

El Ministerio de Agricultura ha dejado de utilizar el criterio del peso. Ha sido sustituido por el criterio de la edad. Los corderos importados no deben tener más de un año.

Pregunta 203

De acuerdo con la respuesta a la pregunta 78 del documento WT/ACC/JOR/9, las importaciones de todas las frutas, legumbres y hortalizas frescas de Israel y los países árabes con los que Jordania tiene acuerdos comerciales bilaterales están sujetas a un plan trimestral publicado por la Organización de Comercialización Agrícola, que determina los artículos, pero no las cantidades, que pueden importarse.

La facultad de la Organización de Comercialización Agrícola de limitar o prohibir la importación de ciertos artículos procedentes de algunos Miembros de la OMC durante las estaciones de producción podría constituir una violación del artículo XI del GATT. ¿Cómo tiene Jordania la intención de armonizar esta práctica con las prescripciones de la OMC?

Respuesta

Jordania tomará medidas para la eliminación de esta práctica cuando revise los acuerdos comerciales en el marco de protocolos con arreglo a los cuales recurre a esta práctica, que es recíproca.

Pregunta 204

Al parecer, los siguientes productos requieren autorización previa: arroz, leche en polvo de la marca Halibuna, trigo y harina de trigo, azúcar, cebada, maíz, semen congelado de animales, animales vivos, carne refrigerada y congelada, patatas, cebollas y ajos. ¿Podría Jordania precisar si en la actualidad otros productos agropecuarios requieren autorización previa?

Respuesta

Ningún otro producto agrícola requiere autorización previa.

Pregunta 205

¿Puede Jordania confirmar que el sector privado está autorizado a importar trigo? En caso afirmativo, ¿puede vender el trigo en condiciones normales de mercado?

Respuesta

El sector privado está autorizado a importar trigo, y lo puede vender en condiciones normales de mercado.

Pregunta 206

Desearíamos una confirmación de que no se aplican contingentes de importación al trigo, azúcar, arroz, ni leche en polvo, ni otros productos.

Respuesta

No se aplican contingentes de importación al trigo, azúcar, arroz, ni leche en polvo, ni otros productos.

Pregunta 207

Jordania afirma que, aunque el Gobierno ha autorizado la importación de trigo por el sector privado, el trigo lo sigue importando el Ministerio de Abastecimientos, ya que el sector privado no ha realizado hasta ahora importaciones de este producto (respuesta a la pregunta 114 del documento WT/ACC/JOR/8). ¿Va a adoptar Jordania alguna medida de fomento de la importación de trigo por el sector privado? En caso afirmativo, ¿cuál es la naturaleza de estas medidas y cómo se administran?

Respuesta

Como se indica en la respuesta a la pregunta 114 del documento WT/ACC/JOR/8, el sector privado no ha importado trigo hasta ahora. El principal problema que se le plantea al sector privado es el almacenamiento de los grandes volúmenes que deben importarse. Para superar este problema, el Gobierno ha alentado al sector privado a importar, y el Gabinete ha adoptado una Decisión (en vigor desde el 1º de septiembre 1997), que permite al sector privado utilizar las instalaciones de almacenamiento del Ministerio de Abastecimientos para almacenar durante dos meses, libre de gastos, los volúmenes de trigo importados. Además, el Ministerio de Abastecimientos prevé alquilar estas instalaciones de almacenamiento al sector privado. Con ello se permitirá a los importadores privados de los productos que solía importar el Ministerio de Abastecimientos, que utilicen sus instalaciones de almacenamiento pagando derechos.

b) Exportaciones

Pregunta 208

En el Memorándum se abordan las subvenciones, incluidas las concedidas a los productos alimenticios, en varios lugares, desde la introducción (disminución drástica de las subvenciones al precio del agua y a los precios del trigo y los forrajes) hasta la sección de Políticas Económicas (se reducirán las subvenciones del Gobierno a los productos básicos y se eliminarán por completo las otorgadas a instituciones públicas). Las subvenciones son un tema frecuente en los documentos de preguntas y respuestas. No tenemos una idea clara de qué subvenciones están en vigor y cuáles se han suprimido o reducido. En respuesta a una pregunta específica, Jordania afirma que ha eliminado las subvenciones a algunas partidas clave (trigo, azúcar, arroz y forrajes para animales), pero no se indica cuándo se suprimirán las subvenciones a otras partidas.

¿Podría precisar Jordania cuándo se suprimirán las subvenciones a esas otras partidas?

Respuesta

Las subvenciones al trigo, azúcar, arroz, y forrajes para animales han sido suprimidas. En cuanto a la subvención del precio del agua, véanse los cuadros del documento WT/ACC/4, que se facilitarán a la Secretaría de la OMC antes de la próxima reunión del Grupo de Trabajo.

Pregunta 209

Jordania afirma que no concede subvenciones a la exportación de productos agropecuarios (respuesta a la pregunta 123 del documento WT/ACC/JOR/8). Suponemos por lo tanto que los compromisos en materia de subvenciones son nulos y esperamos que Jordania facilite una declaración indicando que así es, en forma del cuadro justificante ES.1 del documento WT/ACC/4.

Respuesta

Jordania está trabajando en la respuesta al documento WT/ACC/4 y la enviará antes de la próxima reunión del Grupo de Trabajo.

Pregunta 210

En la respuesta a la pregunta 123 del documento WT/ACC/JOR/8, Jordania señala que no concede ninguna subvención a la exportación de productos agropecuarios. Felicitamos a Jordania por dicha declaración. ¿Puede Jordania confirmar que las subvenciones a la exportación se llevarán al valor cero en las listas de agricultura?

Respuesta

Jordania no concede ninguna subvención a la exportación de productos agropecuarios.

Pregunta 211

En la respuesta a la pregunta 71 del documento WT/ACC/JOR/9, Jordania indica que "no otorga subvenciones a la exportación de productos agropecuarios y no tiene la intención de hacerlo". Agradeceríamos contrajeran un compromiso con respecto a la subvención de las exportaciones agropecuarias.

Respuesta

Véase la respuesta 210 *supra*.

Pregunta 212

De acuerdo con la respuesta a la pregunta 1 del documento WT/ACC/JOR/8, Jordania ha eliminado la subvención generalizada del trigo. ¿Ha suprimido también Jordania la subvención de la cebada y los forrajes para animales?

Respuesta

La subvención de la cebada y los forrajes para animales también ha sido suprimida.

e) **Políticas internas**

Pregunta 213

En la pregunta 80 del documento WT/ACC/JOR/9, se solicitaba a Jordania que precisara qué medidas aplica para "fomentar" las exportaciones de productos agropecuarios. En la respuesta se afirma que "no hay medidas directas para fomentar las exportaciones agrícolas. Sin embargo, puede considerarse que algunas otras medidas contribuyen a fomentar las exportaciones agropecuarias". ¿Podría Jordania facilitar datos sobre las medidas, directas

y/o indirectas para fomentar las exportaciones agropecuarias? ¿De qué manera fomenta las exportaciones de productos agropecuarios el hecho de que las ganancias de los ingresos de la agricultura estén exentas del impuesto sobre la renta?

Respuesta

Jordania aplica las siguientes medidas para fomentar los productos agropecuarios en general, ya sean para consumo local o para la exportación:

- servicios de extensión agrícola y métodos de investigación científica para mejorar la productividad de los productos agropecuarios;
- facilitación de los datos y la información pertinentes acerca de los mercados exteriores a los agricultores, a través de la Organización de Comercialización Agrícola.

Las ganancias de los ingresos de la agricultura en su conjunto están exentas del impuesto sobre la renta, ya procedan de ventas nacionales o externas.

Pregunta 214

En la respuesta a la pregunta 72 del documento WT/ACC/JOR/9, Jordania afirma que está tratando de reducir el déficit comercial en productos alimenticios, "estimulando el crecimiento de la agricultura y mejorando la gestión de los recursos, y no a través de medidas proteccionistas". ¿Podría Jordania facilitar más datos acerca de sus planes de fomento del crecimiento agrícola y de mejora de la gestión de los recursos?

Respuesta

Jordania prevé estimular el crecimiento de la agricultura y mejorar la gestión de los recursos mediante los siguientes procedimientos:

- i) impulsando y alentando a los agricultores a cultivar productos agropecuarios de alto valor económico;
- ii) potenciando la eficiencia de la gestión de los recursos, recurriendo a la investigación científica y a métodos de extensión agrícola.

Pregunta 215

Agradeceríamos nos facilitaran información sobre las medidas aplicadas para fomentar la inversión en la ganadería, con objeto de reducir la dependencia de la carne roja importada.

Respuesta

Las medidas aplicadas son:

- i) ejecución de varios proyectos de desarrollo de los pastos naturales y creación de reservas de pastos;
- ii) alentar a los agricultores a criar cabras Shami y ovejas Awasi, ofreciéndoles préstamos agrícolas;

- iii) suministrar a los agricultores mejores carneros para potenciar la productividad de sus ovejas. Estos carneros proceden de las instalaciones de investigación y desarrollo del Ministerio de Agricultura;
- iv) prestación de servicios de extensión a los agricultores en la esfera de las nuevas tecnologías, de cara a incrementar la producción de carne ovina (aumentando el número de gemelos). Darles formación sobre el aprovechamiento de los subproductos agropecuarios mezclándolos con forrajes;
- v) prestación de servicios veterinarios en clínicas veterinarias móviles y vacunación de las ovejas *in situ*;
- vi) aumentar el número de diques y estanques en los pastos para recoger aguas pluviales.

Pregunta 216

Sírvanse elaborar un proyecto de arancel agrícola nacional (documento WT/ACC/4), que incluya información sobre las políticas de subvención agrícola y de apoyo a los precios. Asimismo, les rogamos faciliten información sobre los motivos de las designaciones a la Secretaría de la OMC, antes de la próxima reunión del Grupo de Trabajo.

Respuesta

El arancel agrícola WT/ACC/4 está en sus últimas fases de elaboración y se enviará a la Secretaría de la OMC antes de la próxima reunión del Grupo de Trabajo.

Pregunta 217

Desearíamos realizar un análisis más detallado de las políticas de apoyo a la agricultura de Jordania cuando nos faciliten la información y los datos exhaustivos, como se solicita en el documento WT/ACC/4. Nos interesa especialmente el reciente período de tres años, en el cual Jordania tiene la intención de basar sus compromisos agrícolas.

Respuesta

Dicha información se facilitará en el documento WT/ACC/4.

Pregunta 218

Jordania indica que los precios del azúcar, el arroz y la leche en polvo Halibuna siguen subvencionándose para las personas que reciben cupones para alimentos (respuesta a la pregunta 69 del documento WT/ACC/JOR/9). ¿Cuál es la naturaleza y el nivel de la subvención concedida, quién recibe la subvención y cómo se administra?

Respuesta

Los precios del azúcar, el arroz y la leche en polvo (Halibuna) se subvencionan a las personas que reciben cupones para alimentos. Reciben cupones para alimentos los miembros de una familia cuya renta mensual es inferior a 500 dinares.

Los volúmenes subvencionados parcialmente son los siguientes:

- 1,5 kg de arroz/persona/mes;
- 1,5 kg de azúcar/persona/mes;
- 0,25 kg de leche en polvo/persona/mes.

El importe de estas subvenciones, que forma parte del precio de todos los productos mencionados anteriormente, es el siguiente:

- 0,15 dinares/kg de azúcar;
- 0,19 dinares/kg de arroz;
- 0,84 dinares/kg de leche en polvo.

El conjunto del proceso lo administra el Ministerio de Abastecimientos, con la colaboración del Ministerio de Hacienda. El ejercicio de 1997 se dividió en tres cuatrimestres, los recursos correspondientes a los dos primeros cuatrimestres se desembolsaron en productos para los receptores de cupones (como se ha indicado), pero los del último cuatrimestre se desembolsaron en efectivo para los receptores de cupones. Ya no hay subvenciones a los precios. El Gobierno ha sustituido los precios por transferencias de dinero en efectivo a quienes lo necesitan, y éstos compran cuanto precisan a precios de mercado.

V. RÉGIMEN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN RELACIÓN CON EL COMERCIO

1. Aspectos generales

c) Participación en instrumentos internacionales y en acuerdos regionales o bilaterales sobre propiedad intelectual

Pregunta 219

En relación con la pregunta 134 del documento WT/ACC/JOR/9, ¿cuándo se convertirá Jordania en miembro del Convenio de Berna?

Respuesta

La vigente Ley de Derecho de Autor N° 22 de 1992 fue revisada y enmendada para, entre otros fines, ajustarla a las prescripciones del Convenio de Berna. La Ley enmendada fue aprobada por el Consejo de Ministros y enviada al Parlamento, con la calificación de urgente, para velar por que su revisión por el Parlamento sea prioritaria. Se espera que se promulgue en el curso de 1998. Por consiguiente, se espera que Jordania se adhiera al Convenio de Berna en un futuro muy próximo.

2. Normas sustantivas de protección

a) Derecho de autor y derechos conexos

Pregunta 220

Sírvanse facilitar a la Secretaría de la OMC antes de la próxima reunión del Grupo de Trabajo un ejemplar traducido de la Ley de Derecho de Autor y de las modificaciones propuestas.

Respuesta

Se adjunta un ejemplar (WT/ACC/JOR/12).

Pregunta 221

De acuerdo con la respuesta a la pregunta 134 del documento WT/ACC/JOR/8, las obras de autores extranjeros que se publican en el extranjero están protegidas de conformidad con el artículo 53 de la Ley vigente, por el principio de reciprocidad y los tratados internacionales de los que sean miembros a la vez el país del autor y Jordania.

¿Cómo prevé Jordania dar trato nacional a la protección del derecho de autor de las obras no registradas en Jordania, a los autores extranjeros de países, como los Estados Unidos, con los que Jordania no tiene un acuerdo de reciprocidad de los derechos de propiedad intelectual?

Respuesta

Cuando Jordania firme el Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y las obras de arte, además de adherirse a la OMC o a cualquier acuerdo internacional en este ámbito, y de acuerdo con la legislación nacional de Jordania, las prescripciones de dichos acuerdos tendrán la misma fuerza que las leyes jordanas, y se aplicarán en consonancia con este principio. Por consiguiente, las obras de autores extranjeros cuyos países hayan firmado cualquiera de estos acuerdos estarán protegidas en Jordania y recibirán el mismo trato nacional que los autores jordanos.

Pregunta 222

¿Cuál es la situación legislativa de la modificación mencionada en la pregunta 136 del documento WT/ACC/JOR/8, en virtud de la cual se agregaría una disposición en el sentido de que la falta de registro en el Centro de Documentación de una obra amparada por el derecho de autor no afecta a los derechos del autor establecidos en la Ley?

Respuesta

En la Ley de Derecho de Autor modificada se suprimirá el texto del artículo 45 de la vigente Ley de Derecho de Autor N° 22 de 1992.

Se sustituirá por el nuevo texto siguiente:

"La falta de registro de la obra de un autor no afectará a sus derechos establecidos en la presente Ley."

Pregunta 223

¿Cuál es la situación actual de la solicitud de Jordania de adhesión al Convenio de Berna? ¿Cuándo espera el Gobierno de Jordania concluir el proceso de adhesión al Convenio de Berna?

Respuesta

Una de las razones de la modificación de la actual Ley de Derecho de Autor N° 22 de 1992 es la de armonizar las normas de dicha Ley con las reglas del Convenio de Berna, al que Jordania quiere adherirse. El Consejo de Ministros ha aprobado el proyecto de Ley modificada y lo ha transmitido al Parlamento, solicitando su revisión inmediata. El Comité Parlamentario encargado de este asunto ha estudiado la Ley y la ha incluido en el programa de trabajo del Parlamento, para su examen en 1998. Cuando se haya promulgado esta Ley, Jordania se adherirá al Convenio de Berna.

Pregunta 224

De acuerdo con la respuesta a la pregunta 140, los fonogramas (grabaciones de sonidos) y las compilaciones de bases de datos no están protegidos por la legislación vigente sobre derecho de autor; sin embargo, los fonogramas figuran en la versión modificada de la Ley.

¿Por qué no incluye el Gobierno de Jordania la protección de las compilaciones de bases de datos en sus enmiendas a la Ley de Derecho de Autor?

Respuesta

La versión modificada de la Ley de Derecho de Autor contiene unas disposiciones claras en materia de protección de las compilaciones de bases de datos en el apartado d) del artículo 3 y en el apartado c) del artículo 5.

Pregunta 225

De acuerdo con la respuesta a la pregunta 142 del documento WT/ACC/JOR/8, las licencias obligatorias de las obras amparadas por el derecho de autor para su traducción al árabe se están suprimiendo de la versión modificada de la Ley de Derecho de Autor.

Sírvanse describir las posibles disposiciones en materia de licencia obligatoria de derecho de autor que seguirán vigentes después de la promulgación de la versión modificada de la Ley de Derecho de Autor.

Respuesta

De acuerdo con la versión modificada de la Ley, las reglas relativas a la concesión de licencias para la traducción de obras impresas extranjeras al árabe es compatible con las disposiciones del anexo al Convenio de Berna relacionadas con los países en desarrollo. (Véase el apartado a) del artículo 15 de la versión modificada de la Ley.) Este principio también se aplica al derecho de autor de las obras impresas con fines didácticos.

Pregunta 226

Jordania afirma que su Ley de Derecho de Autor también debe modificarse para cumplir las prescripciones del Acuerdo sobre los ADPIC en lo referente a la esfera de "limitaciones y excepciones" (artículo 13 del Acuerdo sobre los ADPIC). ¿Podría el Gobierno de Jordania aportar datos más precisos? ¿Cuáles son exactamente las modificaciones precisas?

Respuesta

El artículo 17 de la Ley de Derecho de Autor aborda las obras publicadas que pueden utilizarse sin autorización del autor siempre que se cumplan determinadas condiciones. El apartado a) de este artículo ha sido modificado (las enmiendas están subrayadas):

- a) La presentación, exhibición, entrega, ejecución o reproducción de una obra, en una reunión familiar privada o en un establecimiento educativo, cultural o social. Las bandas musicales pertenecientes al Estado podrán interpretar obras musicales, siempre que ello no les reporte ganancias.

Pregunta 227

¿Podría el Gobierno de Jordania aclarar si se protegen las compilaciones de datos y cómo se protegen? En el documento WT/ACC/JOR/8, se afirma que la protección de las compilaciones de datos es una esfera en la que la ley jordana debe modificarse para ajustarla al Acuerdo sobre los ADPIC. Sin embargo, en el documento WT/ACC/JOR/9, se dice que la actual Ley de Derecho de Autor establece dicha protección.

Respuesta

La actual Ley de Derecho de Autor cubre las compilaciones de datos en general, en los apartados a) y b) del artículo 3. Sin embargo, se ha modificado el artículo 3 con la adición de un nuevo párrafo que se refiere específicamente a las compilaciones de datos, entre otras cosas. Su texto es el siguiente:

"Estarán asimismo protegidas las compilaciones de obras literarias o artísticas como enciclopedias, antologías y compilaciones de datos en un formato legible por máquina o de cualquier otra forma y que, debido a la selección y disposición de sus contenidos, constituyan creaciones intelectuales.

También recibirán protección las compilaciones de extractos seleccionados de poesía, prosa, música u otras artes similares, siempre y cuando las compilaciones mencionen la fuente de los extractos y su autor, sin perjuicio de los derechos de los autores de cada una de las obras que forman parte de las compilaciones."

Los derechos de los autores de las obras mencionadas se protegen en la modificación del apartado c) del artículo 5, cuyo texto es el siguiente:

"Los autores de enciclopedias, antologías, recopilaciones y compilaciones de datos estarán protegidos de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley."

Pregunta 228

¿Puede Jordania confirmar que, de conformidad con el artículo 14 del Acuerdo sobre los ADPIC y el artículo 18 del Convenio de Berna, su nueva Ley de Derecho de Autor da una protección retroactiva a las grabaciones de sonidos que todavía están protegidas en otros países y que se llevaron a cabo hace un máximo de 50 años?

Respuesta

La versión modificada de la Ley de Derecho de Autor concede dicha protección retroactiva a las grabaciones de sonidos en el apartado c) de su artículo 22, cuyo texto es el siguiente: "Los plazos de protección de los intérpretes y productores de fonogramas serán de 50 años a partir del 1º de enero del año posterior al de la interpretación o, en su caso, de la grabación del fonograma."

Pregunta 229

Sírvanse aclarar las disposiciones que se incluirán en la nueva Ley de Derecho de Autor jordana para hacerla compatible con las disposiciones en materia de trato nacional del artículo 3 del Acuerdo sobre los ADPIC.

Respuesta

El artículo 53 de la actual Ley de Derecho de Autor garantiza dicha compatibilidad. Además, de conformidad con la jurisprudencia nacional jordana, las disposiciones de cualquier acuerdo internacional o multilateral que haya firmado Jordania tienen fuerza de ley nacional. Cuando Jordania se adhiera al Convenio de Berna y a la OMC, se aplicarán en el país las disposiciones pertinentes.

b) Marcas de fábrica o de comercio, incluidas las marcas de servicios

Pregunta 230

Sírvanse facilitar un ejemplar traducido de la Ley modificada de Marcas de Fábrica o de Comercio a la Secretaría de la OMC antes de la próxima reunión del Grupo de Trabajo.

Respuesta

Se facilitará un ejemplar traducido de la Ley modificada de Marcas de Fábrica o de Comercio a la Secretaría de la OMC en cuanto se haya ultimado.

Pregunta 231

Sírvanse facilitar un ejemplar traducido de todas las enmiendas propuestas, pero aún no incorporadas a la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio, a la Secretaría de la OMC antes de la próxima reunión del Grupo de Trabajo.

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 230.

Pregunta 232

¿Podría el Gobierno de Jordania indicar cuándo entrará en vigor la Ley modificada de Marcas de Fábrica o de Comercio?

Respuesta

La versión definitiva del proyecto de Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio se enviará al Gabinete para examen y aprobación. Luego irá al Parlamento. Este proceso puede durar de 6 a 12 meses.

Pregunta 233

De acuerdo con la respuesta a la pregunta 144 del documento WT/ACC/JOR/8, "la ley vigente en materia de marcas ha sido modificada para ajustarla a las obligaciones del Acuerdo sobre los ADPIC".

¿Ya se han incorporado las modificaciones especificadas en la respuesta a la pregunta 144 de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio?

Respuesta

Sí, todas las modificaciones solicitadas se han incluido en la Ley modificada.

Pregunta 234

¿Cuál es la definición de una marca notoriamente conocida en la Ley modificada de Marcas de Fábrica o de Comercio?

Respuesta

Las marcas notoriamente conocidas se mencionan en el párrafo 12 del artículo 8 de la nueva Ley modificada y se definen como "cualquier marca cuyo conocimiento haya trascendido fuera del país de origen".

Las marcas notoriamente conocidas quedarán protegidas por la Ley modificada de Marcas de Fábrica o de Comercio, y sólo el titular de una marca notoriamente conocida podrá registrarla para todas las mercancías y servicios.

Pregunta 235

Según la respuesta a la pregunta 149 del documento WT/ACC/JOR/8, el titular de una marca notoriamente conocida no registrada en Jordania puede oponerse al registro de dicha marca. Sin embargo, según la respuesta a la pregunta 147 del citado documento, en la Ley vigente no existe una definición de las marcas notoriamente conocidas.

¿Se definen las marcas notoriamente conocidas en las modificaciones propuestas de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio? ¿Cuál es su definición? En el supuesto de que no exista una definición de las marcas notoriamente conocidas, ¿cómo determina el encargado del registro si el titular de una marca tiene derecho a oponerse al registro de la misma?

Respuesta

Una marca notoriamente conocida se define como "cualquier marca cuyo conocimiento haya trascendido fuera del país de origen". El encargado del registro tomará una decisión de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos 6, 7 y 10 del artículo 8 y en el artículo 34 de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio vigente. A continuación se reproduce el texto del artículo 34:

"Ninguna persona estará autorizada a incoar procedimientos destinados a la indemnización por daños y perjuicios por la infracción a una marca no registrada en el Reino Hachemita de Jordania, pero sí estará autorizada a incoar procedimientos para la anulación del registro de una marca registrada en el Reino Hachemita de Jordania por una persona distinta del titular, después de que dicha marca se haya registrado en el extranjero, y siempre que los motivos de su reclamación sean los establecidos en los párrafos 6, 7 y 10 del artículo 8 de la presente Ley."

Pregunta 236

La Ley modificada de Marcas de Fábrica o de Comercio contendrá una disposición que autorice la asignación de una marca "de buena o mala fe". ¿Podría el Gobierno de Jordania explicar qué entiende por la expresión "buena fe", ya que el artículo 21 del Acuerdo sobre los ADPIC prevé la asignación de una marca registrada con o sin la *transferencia de la empresa* (la cursiva es nuestra) a que pertenezca la marca?

Respuesta

El párrafo 9 del artículo 19 de la Ley modificada permitirá la asignación de una marca de buena o mala fe. De acuerdo con la Ley vigente, por buena fe se entiende la buena fe de la empresa

con respecto a las mercancías por las que ha sido registrada, es decir, que es plenamente conforme con el ámbito de aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC.

Pregunta 237

¿A qué requisitos se supedita en la Ley modificada la concesión de las licencias obligatorias?

Respuesta

Ni la Ley modificada ni la vigente contienen disposiciones sobre la concesión de licencias obligatorias a las marcas.

Pregunta 238

¿Contra qué acciones, cometidas por un tercero sin autorización del titular, está protegida una marca de fábrica o de comercio en virtud de la ley jordana?

Respuesta

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley vigente y la modificada, se consideran ilegales las siguientes acciones:

Quien intente engañar, cometa o intente cometer, o ayude o incite a otros a cometer cualquiera de los siguientes actos será pasible, previa declaración de culpabilidad, de la pena de prisión por un período no mayor de un año o de una multa no mayor de 100 dinares, o de ambas sanciones:

- usar una marca registrada sin ser su titular con arreglo a la presente Ley, o usar una imitación de tal marca en la misma clase de los productos cuya marca está registrada;
- realizar, grabar, imprimir o vender cualquier placa, troquel, cuño, sello u otra representación de una marca debidamente registrada o cualquier otra imitación de ella con el fin de que una persona distinta del titular de esa marca pueda usarla o usar una imitación de ella en relación con productos en la misma clase de los productos cuya marca está registrada;
- hacer o poner los medios para que se haga una inscripción falsa en el registro previsto en la presente Ley, o elaborar o hacer que se elabore un documento que pretenda falazmente ser una copia de una inscripción en tal registro, o presentar o hacer presentar como prueba cualquier escrito de tal naturaleza sabiendo que la inscripción o el documento es falso.

Pregunta 239

En relación con las preguntas 151 y 152 del documento WT/ACC/JOR/8, sírvanse exponer la situación de acuerdo con la Ley jordana modificada.

Respuesta

El texto del apartado a) del párrafo 1 del artículo 38 se modificará como sigue:

"uso de una marca registrada de conformidad con las disposiciones de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio o cualquier imitación de dicha marca".

Sírvanse tomar nota de que, en la legislación vigente, el apartado a) del párrafo 1 del artículo 38 impone como condición que la infracción considerada afecte a una marca registrada para las mismas mercancías. En el apartado a) del párrafo 1 del artículo 38 modificado, esta condición se ha suprimido.

Pregunta 240

En referencia a la pregunta 159 del documento WT/ACC/JOR/8, ¿cuál sería la respuesta de conformidad con la Ley modificada de Marcas de Fábrica o de Comercio?

Respuesta

Las licencias obligatorias para el uso de marcas registradas no están autorizadas en Jordania de conformidad con la Ley vigente y con la modificada. En virtud del párrafo 2 del artículo 26 de la Ley modificada, sólo se autoriza el uso de marcas.

Pregunta 241

¿Aporta la Ley modificada una definición de la expresión "notoriamente conocida"?

Respuesta

Sí, la Ley modificada contendrá disposiciones especiales para la protección de las marcas notoriamente conocidas, que se definirán como "las marcas cuyo conocimiento ha trascendido fuera del país de origen".

Pregunta 242

¿Establece la Ley jordana motivos de no utilización? En caso afirmativo, ¿qué tipos de motivos se consideran válidos?

Respuesta

Sí, la Ley jordana establece motivos de no utilización por circunstancias especiales del comercio.

Pregunta 243

En la respuesta de Jordania a la pregunta 144 del documento WT/ACC/JOR/8, se sugiere que se autorizarán licencias obligatorias de marcas. Sírvanse aclarar cómo se ajusta este principio a lo dispuesto en el artículo 21 del Acuerdo sobre los ADPIC.

Respuesta

De hecho, no se autorizarán licencias obligatorias de marcas, y la Ley jordana será compatible con el artículo 21 del Acuerdo sobre los ADPIC.

Pregunta 244

En la respuesta a la pregunta 100 del documento WT/ACC/JOR/9, se indica que el registro de una marca de fábrica o de comercio puede mantenerse siempre que el período de gracia en el que no puede usarse no supere dos años. Sírvanse aclarar cómo se ajusta esta disposición al artículo 15 del Acuerdo sobre los ADPIC.

Respuesta

La prueba de la utilización de una marca registrada no constituye un requisito previo para su renovación. No obstante, las marcas no utilizadas estarán sujetas a cancelación si se demuestra que no se han usado durante los dos últimos años antes de la fecha de cancelación. El proyecto de Ley modificada establecerá un período de tres años a partir de la fecha de inicio de la cancelación, y no de la fecha de registro.

c) Indicaciones geográficas, incluidas las denominaciones de origen

Pregunta 245

¿Se rechaza o invalida el registro de una marca de fábrica o de comercio si dicha marca no sólo contiene una indicación geográfica, sino que consiste en dicha indicación? En caso afirmativo, sírvanse describir los términos de dicho procedimiento, si los hubiere.

Respuesta

Los nombres geográficos pueden protegerse en Jordania, de conformidad con los párrafos 6 y 7 del artículo 8 de la Ley de Patentes vigente, siempre que se representen en formas especiales y no se dé una indicación falsa de su origen.

e) Patentes

Pregunta 246

En sus respuestas a varias preguntas de los documentos WT/ACC/JOR/8 y WT/ACC/JOR/9, el Gobierno de Jordania reconoce la existencia de graves deficiencias en su Ley de Patentes, incluida la no patentabilidad de los medicamentos y de ciertos productos farmacéuticos, así como en lo referente a la protección del proceso. Al parecer, Jordania también tiene disposiciones en materia de licencias obligatorias no compatibles con las prescripciones del Acuerdo sobre los ADPIC.

¿En qué situación se encuentran las modificaciones de la Ley de Patentes encaminadas a armonizarla con las prescripciones del Acuerdo sobre los ADPIC de la OMC? ¿Recibe Jordania algún tipo de asistencia técnica para agilizar la redacción de las disposiciones necesarias en este sentido? ¿Cuándo espera el Gobierno de Jordania concluir la redacción de las modificaciones de su Ley de Patentes? Sírvanse prepararse para facilitar información actualizada en la próxima reunión del Grupo de Trabajo sobre la situación actual de los esfuerzos del Gobierno para compatibilizar la Ley de Patentes jordana con las prescripciones del Acuerdo sobre los ADPIC.

Respuesta

Jordania ha concluido la redacción de la primera versión de la Ley de Patentes modificada.

Sírvanse tomar nota de que, antes de su promulgación, la Ley modificada pasará por las siguientes fases:

- el texto de la Ley será estudiado por todos los sectores interesados;
- el texto de la Ley será estudiado por el Consejo Constitucional y el Comité Jurídico del Gabinete;

- debe obtenerse posteriormente la aprobación del Gabinete y enviarse al Parlamento para su aprobación definitiva;
- tras la aprobación del Parlamento, debe ser aprobada por Su Majestad el Rey.

Pregunta 247

¿Cómo tiene el Gobierno de Jordania la intención de dotar de personal y equipo a su Oficina de Patentes para que efectúen las evaluaciones de las patentes?

Respuesta

El Gobierno prevé el establecimiento de un departamento especial independiente para la protección de la propiedad intelectual, y se han adoptado medidas para dotar a este departamento de funcionarios y equipo competentes.

Pregunta 248

La respuesta a la pregunta 108 del documento WT/ACC/JOR/9 parece indicar que no se conceden patentes a los productos farmacéuticos. ¿Podría Jordania aclarar cómo se ajusta esta disposición al artículo 27 del Acuerdo sobre los ADPIC y a la respuesta a la pregunta 174 del documento WT/ACC/JOR/8?

Respuesta

Las patentes de productos farmacéuticos podrán protegerse de acuerdo con las disposiciones de la nueva Ley modificada, es decir, que ésta será plenamente compatible con el artículo 27 del Acuerdo sobre los ADPIC.

Pregunta 249

En referencia a las preguntas 164-174 del documento WT/ACC/JOR/8 y a la pregunta 108 del documento WT/ACC/JOR/9, ¿cuándo tiene Jordania la intención de permitir la patentabilidad de los productos químicos, y especialmente de los medicamentos y los compuestos farmacéuticos de alimentación? ¿Cómo tiene Jordania la intención de ajustarse a las prescripciones del Acuerdo sobre los ADPIC a este respecto contenidas en los párrafos 8 y 9 del artículo 70?

Respuesta

De conformidad con la nueva Ley modificada, podrán patentarse los compuestos farmacéuticos y los productos alimenticios.

Ya se ha redactado el proyecto de Ley, que están examinando todas las autoridades y los sectores competentes. En este sentido, sírvanse tomar nota de los siguientes hechos:

- la protección de los productos finales de una patente que pueden usarse como medicamentos, compuestos farmacéuticos y productos alimenticios comenzará al principio del período de gracia de un año que Jordania va a negociar con los miembros del Grupo de Trabajo, pues Jordania desea beneficiarse del período de gracia establecido en el artículo 65 del Acuerdo sobre los ADPIC para los países en desarrollo;

- la presentación de solicitudes de patentes relacionadas con medicamentos, compuestos farmacéuticos y productos alimenticios se aceptará a partir de la fecha de promulgación de la Ley.

Pregunta 250

¿Podría Jordania confirmar que modificará su Ley de Patentes para establecer un plazo de protección no inferior a 20 años a partir de la fecha del registro?

Respuesta

El plazo de protección en la nueva Ley modificada será de 20 años.

Pregunta 251

En relación con la respuesta a la pregunta 110 del documento WT/ACC/JOR/9, ¿qué significa "exigencias razonables del público"?

Respuesta

De acuerdo con el párrafo 5 del artículo 22 de la Ley de Patentes, se considerará que no se han satisfecho las exigencias razonables del público:

- cuando el titular de una patente no produzca en una medida adecuada o no suministre en plazos razonables un artículo patentado, cuando cualquier empresa o industria del Reino se vea perjudicada injustamente, o cuando la demanda de un artículo patentado o de un artículo producido mediante el proceso patentado no se satisfaga razonablemente;
- cuando cualquier empresa o industria del Reino se vea perjudicada injustamente por las condiciones a las que sujeta el titular de la patente la compra o el uso de un artículo patentado o el funcionamiento del proceso patentado.

g) Esquemas de trazado de los circuitos integrados

Pregunta 252

De acuerdo con las respuestas a las preguntas del documento WT/ACC/JOR/8, Jordania no dispone de una ley de protección de los esquemas de trazado de los circuitos integrados

¿Cuándo espera el Gobierno de Jordania promulgar una legislación que cumpla las prescripciones de la sección 6 (artículos 35-38) del Acuerdo sobre los ADPIC?

Respuesta

Se ha solicitado a la OMPI la redacción de la ley prescrita.

Pregunta 253

De acuerdo con la respuesta a la pregunta 179 del documento WT/ACC/JOR/8, Jordania se propone adherirse al Tratado de Washington sobre la Propiedad Intelectual respecto de los Circuitos Integrados en un plazo de siete años.

¿Por qué tiene la intención el Gobierno de demorar siete años su adhesión al Tratado de Washington?

Respuesta

La Ley debe estudiarse cuidadosamente y ahora se concede mayor prioridad a las leyes más urgentes.

- h) Prescripciones sobre la información no divulgada, incluidos los secretos comerciales y los datos de pruebas**

Pregunta 254

Sírvanse facilitar a la Secretaría de la OMC, antes de la próxima reunión del Grupo de Trabajo, un ejemplar traducido de las disposiciones de derecho civil relativas a la protección de la información no divulgada.

Respuesta

En los artículos 5 (814) y (1+2) 818 del Código Civil jordano de 1976, se establece la protección de los secretos comerciales en los contratos laborales.

El artículo 5 (814) establece la "protección de los secretos industriales y comerciales de los empleadores incluso después de la expiración del contrato y en virtud del acuerdo pactado o del uso".

En el artículo (818) se establece que:

- i) Si el trabajador efectúa un trabajo que permite conocer los secretos del oficio y tener contactos con los clientes del establecimiento, las dos partes podrán acordar que el trabajador no compita con el empleador o no trabaje en la competencia después de la expiración del contrato.
- ii) Pero el acuerdo sólo será aceptable si limita el plazo de tiempo y el tipo de trabajo en la medida necesaria para la protección de los intereses legítimos del empleador.

Pregunta 255

Sírvanse describir los secretos comerciales protegidos con arreglo al derecho civil. Sírvanse exponer los procedimientos y los recursos jurídicos que contempla el derecho civil en relación con los daños causados por la divulgación no autorizada de secretos comerciales.

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 247 *supra*.

Pregunta 256

Sírvanse describir las posibles discrepancias entre la protección de los secretos comerciales con arreglo al derecho civil vigente en Jordania y las prescripciones del artículo 10 *bis* de la Convención de París, incorporadas mediante una referencia al artículo 39 del Acuerdo sobre los ADPIC de la OMC.

Respuesta

Las disposiciones en materia de protección de la información secreta que contiene el Código Civil son compatibles con el Acuerdo sobre los ADPIC.

4. Observancia

a) Procedimientos y recursos judiciales civiles

Pregunta 257

Se afirma que los artículos 51 y 52 de la Ley de Derecho de Autor establecen la observancia civil y penal de dicho derecho. Sírvanse describir más detalladamente los supuestos de observancia del derecho de autor.

Respuesta

Los artículos 46, 47, 48, 49 y 50 contienen disposiciones que regulan la infracción de los derechos de autor. El artículo 36 del proyecto de Ley modificada de Derecho de Autor da a los funcionarios de la Oficina de Derechos de Autor del Departamento de la Biblioteca Nacional el estatuto de funcionarios judiciales, a la hora de aplicar las disposiciones de esta Ley.

Pregunta 258

Sírvanse explicar pormenorizadamente qué sanciones por la infracción de marcas notoriamente conocidas contendrá la Ley modificada de Marcas de Fábrica o de Comercio.

Respuesta

La sanción por infracción de marcas notoriamente conocidas será la misma que en el caso de cualquier marca registrada, como ya se ha indicado. Sin embargo, la utilización de una marca notoriamente conocida en productos y servicios no protegidos se considerará también una infracción.

Pregunta 259

Sírvanse explicar más detalladamente qué tipos de sanciones por la infracción de patentes establece la Ley de Patentes.

Respuesta

De acuerdo con la Ley vigente, en un proceso por infracción de una patente, el titular de la patente tendrá derecho a indemnización por daños y perjuicios mediante un mandamiento o una resolución judiciales.

En la Ley modificada, cualquier tercero que imite o use una patente registrada sin el permiso del titular de la patente, o indique falsamente que el artículo que vende está patentado, será pasible de una pena de prisión de seis meses y de una multa que oscilará entre 1.000 y 5.000 dinares. Además, podrá iniciarse un proceso civil para la reclamación de daños y perjuicios, de acuerdo con el Código Civil.

Pregunta 260

De acuerdo con la respuesta a la pregunta 183 del documento WT/ACC/JOR/8, la Ley sobre las Marcas de Productos N° 19 de 1953 otorga los recursos que requiere el Acuerdo sobre los ADPIC, incluyendo los mandamientos judiciales, la indemnización de daños y perjuicios, la confiscación y destrucción de las mercancías infractoras, los recursos provisionales, los recursos en la frontera y las sanciones penales.

Sírvanse facilitar un ejemplar traducido de esta Ley a la Secretaría de la OMC antes de la próxima reunión del Grupo de Trabajo.

Respuesta

Ya se ha enviado un ejemplar de la Ley sobre las Marcas de Productos N° 19 de 1953 a la Secretaría de la OMC (WT/ACC/JOR/12).

d) Medidas especiales en frontera

Pregunta 261

En relación con la respuesta a la pregunta 150 del documento WT/ACC/JOR/8, en el párrafo 3 de la misma se indica que los funcionarios de aduanas tienen la facultad de no autorizar el ingreso de mercancías ... siempre que se haya dictado una decisión definitiva al respecto. ¿Significa eso que la Ley jordana no establece medidas provisionales en frontera?

Respuesta

La Ley jordana no establece medidas provisionales en frontera y, para detener la importación o exportación de las mercancías infractoras, se debe estar en posesión de una resolución judicial. El Ministerio de Industria y Comercio, después de recibir la notificación de la resolución, la envía a las autoridades aduaneras, solicitándoles que detengan la importación o exportación de las mercancías infractoras.

5. Leyes, decretos, reglamentos y otras normas jurídicas relativas a los aspectos anteriormente mencionados

Pregunta 262

En referencia a las preguntas 101-103 del documento WT/ACC/JOR/9, ¿tiene Jordania la intención de incorporar el sistema de protección de las indicaciones geográficas, de protección de las obtenciones vegetales, los esquemas de trazado de los circuitos integrados y las prescripciones sobre la información no divulgada, incluidos los secretos comerciales y los datos de pruebas que prescribe el Acuerdo sobre los ADPIC? ¿Cuándo?

Respuesta

La Ley vigente establece la protección de los nombres geográficos, de conformidad con los párrafos 6 y 7 del artículo 8 de la Ley de Marcas, siempre que se representen de una forma especial y no den falsas indicaciones sobre su origen.

Sin embargo, Jordania está estudiando la posibilidad de elaborar una ley que cubra las indicaciones geográficas, los esquemas de trazado, los diseños industriales, la protección de la información no divulgada y el control de las prácticas anticompetitivas en los contratos de licencias.

VI. RÉGIMEN DE LOS SERVICIOS EN RELACIÓN CON EL COMERCIO

1. Aspectos generales

Pregunta 263

¿En qué fase se encuentra la elaboración de una respuesta al documento WT/ACC/5? ¿Cuándo se facilitará a la Secretaría de la OMC para su examen por el Grupo de Trabajo?

Respuesta

El documento WT/ACC/5 se facilitará a la Secretaría de la OMC antes de la próxima reunión del Grupo de Trabajo.

2. Políticas que afectan al comercio de servicios

Legislación horizontal

Pregunta 264

Además de los límites máximos de inversión mencionados en las secciones a) a e), ¿existen más limitaciones de este tipo en materia de inversión extranjera?

Respuesta

El 1º de septiembre de 1997, entró en vigor el Reglamento para la Promoción de las Inversiones no jordanos N° 39 de 1997, tras la introducción de nuevas disposiciones relacionadas con los límites máximos para las inversiones extranjeras. De acuerdo con dicho Reglamento:

- a) los sectores en los cuales un inversor no jordano puede tener la propiedad del 50 por ciento como máximo de cualquier proyecto o actividad económica se han reducido a tres:
 - servicios de contratistas de obras de construcción;
 - comercio y servicios comerciales;
 - minería;
- b) el importe mínimo de la inversión de un no jordano en cualquier proyecto debe ser de 50.000 dinares, con la excepción de la participación en sociedades anónimas públicas.

Pregunta 265

¿Por qué se establece una disposición en materia del importe mínimo necesario para una inversión extranjera? ¿Se refiere esta disposición únicamente a los proyectos mencionados en los apartados a) a c), o es aplicable a todos los proyectos que reciben inversiones extranjeras?

Respuesta

La disposición del importe mínimo necesario prescrito para las inversiones extranjeras se promulgó en un reglamento elaborado de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Promoción de las Inversiones N° 16 del 1995, que establecía la promulgación de un reglamento destinado a determinar el capital extranjero mínimo autorizado en una inversión y el porcentaje máximo de la participación extranjera en determinados proyectos y sectores.

La disposición del importe mínimo exigido para las inversiones extranjeras se aplica a todos los proyectos que reciben inversiones extranjeras, y no sólo a los proyectos mencionados en los apartados a) a c).

3. Sectores específicos

a) Servicios financieros

De acuerdo con el documento WT/ACC/JOR/3, hay varias condiciones restrictivas para el establecimiento de bancos y sucursales extranjeros, entre los que figuran "la capacidad del sistema bancario de absorber el establecimiento de nuevos bancos".

Sírvanse comentar el significado de esta limitación, incluyendo las restricciones numéricas o las pruebas en materia de necesidades económicas que pueden aplicarse al establecimiento de una sucursal bancaria de propiedad directa. ¿Se exige a las sucursales bancarias de propiedad extranjera la obtención de una licencia de las autoridades jordanas y, por consiguiente, están también supeditadas a los criterios generales de obtención de licencias reseñados en el documento WT/ACC/JOR/3?

Respuesta

Dichas disposiciones no son específicas para los bancos extranjeros, sino que se aplican a todos los bancos nuevos. La concesión de licencias a los bancos se justifica por la necesidad de los servicios prestados por dichos bancos. Los bancos nuevos deben ofrecer servicios nuevos e innovadores o proponerse resolver determinadas necesidades insatisfechas.

No hay limitaciones numéricas en cuanto al establecimiento de sucursales bancarias extranjeras de propiedad directa. Además, en la actualidad se están reforzando y modificando todas las leyes y reglamentos, con miras a elaborar un nuevo conjunto de leyes. Esta reestructuración de la legislación bancaria suprimirá los obstáculos que subsisten en el proceso de apertura completa del sector bancario a los inversores extranjeros.

La legislación modificada recientemente en materia de promoción de las inversiones extranjeras (Reglamento N° 39 de 1997), que entró en vigor el 1° de septiembre de 1997, autoriza a los no jordanos a ser propietarios al 100 por ciento de sus inversiones en todos los sectores de la economía (incluido el bancario), con la excepción de los tres sectores siguientes: minería, comercio y servicios comerciales, servicios de contratistas de obras de construcción.

Se están elaborando nuevas enmiendas de los procedimientos de concesión de licencias, que se aplicarán tanto a los bancos extranjeros como a los nacionales, en torno a los tres ejes siguientes:

- i) requisitos en materia de capital;
- ii) calidad de la gestión;
- iii) servicios innovadores o novedosos.

Pregunta 267

También de acuerdo con el documento WT/ACC/JOR/3, toda empresa que desee establecer un banco en Jordania debe obtener una autorización del Banco Central de Jordania, que se otorga siempre que se justifique la "necesidad económica" y que el banco adopte la forma de una "sociedad anónima pública". Entre los principios que rigen la concesión de licencias a los nuevos bancos figuran los datos generales de la economía y de la situación del sistema bancario; un estudio de la situación del mercado de capitales y "los servicios que el banco habrá de prestar".

¿Cuál es la justificación de la aplicación de estos criterios? Sírvanse exponer los tipos de entidades jurídicas sujetas a estos criterios de concesión de licencias. ¿Hay un límite numérico a la cantidad de licencias bancarias que Jordania puede conceder a una filial bancaria propiedad al 100 por ciento, o a una sucursal bancaria, o a una oficina de representación?

Respuesta

Como se indica en la respuesta a la pregunta anterior, la mayor parte de estos criterios proceden de la legislación vigente, que se está revisando y modificando. La nueva legislación en curso de elaboración impondrá los mismos criterios a los bancos de propiedad nacional y extranjera. Una vez más, hay que insistir en la inexistencia de limitaciones numéricas de ningún tipo a los bancos extranjeros. La única distinción subsistente entre los bancos nacionales y los extranjeros será el requisito de que los bancos nacionales sean una "sociedad anónima pública". Dicho requisito no se aplicará a los bancos extranjeros.

Pregunta 268

Sírvanse especificar los privilegios del "Banco de la Vivienda" y del "Banco de Desarrollo Industrial".

Respuesta

A partir del 1º de mayo de 1997, se modificó la licencia del Banco de la Vivienda y se convirtió en un banco comercial ordinario con todos sus atributos, recibiendo el nombre de "Banco de la Vivienda: un Banco Comercial Internacional". Por consiguiente, todos los privilegios concedidos a este banco por su condición de entidad de crédito especializada han sido suprimidos por el Banco Central de Jordania.

En cuanto al Banco de Desarrollo Industrial, todavía es una entidad de crédito especializada. Por consiguiente, el Banco Central de Jordania concede los préstamos bancarios de este banco 2 puntos porcentuales por debajo del tipo efectivo de descuento para la refinanciación del fondo de artesanía y a 1 punto porcentual por debajo del tipo efectivo de descuento para los préstamos de promoción de las exportaciones. Sin embargo, la refinanciación concedida a través de este instrumento tiene un alcance y una cuantía limitados.

Pregunta 269

¿Qué sentido tiene el criterio de concesión de licencias referente a "los servicios que el banco ha de prestar"? ¿Están algunos servicios financieros vedados a las instituciones financieras extranjeras? ¿Están autorizados en Jordania todos los servicios financieros especificados en el Anexo sobre Servicios Financieros del AGCS y se permite su prestación por parte de las instituciones financieras extranjeras?

Respuesta

Por el criterio de concesión de licencias referente a "los servicios que el banco ha de prestar" se entienden los servicios de calidad que aportarán a aquellos con los que ya cuenta el mercado.

En Jordania se autorizan todos los servicios financieros especificados en el Anexo sobre Servicios Financieros del AGCS y se permite su prestación por parte de las instituciones financieras extranjeras, con la excepción de los productos derivados de la partida (j-iii), que sólo se autoriza con fines de gestión de los riesgos.

Pregunta 270

Sírvanse facilitar una definición de la "sociedad anónima pública".

Respuesta

La Ley de Sociedades N° 22 de 1997, que entró en vigor el 15 de junio de 1997, regula el establecimiento, la constitución y el marco jurídico de las sociedades en Jordania. La Ley abarca las definiciones completas y todos los asuntos relacionados con las sociedades anónimas públicas.

Las características principales de este tipo de empresa, que deben considerarse parte integrante de todos los artículos de la Ley relacionados con ella, son los siguientes:

- una sociedad anónima puede constituirse con un número indefinido de fundadores, con un mínimo de dos personas, que sean propietarios de acciones enajenables y transferibles;
- la responsabilidad de los fundadores es limitada;
- los fundadores no deben tener una participación que supere el 75 por ciento del capital total. En el caso de los bancos, instituciones financieras y compañías de seguros, el límite se fija en el 50 por ciento y el número de fundadores no debe ser inferior a 50;
- cuando la sociedad se constituye en Jordania, debe administrar los asuntos bancarios de la forma prescrita para este tipo de sociedades;
- el capital mínimo autorizado de una sociedad anónima pública es de 0,5 millones de dinares.

Las sociedades extranjeras pueden registrar una empresa en Jordania, u operar en forma de oficina regional o sucursal.

Pregunta 271

¿Consta una sociedad registrada de una filial propiedad al 100 por ciento de un banco o de una sociedad de valores extranjeros? ¿Qué restricciones, si las hubiere, impone Jordania a las filiales propiedad al 100 por ciento de un banco o de una sociedad de valores extranjera?

Respuesta

Sí, una filial propiedad al 100 por ciento de un banco o de una sociedad de valores extranjera puede registrarse como una empresa extranjera que opera en Jordania, después de obtener la licencia necesaria por parte del Banco Central de Jordania.

No se imponen restricciones a las filiales propiedad al 100 por ciento de los bancos o sociedades de valores extranjeras. Los criterios de concesión de licencias y otras reglamentaciones se aplican por igual a los bancos nacionales y extranjeros. De conformidad con la Ley, las empresas extranjeras que operan en Jordania reciben el mismo trato que las nacionales.

Pregunta 272

De acuerdo con el documento WT/ACC/JOR/3, una persona no jordana no puede ser propietaria de más del 50 por ciento de ningún proyecto de los sectores bancario y de seguros, entre otros.

Sírvanse explicar qué constituye un "proyecto". ¿Se trata de una limitación del 50 por ciento de las acciones que puede poseer un inversor, incluido un banco extranjero inversor? ¿Puede un inversor nacional poseer más del 50 por ciento del capital de sociedades bancarias o de seguros de Jordania? Sírvanse precisar el modo de aplicación y la justificación de la limitación del 50 por ciento de la participación de las sociedades anónimas extranjeras en los proyectos bancarios y de seguros, y señalar si se prevé su eliminación.

Respuesta

Un "proyecto" es una inversión de cualquier tipo en cualquier sector de la economía. El reglamento recientemente modificado de promoción de las inversiones de no jordanos, N° 39 de 1997, ha eliminado la limitación del 50 por ciento de la participación de una sociedad anónima en el capital de las sociedades bancarias y de seguros, corrigiendo así la disparidad que se daba a este respecto entre los inversores nacionales y los extranjeros.

Además, el Banco Central de Jordania está elaborando un reglamento en el que se impondrá una autorización previa para la propiedad por un inversor de un capital que supere el límite máximo fijado. Se espera que dicho límite se aplique por igual a los inversores nacionales y a los extranjeros.

Pregunta 273

Los accionistas extranjeros pueden ser miembros de la Junta de Dirección, y ser directores ejecutivos de una sucursal, oficina regional o sociedad jordana registrada. ¿Hay restricciones sobre el número de votos de que puede disponer un extranjero en una junta u otras limitaciones en materia de voto o gestión?

Respuesta

No hay restricciones sobre el número de votos de que puede disponer un extranjero en una Junta de Dirección ni limitaciones de otro tipo en materia de voto o gestión.

Pregunta 274

De acuerdo con el documento WT/ACC/JOR/3, los bancos autorizados pueden invertir un máximo del 50 por ciento de sus depósitos en divisas en préstamos, limitación que se aplica también a las inversiones en varios tipos de obligaciones del Estado, bonos de sociedades y títulos.

Sírvanse aclarar si esta restricción se aplica o no tanto a los bancos autorizados extranjeros como a los nacionales. ¿Se imponen otras limitaciones a las instituciones financieras extranjeras en su actividad crediticia o en la gestión de obligaciones o títulos?

Respuesta

Esta limitación, que se introdujo el 22 de agosto de 1995 como medida cautelar encaminada a garantizar la solvencia de los bancos, se aplica por igual a los bancos nacionales y extranjeros.

Pregunta 275

De acuerdo con el documento WT/ACC/JOR/3, se permite a los bancos "autorizados" establecer contratos a término en las principales monedas, y los agentes autorizados están sujetos a un límite cuantitativo mínimo.

¿Qué criterios utilizan las autoridades al decidir si autorizan o no a un banco a establecer contratos a término? ¿Cuál es el límite cuantitativo mínimo autorizado para cada banco? ¿Cómo se justifican la concesión de dicha autorización sólo a determinados bancos y la limitación de la cuantía para cada banco? ¿Puede autorizarse a instituciones financieras extranjeras a que establezcan contratos a término? Sírvanse explicar cómo se compatibiliza esta restricción con el artículo XVI del AGCS.

Respuesta

Tanto los bancos nacionales como los extranjeros están autorizados a establecer contratos a término. De conformidad con los nuevos Reglamentos, no se aplica ningún límite cuantitativo mínimo ni se prohíbe a ningún banco el establecimiento de contratos a término.

Los artículos que regulan los contratos a término son los siguientes (se aplican tanto a los bancos nacionales como a los extranjeros):

Artículo 5

- a) Los bancos autorizados pueden adquirir un volumen indefinido de divisas de sus clientes contra dinares jordanos o con arreglo a las condiciones fijadas en un contrato a término.
- b) Los bancos autorizados pueden vender divisas a sus clientes contra dinares jordanos de conformidad con un contrato a término, con objeto de pagar las importaciones al Reino.

b) Servicios de telecomunicaciones

Pregunta 276

¿Podrían facilitar datos sobre los planes de liberalización del mercado de telecomunicaciones? ¿Podrían aportar datos sobre las futuras medidas previstas para la liberalización del mercado de telecomunicaciones?

Respuesta

La Comisión Reguladora de las Telecomunicaciones (CRT) se constituyó como un órgano normativo independiente con arreglo a la Ley de Telecomunicaciones, que entró en vigor el 5 de octubre de 1995. La CRT ha expedido las siguientes licencias:

- un operador de servicios de telefonía móvil celular;
- nueve proveedores de servicios de datos;
- dos operadores de sistemas de búsqueda de llamadas;
- dos operadores de telefonía de pago;
- tres proveedores de servicios de noticias;

Todos ellos son propiedad al 100 por ciento de empresas privadas constituidas en forma de empresas conjuntas con sociedades extranjeras y ninguna de ellas tiene ningún vínculo con el operador nacional, la Sociedad de Telecomunicaciones de Jordania.

El próximo hito consiste en la expedición, a través de una licitación pública, de acuerdo con la política gubernamental, de las siguientes licencias:

- dos operadores de red;
- el segundo operador de servicios de telefonía móvil celular;
- privatización de la Sociedad de Telecomunicaciones de Jordania.

Pregunta 277

¿Podrían describir la estructura económica del mercado de telecomunicaciones de una manera más detallada (por ejemplo, ofreciendo una relación de los derechos de monopolio y exclusivos, el alcance exacto del monopolio de la Sociedad de Telecomunicaciones de Jordania, el número de proveedores existentes, además de dicha Sociedad, etc.)?

Respuesta

En virtud de la Ley de Telecomunicaciones de 1995, se ha creado una Comisión Reguladora de las Telecomunicaciones (CRT), de cara a fomentar un entorno de mercado competitivo y, en particular, mejorar la interconexión, la reventa, las líneas arrendadas y la calidad de los servicios. El sector privado (inversores locales y extranjeros) ya está desempeñando un papel de primer orden en este sector, como se aprecia a continuación:

a) Telefonía móvil celular

Se ha concedido una licencia de telefonía móvil celular a una sociedad propiedad privada al 100 por ciento, no vinculada al operador nacional, la Sociedad de Telecomunicaciones de Jordania.

La segunda licencia se concederá antes de finales de 1998.

b) Servicio de búsqueda de llamadas

Se han concedido dos licencias a sociedades propiedades privadas al 100 por ciento, no vinculadas con la Sociedad de Telecomunicaciones de Jordania.

c) Servicios de teléfono de pago

Se han concedido dos licencias a sociedades propiedades privadas al 100 por ciento, no vinculadas con la Sociedad de Telecomunicaciones de Jordania.

d) Servicios de datos

Se han liberalizado los servicios de datos, y en la actualidad hay diez operadores propiedad privada al 100 por ciento, no vinculados con la Sociedad de Telecomunicaciones de Jordania.

e) Servicios de red

Se concederán dos licencias a sociedades privadas a través de una convocatoria pública de ofertas.

Servicio de Red Telefónica Pública Conmutada

La Sociedad de Telecomunicaciones de Jordania, propiedad al 100 por ciento del Estado, es ahora el prestador en régimen de monopolio de los servicios de radiotelefonía públicos conmutados y de las líneas arrendadas hasta el 31 de diciembre del año 2002.

Pregunta 278

¿Se conceden derechos exclusivos en la esfera de la telefonía móvil y de la comunicación de datos?

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 277.

VII. BASE INSTITUCIONAL PARA LAS RELACIONES COMERCIALES Y ECONÓMICAS CON TERCEROS PAÍSES

1. Acuerdos bilaterales o plurilaterales relativos al comercio exterior de mercancías y al comercio de servicios

Pregunta 279

Jordania afirma que no renovará las exenciones arancelarias concedidas con arreglo a los actuales acuerdos comerciales bilaterales cuando éstos expiren. ¿Qué acuerdos bilaterales que establezcan exenciones arancelarias están en vigor?

Respuesta

Sírvanse remitirse a la pregunta 168 del documento WT/ACC/JOR/9 y a la respuesta a la pregunta 188 del documento WT/ACC/JOR/8.

Pregunta 280

¿Cuándo expirará cada uno de dichos acuerdos?

Respuesta

Todavía no se ha fijado la fecha de expiración, pero se abordará en las futuras reuniones conjuntas entre Jordania y los países que tienen dichos acuerdos comerciales preferenciales. Jordania tiene la intención de potenciar los acuerdos relativos a zonas de libre comercio.

Pregunta 281

De acuerdo con la respuesta a la pregunta 1 del documento WT/ACC/JOR/8, el Gobierno de Jordania ha examinado las actuales políticas de exención arancelaria y ha dejado de autorizar nuevas exenciones. Las existentes actualmente en virtud de los acuerdos comerciales bilaterales no se renovarán una vez que expiren dichos acuerdos.

Sírvanse enumerar los acuerdos comerciales bilaterales vigentes y su fecha de expiración.

Respuesta

Sírvanse remitirse a la pregunta 168 del documento WT/ACC/JOR/9.

Pregunta 282

¿Participa Jordania, o está en proceso de adherirse a algún acuerdo comercial que tratará de justificar con arreglo al artículo del GATT de 1994 o al artículo V del AGCS?

Respuesta

En la pregunta no se indica de qué artículo del GATT de 1994 se trata, pero probablemente se debe hacer referencia al artículo XXIV. Jordania firmó el Acuerdo de la Zona Árabe de Libre Comercio el 1° de enero de 1998, lo que puede justificarse en virtud de la cláusula de habilitación y del artículo XXIV del GATT de 1994. El Acuerdo no se refiere a los servicios.

Pregunta 283

En la respuesta a la pregunta 6 del documento WT/ACC/JOR/9, Jordania indica que tiene acuerdos comerciales bilaterales con 10 países árabes y con Israel. Con arreglo a esos acuerdos, algunas partidas reciben trato preferencial. ¿Podría Jordania facilitar una lista (al nivel de 6 dígitos del SA) de las partidas que reciben trato preferencial y precisar sus niveles arancelarios?

Respuesta

En el cuadro siguiente figuran las partidas que reciben trato preferencial en el acuerdo bilateral entre Jordania y la Autoridad Nacional Palestina (productos palestinos importados a Jordania).

Producto	Código del SA
Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos	16.01
Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte (Halawa)	21.08
Insecticidas	38.08
Tintas de imprenta	32.15
Guarniciones, herrajes y artículos similares, de metal común, para muebles, puertas, escaleras	83.02
Jugos de frutas o de legumbres y hortalizas	20.09
Máquinas de calefacción solar	84.19
Revestimientos para suelos de automóviles (caucho vulcanizado)	40.18
Enaguas, bragas, camisones y pijamas para mujeres	Capítulo 62, 61
Maletines portadocumentos	42.02
Calzado, polainas, botines y artículos análogos	Capítulo 64
Aparatos para protección, conexión de circuitos eléctricos, o para conexión a circuitos eléctricos	85.36 85.35
Máquinas y aparatos para la preparación de café	84.38
Artículos de uso doméstico, higiene o tocador y sus partes, de aluminio	78.15
Cuadros para el control de energía eléctrica	85.37
Muelas y artículos similares, sin bastidor, para moler, desfibrar, triturar, afilar, pulir, rectificar, cortar o trocear	88.4 68.5
Calzoncillos para hombres o niños y prendas de vestir para bebés	Capítulo 62.83
Alambres, varillas, tubos, placas, electrodos y artículos similares	83.11
Aparatos e instrumentos para pesar	84.23
Sierras de mano, hojas de sierra de toda clase	82.02

Producto	Código del SA
Las demás legumbres y hortalizas, preparadas o conservadas, sin congelación	20.05
Frutos de cáscara frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados	08.02
Legumbres secas	07.12
Legumbres y hortalizas, frutos, frutos de cáscara y demás partes comestibles de plantas, preparadas o conservadas en vinagre o en ácido acético	20.01
Jengibre, azafrán, cúrcuma, tomillo, hojas de laurel	09.10
Sopas	21.04
Preparaciones de atún	16.04
Pescado ahumado	3.05
Ensaladas preparadas	21.05
Tornillos	73.18
Estatuillas y demás artículos para adorno, de cerámica	69.13
Vajilla y demás artículos de uso doméstico de cerámica	69.12
Arenisca simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	2516.22
Miel natural	04.09
Compotas	
Vinagre	22.09
Sopa	34.01
Animales vivos de las especies ovina o caprina	01.04
Despojos comestibles de animales de la especie ovina	02.06
Tejidos de punto	60.02
Vino de uvas frescas	22.04
Mármol en bruto o desbastado	2515.11
Libros impresos	49.01
Artículos para juegos de sociedad	95.04
Artículos de vidrio para servicio de mesa, cocina, tocador,	70.13
Pipas	96.14
Artículos de cerámica para mosaicos sin barnizar ni esmaltar	69.07
Artículos de tapicería	63.04
Muñecas	95.02
Artículos de talabartería o guarnicionería para todos los animales	42.01
Manufacturas de madera	44.21
Cuchillos	82.11
Marfil trabajado	98.01
Marquetería y taracea	44.20

En el siguiente cuadro figuran las partidas que reciben trato preferencial de Jordania y Arabia Saudita en virtud del acuerdo bilateral entre ambos países.

Exención plena

Producto	Código del SA
Polluelos vivos	01.05
Gallos, gallinas, patos, gansos, pavos (gallipavos) y pintadas vivos	0207.21 0207.22 0207.23
Otros yogures	0403.90
Mantequilla y demás materias grasas de la leche	04.05
Quesos y requesón	04.05
Huevos de ave para incubar	04.07
Miel natural	04.09
Demás jugos y extractos vegetales	1302.19
Estearina solar	15.03
Aceites vegetales	15.07 - 15.15
Grasas y aceites vegetales y sus fracciones	15.1590 y 15.16 20
Otros artículos de confitería	17.04.90
Preparaciones alimenticias de harina o extracto de malta, para la alimentación infantil	19.01
Legumbres y hortalizas homogeneizadas	20.05.10
Preparaciones homogeneizadas	20.07.10
Los demás productos alimenticios (patatas fritas)	19.05.90
Tomates preparados o conservados	20.02
Setas (hongos) y trufas	20.03
Las demás legumbres y hortalizas, preparadas	20.04
Las demás legumbres y hortalizas preparadas o conservadas, no congeladas	20.05
Jugos de frutos o de legumbres y hortalizas	20.09
Polvos para hornear preparados	21.02.30
Vinagre y sucedáneos	22.09
Preparaciones del tipo de las utilizadas para la alimentación de los animales	23.09
Azufre de cualquier clase	25.03
Creta	25.09
Fosfatos de calcio naturales, fosfatos aluminocálcicos naturales y cretas fosfatadas	25.10
Mármol en bruto o desbastado	25.15.11
Mármol simplemente troceado	25.15.12
Yeso natural	25.20
Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente	25.23.21
Los demás metales alcalinos o alcalinotérreos	28.05.19
Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico)	28.06.10
Ácido sulfúrico	28.07
Amoníaco	28.14
Metasilicatos	28.39.11
Los demás silicatos	28.39.19
Etileno	29.01.21
Estireno	29.02.50
Cloruro de etilo	29.03
Cloruro de vinilo	29.03
Derivados sulfonados, nitrados o nitrosados de los hidrocarburos	29.04

Producto	Código del SA
Metanol (alcohol metílico)	29.05.11
Propilenglicol	29.05.32
Fenol	29.07.11
Los demás halogenados	29.80
Acetona	29.14.11
Ácido acético	29.15.21
Ésteres del ácido metacrílico	29.16.14
Ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplementarias	29.18
Compuestos con función carboxiamida	29.25
Compuestos heterocíclicos	29.33
Los demás compuestos órgano-inorgánicos	29.31.00
Melamina	29.31.61
Los demás hidrocarburos acíclicos	29.01.29
Medicamentos para uso humano y veterinario	30.3,30.4
Las demás guatas, gasas, vendas y artículos análogos	30.05.90
Abonos	Capítulo 31
Pinturas y barnices	32.08-32.12
Tintas de imprenta	32.15
Jabón	34.01
Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos	34.02
Gelatinas	35.03.00
Fósforos	36.05.00
Papel fotográfico	37.03
Insecticidas, raticidas, fungicidas	38.08
Etilenglicol	29.05.31
Resinas fenólicas	39.09.40
Poliacetales, los demás poliésteres y resinas epoxi	39.07-39.14
Las demás placas, láminas, hojas, cintas, tiras de plástico	39.21
Polietileno de densidad inferior a 0,94	39.01.10
Polietileno de densidad superior o igual a 0,94	39.01.20
Polímeros de estireno	39.03.11 y 39.03.19
Polímeros de acetato de vinilo o de otros ésteres vinílicos	39.05
Polímeros de cloruro de vinilo	39.04
Polímeros acrílicos	39.06
Resinas de petróleo	39.11
Caucho sintético	40.02
Los demás artículos de cestería	46.02.90
Papel de fumar en librillos	48.13.10
Cajas, sacos, bolsitas, cucuruchos y demás envases de papel	48.19
Libros escolares	48.20
Filamentos sintéticos o artificiales	Capítulo 51- Capítulo 54
Tejidos de lana peinada o pelo fino peinado	51.11-51.12
Hilo de coser de algodón	52.04-52.07
Bordados en pieza, tiras o motivos	58.10
Cordeles, cuerdas y cordajes, estén o no trenzados	56.07

Producto	Código del SA
Tejidos de punto	Capítulo 60
Prendas y complementos de vestir, de punto	Capítulo 61
Visillos y cortinas	63.02
Los demás artículos de tapicería	64.04
Los demás sombreros y tocados	65.05.90
Bayetas, franelas y artículos para limpieza	63.07.10
Suelas y tacones, de caucho o plástico	64.06.20
Piedras de construcción	68.02
Manufacturas de cemento	68.10
Los demás artículos cerámicos refractarios	69.03
Tubos de cerámica	69.06
Lunas (vidrio flotado, vidrio desbastado o pulido por 1/2 caras)	70.05
Botellas y bocales de vidrio	70.10
Fibra de vidrio	70.19
Fundición en bruto y fundición especular, en lingotes, bloques u otras formas primarias	72.01
Tubos y perfiles huecos, sin soldadura, de hierro	73.04-73.06
Accesorios de tubería de fundición, hierro o acero	73.07
Las demás manufacturas de hierro o acero	73.26.90
Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia, de fundición, hierro o acero	73.09
Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero	73.11
Tornillos	73.18
Muelles, ballestas y sus hojas, de hierro o acero	73.20
Estufas	73.21
Artículos de uso doméstico y sus partes	73.23
Artículos de higiene o tocador, y sus partes, de fundición, hierro o acero	73.24
Las demás manufacturas de hierro o acero	73.26
Barras y perfiles, de cobre	74.07
Los demás tambores de aluminio	76.12.90
Utensilios de mesa, de cocina u otros utensilios domésticos, de aluminio	76.15.10
Las demás manufacturas de aluminio	76.16.99
Clasificadores	83.04
Alambres, varillas para soldadura	83.11
Bombas para agricultura	84.13.81
Acondicionadores de aire	84.15
Calentadores solares	84.19.19
Filtros de lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión	84.21.23
Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión	84.21.31
Partes de aparatos mecánicos	84.24.90
Ascensores y montacargas	84.28.10
Incubadoras y criadoras para la avicultura	84-36-29-84.36.21
Máquinas y aparatos de quebrantar, triturar o pulverizar	84.74.20
Balastos para lámparas o tubos de descarga	85.04.10
Calentadores eléctricos de agua y calentadores eléctricos de inmersión	85.16.10

Producto	Código del SA
Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos	85.35 y 85.36
Hilos y cables aislados	85.44
Aisladores eléctricos de cualquier materia	85.46
Coches, sillas y vehículos similares para transporte de niños	87.15
Los demás vehículos	87.10.80
Contadores de electricidad	90.28.30
Contadores de líquido	90.28.20
Asientos	94.01
Los demás muebles y sus partes	94.03
Somieres	94.04.21 y 94.04.29
Marfil, hueso, cuerno, asta, coral y demás materias animales para tallar, trabajadas	96.01
Cepillos	96.03
Bicicletas	87.12
Cohecillos de bebés	95.01
Bolígrafos	96.08.10

Exención arancelaria del 66 por ciento

Producto	Código del SA
Agua mineral	22.01
Alcohol etílico sin desnaturalizar	22.07
Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80%	22.07.10
Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación	22.07.20
Los demás alcoholes etílicos sin desnaturalizar, grado alcohólico o volumen inferior al 80%	22.08.90
Hidróxido de sodio sólido	28.15.11
En disolución acuosa (lejía de sosa o soda cáustica)	28.15.12
Los demás hipocloritos	28.28.90
Perfumes y aguas de tocador	33.03-33.07
Polipropileno	39.02.10
Artículos para el transporte o envasado, de plástico	39.23-39.24
Baúles, maletas, maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios	42.02
Las demás manufacturas de madera	44.21.90
Puertas y sus marcos, bastidores y umbrales	44.18.20
Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materias textiles	Capítulo 57
Calzado	64.01-64.05
Lana de roca	68.06
Espejos de vidrio	70.09
Perfiles	73.01.20
Construcciones prefabricadas	94.06.00
Construcciones y sus partes de hierro o acero	73.08
Las demás construcciones de hierro o acero	73.08.90
Puntas	73.17
Radiadores para calefacción central	73.22
Guarniciones, herrajes y artículos similares, de metal común, para muebles, puertas y ventanas	83.02

Producto	Código del SA
Refrigeradores, congeladores	84.18
Lavavajillas	84.22
Aparatos e instrumentos para pesar, incluidas las básculas y balanzas	84.23
Máquinas y aparatos para secar	84.51
Pilas y baterías de pilas, eléctricas	85.06
Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores	85.07
Antenas y reflectores de antena	85.29
Los demás aparatos	85.31.10
Guarniciones	87.08.31
Las demás guarniciones de frenos montadas	87.08.39
Radiadores	87.08.91
Silenciadores y tubos de escape	87.08.92

En el siguiente cuadro figuran los artículos que reciben trato preferencial de Jordania e Israel en virtud del acuerdo bilateral entre ambos países.

Reducción del derecho de aduana del 100 por ciento

Producto	Código del SA
Aceite vegetal	511-1513
Margarina	151710
Ácidos grasos	1519
Glicerina	1520
Chocolate	180620
Chocolate	180630
Chocolate	180690 ex
Agua mineral	220110
Piensos	ex 2309 cap. 23
Piensos	23091090 2309909
Vidrio natural	2506
Caolín	2507
Yeso natural	2520
Cemento	2523
Feldespatos	252910
Cloro	2801
Carbonatos de calcio	2836
Productos farmacéuticos	3002-3004
Productos farmacéuticos	3006
Pinturas	3208
Pinturas	3209
Pinturas	3210
Plastes (enduidos) utilizados en pintura	3214
Tintas	3215

Producto	Código del SA
Colas	3501
Reactivos de diagnóstico	3822
Resinas alclídicas	390750 ex
Cuerdas, hilados de plástico	ex.90603916
Hilados	5306-5308
Tejidos	5309-5310
Mechas para calentadores	5908
Cinturones	5910
Parte superior de calzado	640610
Paraguas	6601
Losetas de mármol y piedras de construcción	6802
Rollos de pez de petróleo y asfalto	6807
Tejas	690510
Tubos de metal	7304
Accesorios de tubería de cobre	7412
Artículos de uso doméstico, higiene o tocador	7615
Accesorios para muebles y cerraduras	8301-8302
Bombas y compresores	8413-8414
Máquinas y aparatos para panadería	841720
Máquinas y aparatos de refrigeración	84186960
Máquinas de molienda y torrefacción de café	8419 ex
Filtros para vehículos	ex 8421
Arados agrícolas	843210
Máquinas y aparatos para panadería	843810
Moldes	8480
Mezcladoras de alimentos	850940
Secadores de cabello	851631
Aparatos de grabación de imagen y sonido	8521
Casetes de imagen y sonido	852310
Televisores	8528
Antenas y antenas parabólicas para televisores	8529
Sonerías	853180
Lentes	9001
Lentes	9002
Jeringas médicas	901831
Juguetes para niños	9501
Juguetes para niños	9502
Juguetes para niños	9503
Cápsulas de gelatina vacías	9602ex, 10590ex
Bolígrafos y lápices	960810

Reducción del derecho de aduana del 50 por ciento

Producto	Código del SA
Chicles	170410
Dulces y confitería	170490
Halawa	7049010
Levaduras secas	2102000
Bebidas alcohólicas	2208
Pienso	2309
Tabaco y cigarrillos	24-ch
Abonos, excepto los de amonio	31-ch
Perfumes	3303
Cosméticos	3307
Detergentes	3401-3402
Colas	350520
Pesticidas	3803
Tubos de plástico	3917
Artículos de uso doméstico, higiene o tocador	3924
Cisternas de fibra de vidrio y productos para piscinas	3925
Productos de caucho	4014-4017
Maletas y maletines	420210
Prendas y productos de cuero y piel	4203
Formularios para ordenadores	ex 4811-4823
Etiquetas	4821
Tela sin tejer para la industria	5603
Troqueladoras, piedras para moler y pulir	6804
Losetas de cerámica	6908
Artículos higiénicos	6910
Artículos para laboratorio	7017
Productos de fibra de vidrio	ex 2090,31907019
Tubos de metal	7306
Tubos de metal	7306
Mallas de acero	7314
Calentadores, cocinas y hornos de gas	7321
Barras de cobre	7407
Alambre de metal	7407
Accesorios de tubería de cobre	7412
Perfiles de aluminio	7604
Cajas de caudales de acero	8303
Materiales, máquinas y aparatos de acondicionamiento de aire	8415
Aparatos elevadores	8428
Máquinas para lavar y planchar la ropa	845130-40
Acumuladores eléctricos	8507
Cojinetes de frenos	8708,4016
Monturas para gafas	9003
Muebles	9401
Muebles	9402

Producto	Código del SA
Muebles	9403
Colchones y relleno	940429
Escobillas y escobas	9603
Encendedores de gas no recargables	9613110

Reducción del derecho de aduana del 30 por ciento

Producto	Código del SA
Colas y materiales aglutinantes	3506
Fósforos	3605
Cuerdas, hilados de plástico	3916
Tubos térmicos	3917
Artículos escolares de plástico	392610
Correas transportadoras	4010
Artículos de caucho	4016
Bloques filtrantes de pasta de papel	4812
Cajas de cartón	4819
Cuadernos escolares	4820
Hilados	5106-5110
Textiles (tejidos)	5111-5113
Hilados	5205-5207
Textiles (tejidos)	5208-5212
Hilados	5402-5407
Textiles (tejidos)	5408
Hilados	5509-5511
Textiles (tejidos)	5512-5516
Prendas de vestir	Capítulos 61,62
Mantas	6301
Bloques, ladrillos para la construcción	6810
Hojas de vidrio y lunas de vidrio usadas para automóviles	7004-7005-7007
Barras de acero para edificios	7214-7215-7217
Correas transportadoras	ex 7314
Puntas, pernos, tornillos y cerraduras	7317-73118-7320
Escaleras (de metal y de aluminio)	7326-7616
Calefacción central y calderas de vapor	8402-8403
Refrigeradores y equipo de refrigeración	8418
Calentadores de energía solar	8419
Filtros de agua	8421 ex
Artículos de grifería	8481
Transformadores eléctricos	8504
Calentadores de agua eléctricos	8516 ex
Interruptores y disyuntores eléctricos, clavijas eléctricas	8535-8536
Hilos y cables eléctricos	8544
Somieres	9404203

Pregunta 284

En la respuesta a la pregunta 42 del documento WT/ACC/JOR/8, Jordania facilita ejemplos de productos agropecuarios exentos de derechos de aduana en virtud de acuerdos comerciales bilaterales con países árabes, Israel y la Autoridad Nacional Palestina. ¿Puede Jordania confirmar que los productos enumerados son los únicos exentos de dichos derechos?

Respuesta

Son los únicos productos exentos en virtud del acuerdo con el Líbano. Hay pequeñas variaciones de un país a otro.

A continuación figuran los productos agropecuarios que Jordania importa de los países con los que tiene acuerdos agrícolas, con la exclusión del Líbano, que figura en la respuesta a la pregunta 42 del documento WT/ACC/JOR/8. Se trata del Yemen, Omán, la Autoridad Nacional Palestina e Israel.

Importaciones de Jordania, en virtud de sus acuerdos agrícolas, procedentes de:

Omán

Producto	Período de importación
Calabaza blanca	1° de noviembre - abril
Calabaza amarilla	1° de enero - abril
Limonos (variedad de Lomé)	junio - julio
Dátiles	todo el año
Goma omaní	todo el año
Cocos frescos y secos	todo el año
Aguacate	julio - agosto

Yemen

Producto	Período de importación
Papayas	todo el año
Mango	1° de abril - 30 de julio
Qishta (fruta)	1° de abril - 30 de agosto
Okra	1° de diciembre - 31 de marzo
Bananas	1 al 3 de julio

Autoridad Nacional Palestina

Producto	Período de importación
Guayabas	1° de septiembre - final de la estación
Dátiles	todo el año
Limonos	15 de abril - final de la estación
Naranjas Valencia	15 de abril - final de la estación
Naranjas Shamouti	1° de marzo - final de la estación

Producto	Período de importación
Toronjas y pomelos	15 de enero - final de la estación
Uvas de mesa	1° de noviembre - final de la estación
Uvas para elaboración	en función de las necesidades
Bananas	en función de las necesidades
Almendras verdes	durante la estación
Miel	todo el año
Pescado fresco	todo el año
Boniatos	todo el año
Higo chumbo	durante la estación
Varias plantas pequeñas	en función de la estación
Agrios para elaboración	en función de las necesidades
Cebollas y patatas	en función de las necesidades
Cebolletas para plantación	en función de las necesidades

Israel

No hay una lista específica. Jordania importa de Israel en función de sus necesidades. Por su parte, Israel importa un volumen de productos agropecuarios equivalente a 50 toneladas métricas, en función de sus necesidades.

Pregunta 285

¿Están estos acuerdos estacionales sujetos también a limitaciones cuantitativas?

Respuesta

No están sujetos a limitaciones cuantitativas. Israel ha establecido un límite máximo de 50 toneladas a sus importaciones de Jordania.

Pregunta 286

¿Puede Jordania confirmar que sólo se da este trato preferencial a los países enumerados?

Respuesta

Este trato preferencial se da a los países mencionados en la respuesta a la pregunta 269 *supra*.

Pregunta 287

¿Qué trato NMF concede Jordania a estos productos?

Respuesta

Estos productos pueden importarse del resto de los países y tienen que pagar el tipo arancelario NMF.

2. Acuerdos de integración económica y de establecimiento de una unión aduanera o zona de libre comercio

Pregunta 288

Sírvanse facilitar datos sobre los acuerdos preferenciales, en caso de que los Miembros no hayan notificado dicha información a la OMC.

Respuesta

Sírvanse remitirse a las respuestas a las preguntas 163 y 168m) del documento WT/ACC/JOR/9.

Pregunta 289

En la respuesta a la pregunta 163 del documento WT/ACC/JOR/9, Jordania afirma que "ha entablado diálogo recientemente con la mayoría de los países citados, con vistas a poner fin al comercio en el marco de protocolos y orientarse hacia el libre comercio de base bilateral". En relación con la pregunta 167 del documento WT/ACC/JOR/9, sírvanse facilitar datos sobre los progresos realizados en la modificación del Acuerdo para el Fomento y el Desarrollo del Comercio entre Estados Árabes.

Respuesta

El Acuerdo para el Fomento y el Desarrollo del Comercio entre Estados Árabes ha sido modificado y ahora se denomina Acuerdo de la Zona Árabe de Libre Comercio. Diecisiete países árabes han firmado este Acuerdo. Debe comenzar a aplicarse a partir del 1º enero de 1998. Por el momento, Marruecos, Túnez, Libia, Kuwait, Egipto, Bahrein y Jordania han anunciado su compromiso de aplicar el Acuerdo de una manera recíproca. Los aranceles vigentes entre los países miembros se eliminarán a lo largo de un período de 10 años, al 10 por ciento anual.

Pregunta 290

Sírvanse facilitar un ejemplar del Acuerdo entre el Líbano y Jordania a la Secretaría de la OMC antes de la próxima reunión del Grupo de Trabajo.

Respuesta

Sólo disponemos del acuerdo en árabe. Si desean disponer de él en esta versión, se lo facilitaremos.

Pregunta 291

En referencia a la pregunta 171 del documento WT/ACC/JOR/9, ¿ha sido revisado el acuerdo comercial preferencial con el Líbano? En caso afirmativo, sírvanse facilitar datos al respecto.

Respuesta

El acuerdo comercial preferencial con el Líbano todavía no ha sido revisado.

Pregunta 292

Sírvanse facilitar un ejemplar traducido del acuerdo comercial entre Jordania y el Iraq a la Secretaría de la OMC antes de la próxima reunión del Grupo de Trabajo.

Respuesta

El acuerdo bilateral con el Iraq es idéntico a cualquier acuerdo bilateral tipo con otros países árabes. Sin embargo, el protocolo comercial que forma parte del acuerdo fija el valor total anual de las mercancías que pueden exportarse o importarse del Iraq.

Las importaciones del Iraq consisten en petróleo en bruto y las exportaciones a dicho país son las mercancías autorizadas por el programa de las Naciones Unidas de petróleo a cambio de alimentos.

Pregunta 293

Sírvanse facilitar un ejemplar traducido del Acuerdo de Asociación entre Jordania y las Comunidades Europeas a la Secretaría de la OMC, antes de la próxima reunión del Grupo de Trabajo.

Respuesta

En respuesta a la solicitud se facilitará un ejemplar.

Pregunta 294

De acuerdo con la respuesta a la pregunta 191 del documento WT/ACC/JOR/8, el Acuerdo de Asociación entre Jordania y las Comunidades Europeas excluye del régimen preferencial algunos productos originarios de las Comunidades Europeas. Los productos agropecuarios tendrán un conjunto de medidas diferente para su entrada en el mercado de las Comunidades Europeas.

Sírvanse especificar los productos de las Comunidades Europeas, incluidos los códigos del SA, que se excluyen del Acuerdo de Asociación.

Respuesta

Véase el capítulo 2 del Acuerdo entre las Comunidades Europeas y Jordania sobre productos agropecuarios y el protocolo 2 adjunto a dicho Acuerdo, que trata de las disposiciones aplicables a la importación a Jordania de los productos agropecuarios originarios de las Comunidades (véase también el artículo 10 del Acuerdo).

Pregunta 295

Sírvanse especificar los productos agropecuarios, incluidos los códigos del SA, sujetos a un conjunto de medidas diferentes en el mercado de las Comunidades Europeas. Sírvanse precisar las medidas que se aplican a cada uno de estos productos.

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 123 *supra*.

Pregunta 296

¿Qué porcentaje del volumen total de las mercancías importadas de las Comunidades Europeas tiene un régimen preferencial en virtud del Acuerdo de Asociación? ¿Cuál es el arancel medio ponderado aplicable a las importaciones de las Comunidades Europeas en virtud del Acuerdo de Asociación?

Respuesta

Se espera que el Acuerdo de Asociación entre en vigor en 1999, y después de dicha fecha dispondremos de información que nos permita responder a estas preguntas.

Pregunta 297

En referencia a la pregunta 173 del documento WT/ACC/JOR/9, ¿cuándo entrará en vigor el Acuerdo de Zona de Libre Comercio entre Jordania y Egipto? Sírvanse facilitar información sobre el porcentaje del comercio en régimen de a) franquicia arancelaria y b) reducciones arancelarias.

Respuesta

El Acuerdo de Zona de Libre Comercio entre Jordania y Egipto no es efectivo todavía, porque Egipto no lo ha ratificado.
